



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Caza.**—Corrección de errores a la Orden de 1 de junio de 2001, por la que se aprueban las convocatorias del año 2001 para la realización de los exámenes de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 8708

### II. Autoridades y Personal

#### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Universidad de Extremadura

**Libre designación. Adjudicación de destinos.**—Resolución de 19 de julio de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo..... 8709

#### 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### Consejería de Presidencia

**Concurso de traslado.**—Orden de 27 de julio de 2001, por la que se convoca provisión de puestos de

trabajo vacantes, del personal laboral fijo discontinuo que presta sus servicios en la prevención y extinción de incendios de la Junta de Extremadura por el procedimiento de concurso ..... 8710

##### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Pruebas selectivas. Relación de aprobados.**—Resolución de 27 de julio de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se establece la fecha de exposición por las Comisiones de Selección de las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional ..... 8726

### III. Otras Resoluciones

##### Consejería de Presidencia

**Recursos. Emplazamientos.**—Resolución de 26 de julio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 893/2001 promovido por D. Eugenio Pizarro Caballo, contra desestimación de la reclamación presentada ante el Tribunal Unico de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno..... 8727

## Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Caza.**—Resolución de 18 de julio de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la cual se aprueban las relaciones de personas que han superado el examen acreditativo de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura convocados por Orden de 1 de junio de 2001 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.....

8727

**Impacto Ambiental.**—Resolución de 20 de julio de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de complejo cementero de Alconera (cantera-fábrica de cementos-caminos de interconexión)....

8728

## Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Pymes. Incentivos.**—Orden de 10 de julio de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre correspondiente a 59 expedientes.....

8746

## Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Normas subsidiarias.**—Resolución de 30 de enero de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guijo de Galisteo.....

8750

**Normas subsidiarias.**—Resolución de 5 de abril de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zarza, que afecta a la Unidad de Ejecución n.º 3.....

8755

## Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Educación Secundaria.**—Orden de 16 de julio

de 2001, por la que se aprueba el cambio de denominación del I.E.S. «Jariza» de Jaraíz de la Vera.....

8756

**Centros Docentes Públicos.**—Orden de 16 de julio de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de «Valle del Salor» para el Centro Rural Agrupado de Valdefuentes.....

8757

**Centros Docentes Públicos.**—Orden de 16 de julio de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de «El Vivero» para el Colegio Público n.º 17 de Cáceres.....

8757

## Consejería de Cultura

**Asociaciones Juveniles. Ayudas.**—Orden de 25 de julio de 2001, por la que se resuelve conceder ayudas a Asociaciones Juveniles para el desarrollo de programas de interés general.....

8757

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Concurso.**—Resolución de 10 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Construcción de camino rural de Higuera a carretera Deleitosa-Campillo en los términos municipales de Higuera y Deleitosa. Expte.: 05.03.1210».....

8765

**Notificaciones.**—Anuncio de 16 de julio de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.....

8766

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Notificaciones.**—Anuncio de 4 de julio de 2001, por el que se cita a los interesados para notificación de liquidaciones complementarias correspondientes a la oficina liquidadora de Almendralejo.....

8779

### Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Concurso.**—Resolución de 23 de julio de 2001, de la

Secretaría General Técnica, por la que se convoca a pública licitación la contratación de la concesión del Servicio Público de la Estación de Transporte de Viajeros por Carretera de Jerez de los Caballeros..... 8783

**Información pública.**—Anuncio de 21 de junio de 2001, sobre legalización de cantera de granito. Situación: Ctra. Quintana-Campanario, P.K. 2,8, paraje «El Egido». Promotor: Granitos Tena, S.L., en Quintana de la Serena..... 8784

**Infomación pública.**—Anuncio de 21 de junio de 2001, sobre acondicionamiento de nave ganadera para vivienda agrícola. Situación: Finca «La Barquera». Promotor: Susana Madrigal Fernández, en Acebo ..... 8784

**Información pública.**—Anuncio de 21 de junio de 2001, sobre ampliación de nave industrial para fábrica de talla, labrado y pulido de piedra de granito y mármol. Situación: Camino de los Ballesteros s/n. Promotor: Miguel Cerrudo Rubio, en Torquemada ..... 8784

### Consejería de Sanidad y Consumo

**Notificaciones.**—Anuncio de 27 de julio de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz y em-

plazamiento ante el mismo a D. José Antonio Folgado López..... 8785

### Universidad de Extremadura

**Concurso.**—Anuncio de 20 de julio de 2001, por el que se convoca concurso público abierto para la contratación de servicio de bar cafetería en la Escuela de Ingenierías Agrarias..... 8785

**Concurso.**—Anuncio de 20 de julio de 2001, por el que se convoca concurso público abierto para la gestión de máquinas automáticas expendedoras de bebidas y productos alimenticios ..... 8786

**Concurso.**—Anuncio de 20 de julio de 2001, por el que se convoca procedimiento negociado para la contratación del servicio de Red Corporativa de Telecomunicaciones en la Universidad de Extremadura ..... 8787

**Concurso.**—Anuncio de 20 de julio de 2001, por el que se convoca concurso público en procedimiento abierto para la contratación de dos obras..... 8788

### Ayuntamiento de Mérida

**Urbanismo.**—Edicto de 18 de julio de 2001, sobre Estudio de Detalle..... 8788

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

### *CORRECCION de errores a la Orden de 1 de junio de 2001, por la que se aprueban las convocatorias del año 2001 para la realización de los exámenes de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Apreciados errores en el texto de la Orden de 1 de junio de 2001, por la que se aprueban las convocatorias del año 2001 para la realización de los exámenes de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 67, de 12 de junio de 2001, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 6412, columna primera, el punto 3 del artículo 7.

Donde dice:

«Los tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de sus miembros y entre éstos al menos el Presidente, el Secretario y de los representantes de SEPRONA y Federación Extremeña de Caza.»

Debe decir:

«Los tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de sus miembros y entre éstos al menos el Presidente y el Secretario.»

En la página 6412, columna primera, el punto 5 del artículo 7.

Donde dice:

«...declaración expresa de no hallarse en curso en las circunstancias...»

Debe decir:

«...declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias...»

En la página 6412, columna segunda, el punto 3 del artículo 9,

Donde dice:

«...negativamente con un valor de 1/2 de punto y las bien contestadas 1 punto...»

Debe decir:

«...negativamente con un valor de 1/2 de punto y las bien contestadas 1 punto positivo.»

En la página 6412, columna segunda, el punto 1 del artículo 10,

Donde dice:

«Para superar el examen teórico será necesario la obtención de 20 puntos, calificándose solamente a los examinados que hayan superado la prueba práctica como aptos independientemente del número de respuestas acertadas; la superación de esta prueba servirá para el reconocimiento de aptitud para el ejercicio de la caza.»

Debe decir:

«Para superar los exámenes, será necesaria la obtención de 20 puntos (15 en la parte teórica y 5 en la práctica), calificándose solamente a los examinados que hayan superado las dos pruebas como aptos, independientemente del número de respuestas acertadas; la superación de estas pruebas servirá para el reconocimiento de aptitud para el ejercicio de la caza.»

En la página 6412, columna segunda, el punto 3 del artículo 10,

Donde dice:

«En este mismo plazo de un mes, el tribunal trasladará...»

Debe decir:

«En este mismo plazo de dos meses, el tribunal trasladará...»

En la página 6413, anexo II

Donde dice:

«—Fotocopia y original de D.N.I. o Fotocopia y original del Pasaporte.»

Debe decir:

«—Fotocopia del D.N.I. o fotocopia del Pasaporte.»

En la página 6413, anexo II,

Donde dice:

«...de 2000.»

Debe decir:

«...de 2001.»

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 19 de julio de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo.*

Por Resolución de fecha 1 de junio de 2001 (D.O.E. n.º 68 del día 14 de junio de 2001) se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de personal de Administración y Servicios vacante en la Universidad de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.b) Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/1990 de 26 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previo cumplimiento de la tramitación exigida por el artículo 19 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 37 del día 30 de marzo de 1996), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 49.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y el artículo 68 e) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 173/1996, de 19 de diciembre,

#### HA RESUELTO:

Primero.—Adjudicar el puesto de trabajo al funcionario/a señalado en el Anexo a la presente Resolución y dar publicidad al mencionado nombramiento.

Segundo.—La toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente Resolución o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 19 de julio de 2001.

El Rector  
GINES M.ª SALIDO RUIZ

#### ANEXO

Convocatoria: Resolución de 1 de junio de 2001

(Diario Oficial de Extremadura de 14 de junio de 2001)

Puesto adjudicado: Número de orden: 1. Puesto: Código RPT PFR0004 Universidad de Extremadura. Localidad: Badajoz. Secretario/a de Vicegerente. Nivel: 19. Grupo: C/D. Complemento Específico Anual: 699.144 ptas. Adscripción a Administración: A4. Cuerpo o Escala: Ex 11. Tipo de Puesto: N. Requisitos preferentes: Experiencia en Gestión administrativa Universitaria. Observaciones: Horario Especial.

Puesto de procedencia: Universidad de Extremadura. Facultad de Medicina. Puesto Base Administrativo. Nivel 17. Localidad: Badajoz.

Datos personales de la adjudicataria: Apellidos y nombre: M.ª Dolores Rodríguez Peña. Número de Registro Personal: 883594935 A7135. Grupo: C. Cuerpo o Escala: Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura. Situación: servicio activo.

## 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 27 de julio de 2001, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes, del personal laboral fijo discontinuo que presta sus servicios en la prevención y extinción de incendios de la Junta de Extremadura por el procedimiento de concurso.*

El artículo 14 del IV Convenio Colectivo vigente para el Personal Laboral que presta sus servicios en la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de 4 de enero de 2001, establece el sistema para la provisión de los puestos de trabajo de personal laboral que se hallen vacantes, figurando en primer lugar el turno de traslado.

El artículo 6.1 del Decreto 113/2000, de 16 de mayo, por el que se establece el régimen del personal que presta sus servicios en la prevención y extinción de incendios, establece el Concurso de Traslado para el personal fijo discontinuo de la lucha contra incendios.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería ha dispuesto realizar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

#### BASES

##### PRIMERA.—CONVOCATORIA.

Se convoca concurso de traslado para cubrir los puestos de trabajo de personal laboral fijo discontinuo de la lucha contra incendios que se hallen vacantes en la Junta de Extremadura de acuerdo con la información expuesta en el Anexo I a esta Convocatoria, así como las de nueva creación y las resultas que se produzcan como consecuencia de la resolución del mismo, salvo aquellos puestos catalogados como de media campaña, todo ello de acuerdo con los requisitos, méritos y demás características que para cada puesto de trabajo figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal laboral que se halla en vigor.

##### SEGUNDA.—PARTICIPANTES.

1.—Podrán participar en este concurso de traslado aquellos traba-

jadores fijos discontinuos de la lucha contra incendios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que cumplan el requisito de Categoría y Especialidad, cualquiera que sea su situación, con excepción de los suspensos por sanción disciplinaria o condena judicial mientras dure la suspensión.

Los participantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.—Los trabajadores con destino definitivo podrán participar en el presente concurso si a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, han permanecido en su puesto de trabajo un mínimo de dos años desde la fecha de publicación de la Resolución por la que obtuvieron destino, pudiendo optar a las plazas de la misma Categoría y Especialidad a la que pertenezcan.

3.—Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar sólo podrán participar si a la fecha a que se refiere el párrafo anterior, llevaran más de dos años en dichas situaciones.

4.—Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiares y los que se encuentren en excedencia forzosa, y que tuvieran derecho de reserva del puesto de trabajo, sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la fecha de publicación de la resolución por la que obtuvieron el último destino definitivo.

5.—Los trabajadores que hubieran obtenido su actual destino mediante permuta, sólo podrán participar en el presente concurso si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del destino obtenido por dicha permuta.

6.—Tendrán obligación de participar en este concurso los trabajadores que a la fecha de publicación de la presente convocatoria se encuentren en destino provisional sin ningún otro puesto sobre el que tengan derecho de reserva, estando obligados a solicitar todos los puestos para los cuales cumplan los requisitos exigidos, por orden de preferencia. El incumplimiento por el trabajador de la obligación de participar en este concurso solicitando todos los puestos para los que reúnan los requisitos, significará el pase a la excedencia voluntaria por interés particular.

## TERCERA.—SOLICITUDES.

1.—Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustadas al modelo que figura como Anexo II a esta Orden, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura». Las mismas podrán presentarse en el Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, en cualquiera de las Consejerías y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, que deberán remitirlas a la convocante en el plazo de 48 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No serán admitidas al concurso y serán archivadas sin más trámites aquellas instancias registradas fuera del plazo establecido.

2.—Cada trabajador sólo podrá presentar una solicitud en la que relacionen, por orden de preferencia, los puestos a los que opten de los comprendidos en el Anexo I, así como las resultas que se produzcan como consecuencia de la resolución del concurso.

3.—Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los méritos y los requisitos en la forma que se especifica en la Base Quinta.

4.—Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria por interés particular, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los participantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación que acredite la finalización del periodo de suspensión.

5.—En el caso de que dos trabajadores estén interesados, por razón de convivencia familiar, en obtener puestos de trabajo en la misma localidad podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en la misma, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los trabajadores que se acojan a esta petición condicionada deberán acompañar a la solicitud una fotocopia compulsada de la petición del otro trabajador.

6.—Los trabajadores con alguna discapacidad debidamente acreditada, (previo informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura a petición del interesado, oída la Comisión Técnica de Seguimiento del personal que

presta servicios en tareas de prevención y extinción de incendios) podrán hacer constar en escrito anexo a la solicitud el tipo de adaptación del puesto que necesitan, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contenido de la organización o unidad. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Organos Técnicos de la Administración competentes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto o puestos concretos.

7.—Los interesados podrán renunciar a las solicitudes de participación en cualquier momento anterior al día de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Presidencia con diez días de antelación. No obstante, la solicitud será vinculante, de tal forma que no se podrá alterar el contenido de la misma una vez finalizado el plazo para su presentación.

## CUARTA.—VALORACION DE MERITOS.

1.—Los solicitantes deberán reunir los requisitos indispensables que se especifican para cada uno de los puestos de trabajo a los que opten, de acuerdo con lo establecido en la Base Segunda, apartado 1, de la presente convocatoria.

2.—Los méritos, hasta un máximo de 25 puntos, se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A.—El conocimiento del medio geográfico por razón de su residencia, se valorará con 5 puntos, a los aspirantes que residan en alguna de las localidades comprendidas en la zona de actuación del puesto del trabajo al que aspira.

B.—Antigüedad:

Por el tipo de unidad de lucha contra incendios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde se hayan prestado los servicios como personal laboral, se otorgará la siguiente puntuación por cada mes completo de servicio prestado, hasta un máximo de 20 puntos:

— Por servicios prestados en unidades de lucha contra incendios del mismo tipo que el correspondiente a la unidad del puesto a que se aspira 0,40 puntos.

— Por servicios prestados en unidades de lucha contra incendios de distinto tipo que el correspondiente a la unidad del puesto a que se aspira 0,25 puntos.

**QUINTA.—ACREDITACION DE REQUISITOS Y MERITOS.**

Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los méritos y los requisitos que deba aportar el interesado, en la forma que se especifica a continuación:

**A) REQUISITOS:**

A.1.—Los requisitos generales para poder participar, así como el requisito de Categoría y Especialidad, se apreciarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública.

A.2.—El permiso de conducir, para el caso de que se exija como requisito para ocupar el puesto en la correspondiente relación de puestos de trabajo, se acreditará por el interesado, mediante fotocopia compulsada del mismo, entendiéndose adaptado a la normativa vigente en materia de tráfico.

**B) MÉRITOS:**

B.1.—El mérito de conocimiento del medio geográfico, se acreditará mediante el correspondiente Certificado de Empadronamiento, que será aportado por el aspirante junto con su solicitud de participación en la presente convocatoria.

B.2.—El mérito de antigüedad, referido en la Base Cuarta, apartado 2.B, se acreditará mediante certificación expedida por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, quien la aportará a la Comisión de Valoración, dando conocimiento al interesado.

**SEXTA.—ADJUDICACION.**

1.—El orden de prioridad para la adjudicación de las vacantes vendrá determinado por la puntuación total obtenida según el baremo aplicable, de acuerdo con la preferencia manifestada en la solicitud.

2.—En caso de empate en la puntuación total se acudirá para dirimirla a la mayor antigüedad como personal laboral. Si aún así persiste el empate, se resolverá por sorteo.

**SEPTIMA.—COMISION DE VALORACION.**

Para la valoración de los méritos alegados por los participantes y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo, se constituirá una Comisión que será presidida por el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue, la cual se compondrá de los siguientes vocales miembros:

— Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.

— Un representante de la Dirección General de Coordinación e Inspección.

— Dos representantes de la Dirección General de la Función Pública.

— Dos representantes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, uno de los cuales actuará como Secretario.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por la Consejera de Presidencia propuesta del órgano correspondiente.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en la Comisión de Valoración durante la totalidad del proceso, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del IV Convenio Colectivo.

A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

La comisión de Valoración tendrá la categoría 4.<sup>a</sup> de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

**OCTAVA.—RESOLUCION.**

La concesión de destinos se efectuará por la Comisión de Valoración sin perjuicio de la preferencia que, en primer término, tendrá el personal contratado a campaña no completa y en segundo término, de la preferencia que podrán tener los trabajadores con deterioros físicos o psíquicos, atendiéndose al orden de puntuación total que resulte de la aplicación de la valoración de los méritos establecidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración, una vez finalizadas las tareas de valoración de los aspirantes admitidos al concurso y determinada la adjudicación de puestos, hará pública, en la Consejería de Presidencia, en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, disponiendo, los interesados, de un plazo de diez días para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Valoración, una vez resueltas las alegaciones presentadas, elevará propuesta de adjudicación a la Consejera de Presidencia, quien resolverá el concurso de traslado mediante resolución en la que quede acreditada la observancia del procedimiento debido, conteniendo la relación de los aspirantes que han obtenido destino y de los puestos que les han sido adjudicados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto



la vía administrativa. La resolución será motivada con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y a la competencia para proceder al nombramiento.

Las vacantes ofrecidas únicamente podrán quedar desiertas cuando no existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

#### NOVENA.—DESTINOS.

1.—Los concursantes que hubieren obtenido traslado en la resolución del concurso, deberán cesar en el anterior puesto de trabajo en el plazo de tres días, a partir del siguiente al de publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura y tomar posesión, en el destino adjudicado, el día siguiente al del cese.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá ser de tres días naturales desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los adjudicatarios.

En el caso de que el puesto de trabajo adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada, los plazos de cese y toma de posesión señalados anteriormente, contarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

2.—A estos exclusivos efectos, las retribuciones correspondientes al nuevo puesto se devengarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2001, siempre que la toma de posesión, en el adjudicado, se produzca dentro de los plazos establecidos anteriormente.

3.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Dirección General de la Función Pública.

4.—Asimismo, el Secretario General Técnico de la citada Consejería, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, permaneciendo por tanto en su puesto de trabajo, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando igualmente conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

5.—Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

6.—Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino definitivo mediante convocatoria pública.

#### DECIMA.—RECLAMACIONES.

Contra la presente Orden de Convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán optar por interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 27 de julio 2001.

La Consejera de Presidencia,  
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

**A N E X O I**

CENDIR N. CTRL. CATEGORIA / DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA FR GR NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVACION PLAN INFOEX
12 03 7552 PEON ESPECIALIZADO CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y M. AMBIENTE	ALBUQUERQUE ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	I	N	C 5 14 051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12 03 7555 PEON ESPECIALIZADO	ALBUQUERQUE ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	I	N	C 5 14 051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12 03 7556 PEON ESPECIALIZADO	ALBUQUERQUE ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	I	N	C 5 14 051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12 03 7560 VIGILANTE	ALBUQUERQUE ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	TNI	N	C 5 14 051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12 03 7561 VIGILANTE	ALBUQUERQUE ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	TNI	N	C 5 14 051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12 03 7564 CONDUCTOR/A	ALCUESCAR ZONA DE CACERES-CENTRO	TI	N	C 4 16 026	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	PERMISO DE CONDUCCION C		DURACION PLAN INFOEX
12 03 7573 CONDUCTOR/A	ALJA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	TI	N	C 4 16 026	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	PERMISO DE CONDUCCION C		DURACION PLAN INFOEX
12 03 7588 VIGILANTE	ALISEDA ZONA DE CACERES-CENTRO	TNI	N	C 5 14 051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12 03 8067 VIGILANTE	BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA	TNI	N	C 5 14 051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12 03 8068 VIGILANTE	BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA	TNI	N	C 5 14 051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12 03 8104 VIGILANTE	BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA	TNI	N	C 5 14 051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12 03 8105 VIGILANTE	BIENVENIDA ZONA DE TENTUDIA	TNI	N	C 5 14 051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12 03 7601 EMISORISTA	CACERES ZONA DE CACERES-CENTRO	TNI	N	C 5 14 051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12 03 7605 JEFE/A DE RETEN	CALERA DE LEON ZONA DE TENTUDIA	I	N	C 4 16 041	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12 03 7901 PEON ESPECIALIZADO	CALERA DE LEON ZONA DE TENTUDIA	I	N	C 5 14 051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX

CENDIR N.	CTRL	CATEGORIA / DENOMINACION	UBICACION C.TEBAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	FR	GR	NIV	CAT	ESPECIALIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
12	03	7618	PEON ESPECIALIZADO	CALERA DE LEON ZONA DE TENTUDIA	TNI	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12	03	7637	VIGILANTE	CAMPILLO DE DELEITOSA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	TNI	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12	03	7640	VIGILANTE	CAMPILLO DE DELEITOSA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	TNI	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12	03	7644	PEON ESPECIALIZADO	CASARES DE LAS HURDES ZONA DE HURDES	I	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12	03	7645	PEON ESPECIALIZADO	CASARES DE LAS HURDES ZONA DE HURDES	I	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12	03	7646	PEON ESPECIALIZADO	CASARES DE LAS HURDES ZONA DE HURDES	I	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12	03	5977	PEON ESPECIALIZADO	CASAS DE MIRAVETE ZONA DE MONFRAGUE	H.E. TNI	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12	03	7654	PEON ESPECIALIZADO	CASTAÑAR DE IBOR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	I	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12	03	7655	PEON ESPECIALIZADO	CASTAÑAR DE IBOR ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	I	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12	03	7671	CONDUCTOR/A	CAÑAMERO ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	TI	N	C	4	16	026	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	PERMISO DE CONDUCCION C		DURACION PLAN INFOEX
12	03	7674	VIGILANTE	CAÑAMERO ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	TNI	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12	03	7684	PEON ESPECIALIZADO	CAÑAVERAL ZONA DE CACERES-CENTRO	I	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12	03	7685	VIGILANTE	CAÑAVERAL ZONA DE CACERES-CENTRO	TNI	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12	03	7688	VIGILANTE	CAÑAVERAL ZONA DE CACERES-CENTRO	TNI	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12	03	7697	VIGILANTE	CILLEROS ZONA DE SIERRA DE GATA	TNI	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX

CENSR. N. CTRL. CATEGORIA / DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA PR GR NIV CAT	ESPECIALIDAD SECTOR ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS CIROS	MERITOS	OBSERVA-		
12 03 7709 CONDUCTOR/A	DELEITOSA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	TI	N	C	4	16	026	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	PERMISO DE CONDUCCION C	DURACION PLAN INFOEX
12 03 7710 CONDUCTOR/A	DELEITOSA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	TI	N	C	4	16	026	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	PERMISO DE CONDUCCION C	DURACION PLAN INFOEX
12 03 7711 PEON ESPECIALIZADO	DELEITOSA ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	I	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE		DURACION PLAN INFOEX
12 03 8095 CONDUCTOR/A	DESCARGAMARIA-R. DE GATA ZONA DE SIERRA DE GATA	TI	N	C	4	16	026	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	PERMISO DE CONDUCCION C	DURACION PLAN INFOEX
12 03 7728 CONDUCTOR/A	FUENLABRADA DE LOS MONTES ZONA DE LA SIBERIA	TI	N	C	4	16	026	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	PERMISO DE CONDUCCION C	DURACION PLAN INFOEX
12 03 7748 VIGILANTE	FUENLABRADA DE LOS MONTES ZONA DE LA SIBERIA	TNI	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE		DURACION PLAN INFOEX
12 03 7755 PEON ESPECIALIZADO	GARBAYUELA ZONA DE LA SIBERIA	I	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE		DURACION PLAN INFOEX
12 03 7760 PEON ESPECIALIZADO	GARBAYUELA ZONA DE LA SIBERIA	I	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE		DURACION PLAN INFOEX
12 03 7761 PEON ESPECIALIZADO	GARBAYUELA ZONA DE LA SIBERIA	I	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE		DURACION PLAN INFOEX
12 03 7811 PEON ESPECIALIZADO	GARCIAZ ZONA DE CACERES-CENTRO	I	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE		DURACION PLAN INFOEX
12 03 7839 PEON ESPECIALIZADO	GATA ZONA DE SIERRA DE GATA	I	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE		DURACION PLAN INFOEX
12 03 7794 VIGILANTE MOVIL	GATA ZONA DE SIERRA DE GATA	I	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE		DURACION PLAN INFOEX
12 03 7801 PEON ESPECIALIZADO	GUADALUPE ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	TNI	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE		DURACION PLAN INFOEX
12 03 7806 PEON ESPECIALIZADO	GUADALUPE ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	TNI	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE		DURACION PLAN INFOEX
12 03 7825 CONDUCTOR/A	HELECHOSA DE LOS MONTES ZONA DE LA SIBERIA	TI	N	C	4	16	026	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	PERMISO DE CONDUCCION C	DURACION PLAN INFOEX

CENDE	N.º	CATEGORIA / DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA PR GR NIV CAT	SECTOR ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
12	03	7837 PEON ESPECIALIZADO	HELECHOSA DE LOS MONTES ZONA DE LA SIBERIA	I	N	C 5 14 051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12	03	7861 VIGILANTE	HELECHOSA DE LOS MONTES ZONA DE LA SIBERIA	TNI	N	C 5 14 051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			MEDIA CAMPANA DURACION PLAN INFOEX
12	03	7893 PEON ESPECIALIZADO	HERRERA DEL DUQUE ZONA DE LA SIBERIA	I	N	C 5 14 051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12	03	7225 PEON ESPECIALIZADO	JARAIZO ZONA DE MONFRAGUE	H.E. TNI	N	C 5 14 051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12	03	7944 CONDUCTOR/A	JARAIZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETA	TI	N	C 4 16 026	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	PERMISO DE CONDUCCION C		DURACION PLAN INFOEX
12	03	7949 PEON ESPECIALIZADO	JARAIZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETA	I	N	C 5 14 051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12	03	7950 PEON ESPECIALIZADO	JARAIZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETA	I	N	C 5 14 051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12	03	7951 PEON ESPECIALIZADO	JARAIZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETA	I	N	C 5 14 051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12	03	7952 PEON ESPECIALIZADO	JARAIZ DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETA	I	N	C 5 14 051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12	03	7925 PEON ESPECIALIZADO	JARANDILLA DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETA	I	N	C 5 14 051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12	03	7981 PEON ESPECIALIZADO	LADRILLAR ZONA DE HURDES	I	N	C 5 14 051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12	03	7975 PEON ESPECIALIZADO	LADRILLAR ZONA DE HURDES	I	N	C 5 14 051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12	03	7977 PEON ESPECIALIZADO	LADRILLAR ZONA DE HURDES	I	N	C 5 14 051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12	03	7982 VIGILANTE	LADRILLAR ZONA DE HURDES	TNI	N	C 5 14 051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX
12	03	7983 PEON ESPECIALIZADO	LAS MESTAS-LADRILLAR ZONA DE HURDES	I	N	C 5 14 051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE			DURACION PLAN INFOEX

CENDIR N.	CTEL	CATEGORIA / DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	GR	NEV	CAT	ESPECIALIDAD SECTOR ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
12	03	8965 VIGILANTE	MADROÑERA-HERGHIJUELA ZONA DE CACERES CENTRO	TNI	N	C	5	14	051 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12	03	8966 VIGILANTE	MADROÑERA-HERGHIJUELA ZONA DE CACERES CENTRO	TNI	N	C	5	14	051 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12	03	8967 VIGILANTE	MADROÑERA-HERGHIJUELA ZONA DE CACERES CENTRO	TNI	N	C	5	14	051 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12	03	8968 VIGILANTE	MADROÑERA-HERGHIJUELA ZONA DE CACERES CENTRO	TNI	N	C	5	14	051 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12	03	5927 PEON ESPECIALIZADO	MALPARTIDA DE PLASENCIA ZONA DE MONFRAGUE	H.E. TNI	N	C	5	14	051 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12	03	7226 PEON ESPECIALIZADO	MALPARTIDA DE PLASENCIA ZONA DE MONFRAGUE	H.E. TNI	N	C	5	14	051 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12	03	7232 EMISORISTA	MERIDA	H.E. TNI	N	C	5	14	051 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12	03	7233 EMISORISTA	MERIDA	H.E. TNI	N	C	5	14	051 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12	03	7234 EMISORISTA	MERIDA	H.E. TNI	N	C	5	14	051 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12	03	7235 EMISORISTA	MERIDA	H.E. TNI	N	C	5	14	051 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12	03	7997 CONDUCTOR/A	MONESTERIO ZONA DE TENTUDIA	TI	N	C	4	16	026 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE		PERMISO DE CONDUCCION C		DURACION PLAN INFOEX
12	03	8003 JEFE/A DE RETEN	MONESTERIO ZONA DE TENTUDIA	I	N	C	4	16	041 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12	03	8000 PEON ESPECIALIZADO	MONESTERIO ZONA DE TENTUDIA	I	N	C	5	14	051 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12	03	8001 PEON ESPECIALIZADO	MONESTERIO ZONA DE TENTUDIA	I	N	C	5	14	051 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12	03	8002 PEON ESPECIALIZADO	MONESTERIO ZONA DE TENTUDIA	I	N	C	5	14	051 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX

CENDEP N.	CTEL	CATEGORIA / DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI CARACT	JORNADA	FR	GR	NTV	CAT	ESPECIALIDAD SECTOR ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVA-
12	03	8005 VIGILANTE	MONESTERIO ZONA DE TENTUDIA	THI	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12	03	8016 PEON ESPECIALIZADO	NAVACONCEJO ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETA	I	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12	03	8018 PEON ESPECIALIZADO	NAVACONCEJO ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETA	I	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12	03	8051 PEON ESPECIALIZADO	PEÑALGONDO ZONA DE LA SIBERIA	I	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12	03	8061 PEON ESPECIALIZADO	PINOFRANQUEADO ZONA DE HURDES	I	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12	03	7591 CONDUCTOR/A	PLASENCIA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETA	TI	N	C	4	16	026	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	PERMISO DE CONDUCCION C			DURACION PLAN INFOEX
12	03	7598 CONDUCTOR/A	PLASENCIA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETA	TI	N	C	4	16	026	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	PERMISO DE CONDUCCION C			DURACION PLAN INFOEX
12	03	15873 CONDUCTOR/A	PLASENCIA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETA	TI	N	C	4	16	026	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	PERMISO DE CONDUCCION C			DURACION PLAN INFOEX
12	03	15824 CONDUCTOR/A	PLASENCIA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETA	TI	N	C	4	16	026	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	PERMISO DE CONDUCCION C			DURACION PLAN INFOEX
12	03	7858 PEON ESPECIALIZADO	PLASENCIA ZONA DE LA SIBERIA	I	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12	03	7917 CONDUCTOR/A	PUEBLA DE LA REINA ZONA DE LA SERENA	TI	N	C	4	16	026	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE	PERMISO DE CONDUCCION C			DURACION PLAN INFOEX
12	03	8975 JEFE/A DE RETEN	PUEBLA DE OBANDO ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	I	N	C	4	16	041	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12	03	8976 PEON ESPECIALIZADO	PUEBLA DE OBANDO ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	I	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12	03	8977 PEON ESPECIALIZADO	PUEBLA DE OBANDO ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	I	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12	03	8978 PEON ESPECIALIZADO	PUEBLA DE OBANDO ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	I	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX

CENDIR N. CTBL	CATEGORIA / DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI	JORNADA	PR	GR	MIV	CAT	ESPECIALIDAD	SECTOR	ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OSSEVA-
12 03	8980 PEON ESPECIALIZADO	PUEBLA DE OBANDO ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	I	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS	AGRICULTURA	Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12 03	8981 PEON ESPECIALIZADO	PUEBLA DE OBANDO ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	I	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS	AGRICULTURA	Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12 03	7817 CONDUCTOR/A	RINCON DE BALLESTEROS ZONA DE CACERES-CENTRO	TI	N	C	4	16	026	LUCHA CONTRA INCENDIOS	AGRICULTURA	Y/O M. AMBIENTE		CONDUCCION C PERMISO DE		DURACION PLAN INFOEX
12 03	8112 CONDUCTOR/A	RINCON DE BALLESTEROS ZONA DE CACERES-CENTRO	TI	N	C	4	16	026	LUCHA CONTRA INCENDIOS	AGRICULTURA	Y/O M. AMBIENTE		PERMISO DE CONDUCCION C		DURACION PLAN INFOEX
12 03	7843 PEON ESPECIALIZADO	RINCON DE BALLESTEROS ZONA DE CACERES-CENTRO	I	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS	AGRICULTURA	Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12 03	8086 PEON ESPECIALIZADO	RINCON DE BALLESTEROS ZONA DE CACERES-CENTRO	I	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS	AGRICULTURA	Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12 03	8089 PEON ESPECIALIZADO	RINCON DE BALLESTEROS ZONA DE CACERES-CENTRO	I	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS	AGRICULTURA	Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12 03	8106 VIGILANTE	SANTIAGO DE ALCANTARA ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	TRI	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS	AGRICULTURA	Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12 03	7227 VIGILANTE	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	H.E. TNI	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS	AGRICULTURA	Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12 03	7228 VIGILANTE	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	H.E. TNI	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS	AGRICULTURA	Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12 03	7229 VIGILANTE	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	H.E. TNI	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS	AGRICULTURA	Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12 03	7230 VIGILANTE	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	H.E. TNI	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS	AGRICULTURA	Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12 03	7231 VIGILANTE	SERRADILLA ZONA DE MONFRAGUE	H.E. TNI	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS	AGRICULTURA	Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12 03	8969 JEFE/A DE RETEN	TALAYUELA ZONA AMERCOZ, JERTE Y TIETA	I	N	C	4	16	041	LUCHA CONTRA INCENDIOS	AGRICULTURA	Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12 03	8970 PEON ESPECIALIZADO	TALAYUELA ZONA AMERCOZ, JERTE Y TIETA	I	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS	AGRICULTURA	Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX



CENDEF N. CÍFEL	CATEGORIA / DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PE GR NIV CAT ESPECIALIDAD SEFOR ACTIVIDAD	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVA-
12 03	8971 PEON ESPECIALIZADO	TALAYUELA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETA	N C 5 14 051 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12 03	8972 PEON ESPECIALIZADO	TALAYUELA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETA	N C 5 14 051 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12 03	8973 PEON ESPECIALIZADO	TALAYUELA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETA	N C 5 14 051 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12 03	8974 PEON ESPECIALIZADO	TALAYUELA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETA	N C 5 14 051 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12 03	5944 PEON ESPECIALIZADO	TORREJON EL RUBIO ZONA DE MONFRÁGUE	N C 5 14 051 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12 03	8145 VIGILANTE	TRASIEBERRA ZONA DE TENTUDIA	N C 5 14 051 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12 03	8173 PEON ESPECIALIZADO	VALENCIA DE ALCANTARA ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	N C 5 14 051 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12 03	8165 PEON ESPECIALIZADO	VALENCIA DE ALCANTARA ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	N C 5 14 051 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12 03	8187 VIGILANTE	VALENCIA DE ALCANTARA ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	N C 5 14 051 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12 03	7716 CONDUCTOR/A	VALLE DE LA SERENA ZONA DE LA SERENA	N C 4 16 026 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE		PERMISO DE CONDUCCION C		DURACION PLAN INFOEX
12 03	8032 PEON ESPECIALIZADO	VEGAS DE CORIA-ÑUÑOMORAL ZONA DE HURDES	N C 5 14 051 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12 03	8214 VIGILANTE	VEGAS DE CORIA-ÑUÑOMORAL ZONA DE HURDES	N C 5 14 051 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12 03	8221 CONDUCTOR/A	VILLANUEVA DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETA	N C 4 16 026 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE		PERMISO DE CONDUCCION C		DURACION PLAN INFOEX
12 03	8226 PEON ESPECIALIZADO	VILLANUEVA DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETA	N C 5 14 051 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12 03	8230 VIGILANTE	VILLANUEVA DE LA VERA ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETA	N C 5 14 051 LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX

CENDEP N.º	CATEGORIA / DENOMINACION	UBICACION	HOR.	ESPECI	JORNADA	PR	GR	NIV	CAT	ESPECIALIDAD	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVA-
		C.º		CA						ESPECIALIDAD		OTROS		
12 03	7658 VIGILANTE	VILLAR DEL PEDROSO-CASTAÑ ZONA DE IBORES-VILLUERCAS		TNI	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12 03	8250 JEFE/A DE RETEN	VILLARTA DE LOS MONTES ZONA DE LA SIBERIA		I	N	C	4	16	041	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12 03	8242 PEON ESPECIALIZADO	VILLARTA DE LOS MONTES ZONA DE LA SIBERIA		I	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12 03	8254 VIGILANTE	VILLARTA DE LOS MONTES ZONA DE LA SIBERIA		TNI	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX
12 03	8257 VIGILANTE	VILLARTA DE LOS MONTES ZONA DE LA SIBERIA		TNI	N	C	5	14	051	LUCHA CONTRA INCENDIOS AGRICULTURA Y/O M. AMBIENTE				DURACION PLAN INFOEX

**SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:**

**HOR:**

JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA

**ESPEC. CARACT.:**

H: PUESTO DIRECCION 24 H.

D: TRABAJO EN DOMINGOS

F: TRABAJO EN FESTIVOS

T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS

N: NOCTURNIDAD

R: PELIGROSIDAD

X: TOXICIDAD

P: PENOSIDAD

I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS

**JORNADA:**

N: NORMAL

**PR:**

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

**CATEGORÍA:**

S/C: SEGÚN CONVENIO

**OBSERVACIONES:**

F: PUESTO A FUNCIONARIZAR

TABLA DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PERSONAL LABORAL

GRUPO	NIVEL	CÓDIGO CATEGORIA	DENOMINACIÓN
I	22	001	Titulado/a Superior
I	22	067	Jefe/a de Sala
I	22	068	Coordinador/a de I.T.V.
II	20	002	Titulado/a de Grado Medio
II	20	003	Animador/a Socio Cultural
II	20	005	Profesor/a de Actividades Docentes
II	20	006	Educador/a
II	20	061	Jefe/a de Conservación
II	20	062	Jefe/a de Parque Móvil
II	20	069	Técnico/a Coordinador/a de I.T.V.
III	18	007	Supervisor/a General
III	18	008	Jefe/a de Administración
III	18	009	Técnico/a Práctico de Obras y Proyectos
III	18	010	Jefe/a de Taller
III	18	011	Verificador/a
III	18	012	Ayudante Técnico/a
III	18	013	Administrativo/a
III	18	014	Analista
III	18	015	Encargado/a
III	18	016	Mecánico/a Supervisor/a
III	18	017	Inspector/a Revisor/a
III	18	018	Especialista de Oficio
III	18	019	Capataz
III	18	020	Controlador/a Pecuario/a
III	18	021	Mayoral
III	18	022	Profesor/a de Taller
III	18	023	Intendente
III	18	025	Jefe/a de Grupo de Conservación
III	18	034	Práctico/a Topógrafo/a
III	18	035	Operador/a de Máquinas Pesadas
III	18	037	Técnico/a en Educación Infantil
III	18	063	Encargado/a General de Carreteras
IV	16	026	Oficial de Primera
IV	16	027	Encargado/a de Almacén
IV	16	031	Operador/a de Informática
IV	16	032	Socorrista
IV	16	033	Auxiliar Técnico/a de Obras
IV	16	036	Mecánico/a Inspector/a
IV	16	038	Auxiliar de Administración
IV	16	039	Cocinero/a
IV	16	040	Auxiliar de Laboratorio
IV	16	041	Oficial de Segunda
IV	16	042	Auxiliar de Enfermería
IV	16	043	Pastor/a
IV	16	044	Auxiliar de Bibliotecas
IV	16	048	Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas
IV	16	058	Vigilante de Explotación de Carreteras
IV	16	059	Oficial de Conservación de Carreteras
IV	16	064	Monitor/a Ocupacional
IV	16	065	A.T.E.-Cuidador/a
IV	16	071	Monitor/a de Actividades Formativas Complementarias
IV	16	072	Operador/a Demanda/Respuesta
V	14	049	Vigilante de Presa
V	14	050	Ordenanza
V	14	051	Peón Especializado
V	14	052	Vigilante
V	14	054	Camarero/a Limpiador/a
V	14	060	Ayudante de Cocina



## CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

### *RESOLUCION de 27 de julio de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se establece la fecha de exposición por las Comisiones de Selección de las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.*

La Resolución de 9 de abril de 2001 (D.O.E. núm. 46, de 21 de abril) por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo establece en su base 8.5 que por las Comisiones de Selección se expondrán en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cuyas sedes hayan actuado las listas de los aspirantes seleccionados confeccionadas en la forma prevista en la base 8.3.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.5 de la Resolución de Convocatoria, esta Secretaría General de Educación HA RESUELTO:

Primero.—Ordenar la exposición, a partir del día 4 de agosto de 2001 en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología que hayan sido sedes de las actuaciones de las Comisiones de Selección, de las listas de los aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación total que han obtenido y de la provincia asignada para la realización de la fase de prácticas.

Segundo.—Los aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional deberán presentar ante la Dirección Provincial de Educación de la provincia en que han actuado, la docu-

mentación correspondiente a que se refiere la base 10 de la Resolución de convocatoria dentro de los plazos establecidos en dicha base.

Tercero.—De conformidad con lo previsto en la base 10.3 de la Resolución de convocatoria, los aspirantes seleccionados que en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se expongan por las correspondientes Comisiones de Selección las listas de aspirantes que han superado el concurso-oposición, no hayan presentado los documentos enumerados en la base 10 de la referida Resolución de la convocatoria o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la misma Resolución, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera.

Cuarto.—Las Direcciones Provinciales correspondientes asignarán el centro en el que, con carácter provisional, deberán realizar la fase de prácticas, quedando obligado a obtener destino definitivo a través de los sucesivos concursos de traslado a los que vienen obligados a participar de acuerdo con el apartado 10.5 de la citada Resolución de convocatoria.

Quinto.—Por la Dirección General de Personal Docente se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan necesarias para el desarrollo de esta Resolución.

Sexto.—Contra las listas a la que alude el apartado anterior los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Secretario General de Educación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 b), 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 27 de julio de 2001.

El Secretario General de Educación, (P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999, DOE núm. 152, de 30 de diciembre),  
ANGEL BENITO PARDO

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 26 de julio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 893/2001 promovido por D. Eugenio Pizarro Caballo, contra desestimación de la reclamación presentada ante el Tribunal Unico de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 12 de julio de 2001, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo, tramitado bajo n.º 893/2001, promovido por D. Eugenio Pizarro Caballo, contra la desestimación de la reclamación presentada ante el Tribunal Unico de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de abril de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 26 de julio de 2001.

El Director General de la Función Pública,  
TOMAS GUERRERO FLORES

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 18 de julio de 2001, de la Dirección General de medio Ambiente, por la*

*cuál se aprueban las relaciones de personas que han superado el examen acreditativo de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura convocados por Orden de 1 de junio de 2001 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.*

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, Base 10.3 de la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria de 2001 para la realización de los exámenes de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, vistas las relaciones de personas que ha superado el examen según las propuestas de los Tribunales calificadoros, esta Dirección General,

#### RESUELVE

Aprobar las relaciones de personas que han superado el examen acreditativo de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 1 de junio de 2001 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se aprueba la convocatoria de 2001 para la realización de los exámenes de acreditación de la aptitud y conocimientos para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura publicada en el D.O.E número 67 de 12 de junio de 2001, propuestas por los Tribunales calificadoros correspondientes a los Grupos 1.º, 2.º y 3.º, constituidos los Tribunales y agrupados los aspirantes de conformidad con lo establecido en la Orden de 1 de junio de 2001.

La relación de personas que han superado el examen acreditativo de la aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de la caza en la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a la convocatoria de 2001, permanecerán expuestas en los tabloneros de anuncios de los lugares que a continuación se indican:

- Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal s/n, Mérida.
- Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. General Primo de Rivera, 2, 7.ª Planta, Edificio Servicios Múltiples. Cáceres.
- Servicios Territoriales de Badajoz, Ctra. San Vicente, s/n. Badajoz.

La Dirección General de Medio Ambiente inscribirá en el Registro

de Cazadores de Extremadura a los ciudadanos que constan como aptos en las relaciones aprobadas por medio de la presente Resolución, siéndoles expedida a su vez, por parte de la Jefatura del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, la certificación individual de dichas inscripciones, que les serán debidamente notificadas.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime precedente.

Mérida, a 18 de julio de 2001.

El Director General de Medio Ambiente,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

***RESOLUCION de 20 de julio de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de complejo cementero de Alconera (cantera-fábrica de cementos-caminos de interconexión).***

El RD Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el RD Ley 9/2000, de 6 de octubre y por Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por RD 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto «complejo cementero de Alconera (cantera-fábrica de cementos-Camino de interconexión)» pertenece a los comprendidos

en el Anexo I de RD Ley 9/2000, de 6 de octubre, por el que se modifica el RD legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 46 de fecha 21 de abril de 2001. En dicho periodo de información pública se han presentado 5.939 alegaciones que han sido promovidas y/o presentadas por distintas asociaciones ecologistas, partidos políticos, ayuntamientos de la zona más próxima al complejo, distintos colectivos, vecinos y particulares de distintos núcleos de población. La mayoría de las alegaciones han estado promovidas por distintas asociaciones y colectivos, y obedecen a una recogida de firmas.

En el Anexo I de la presente Declaración se incluyen las alegaciones presentadas así como las consideraciones que sobre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente. El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1.º del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de Complejo Cementero de Alconera (Cantera - Fábrica de Cementos - Camino de Interconexión).

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

Examinada la documentación presentada y analizados los efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente viable, siempre que se apliquen las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y se cumplan las siguientes condiciones:

1. Con relación al control de la calidad del aire, se procederá a la instalación del equipo de control de registro continuo más adecuado a este tipo de instalaciones, que estará conectado a la red de control de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Éste equipo, deberá de controlar al menos los siguientes parámetros: SO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub>, partículas totales en suspensión, PM<sub>10</sub>, PM<sub>2.5</sub>, Ozono, Plomo y Compuestos Orgánicos Volátiles.
2. Al objeto de evitar emisiones de polvo por tránsito de camiones,



el vial de interconexión llevará una capa de rodadura de hormigón de color similar al suelo del entorno.

3. Se utilizará como combustible carbón de bajo contenido en azufre con el fin de minimizar las emisiones de SO<sub>2</sub>, excepto en el arranque de la combustión de que utilizará fuel.

4. Si se comprobase que las vibraciones producidas por las voladuras causasen alguna molestia sobre la colonia de murciélagos que habitan el L.I.C. (Lugar de Interés Comunitario) de la Cueva de los Murciélagos, se procederá a la instalación de cajas nido para murciélagos.

5. Antes de la puesta en marcha definitiva de la fábrica, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que el nivel es inferior al establecido en la normativa vigente.

6. Al objeto de asegurar el cumplimiento de esta Declaración de Impacto Ambiental en todo su condicionado y de las medidas minimizadoras y correctoras, el promotor, durante la ejecución de las obras, contratará una asistencia técnica para cumplir con el Plan de Vigilancia Ambiental. El informe que emita esta asistencia técnica deberá presentarse trimestralmente en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

7. De acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), la empresa establecerá un Sistema de Gestión Ambiental desde el inicio de su actividad extractiva y de fabricación de cemento.

8. La vegetación arbórea (encinas y coscojas) que se vea afectada por el proyecto deberá ser transplantada siempre que sea viable, dicho transplante se realizará por empresa especializada contratada al efecto.

9. Se procederá a restituir el Camino de Valverde por la linde de la parcela, manteniéndose así la servidumbre de paso.

10. La vía pecuaria denominada «Cordel de Burguillos del Cerro a Zafrá» no se ocupará, solamente se hará uso de paso.

Lo que se hace público para general cumplimiento, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, 20 de julio de 2001.

El Director General de Medio Ambiente,  
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

## ANEXO I

### ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

A la vista del número de alegaciones presentadas, y dado que entre muchas de ellas no se observan diferencias de fondo, se ha procedido a clasificarlas en función de las diferentes partes del proyecto y por los elementos ambientales afectados y considerados en el Estudio de Impacto Ambiental (aguas, atmósfera, fauna, flora, otros).

Las contestaciones a las alegaciones presentadas al Estudio de Impacto Ambiental se han estructurado en el presente documento de la siguiente forma:

1. Contestación a las alegaciones presentadas a la fábrica de cementos:

- a) Alegaciones sobre las aguas.
- b) Alegaciones sobre la atmósfera.
- c) Alegaciones sobre la fauna.
- d) Alegaciones sobre la vegetación.
- e) Alegaciones sobre aspectos socioeconómicos.
- f) Otras alegaciones.

2. Contestación a las alegaciones presentadas al camino de interconexión:

- a) Alegaciones sobre las aguas.
- b) Alegaciones sobre la atmósfera.
- c) Alegaciones sobre la fauna.
- d) Alegaciones sobre la vegetación.
- e) Otras alegaciones.

3. Contestación a las alegaciones presentadas a la cantera Santa Bárbara.

1. Contestación a las alegaciones presentadas a la fábrica de cementos (en adelante la cementera).

a) ALEGACIONES SOBRE LAS AGUAS.

AFECCION A LAS AGUAS SUBTERRANEAS.

Se han efectuado alegaciones acerca de la posible contaminación debido a los distintos vertidos que de forma incontrolada podría producir la actividad de la cementera sobre la calidad de las aguas subterráneas. Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

\* En la cementera, no se procederá en ningún caso a vertidos incontrolados de cualquier tipo de residuos o desechos sobre el sue-

lo ni de infiltraciones de aguas residuales en el terreno, por lo que no es posible la contaminación de las aguas subterráneas tal y como se menciona en las medidas correctoras de los apartados 3.4.2.3.2 y 3.4.2.3.3 y plano n.º 46 del Estudio de Impacto Ambiental.

#### AFECCION A LAS AGUAS SUPERFICIALES.

Se han efectuado alegaciones acerca de la posible contaminación debido a los distintos vertidos que de forma incontrolada podría producir la actividad de la cementera sobre la calidad de las aguas superficiales. Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

\* En cuanto a la contaminación de las aguas superficiales (incluido el embalse de La Albuera de El Castellar), al no producirse ningún tipo de vertido y depósito incontrolado de residuos u otro tipo de desechos, no se producirá contaminación de las mismas, tal y como se indica en el apartado 3.4.2.3.3. del Estudio de Impacto Ambiental. Las únicas aguas residuales que puedan ser objeto de consideración a estos efectos serían las aguas sanitarias, las cuales serán debidamente tratadas en las instalaciones y gestionadas de conformidad con lo que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana, órgano administrativo sustantivo competente, con anterioridad a su vertido a cauce público.

\* Las aguas residuales fecales serán debidamente tratadas en una depuradora homologada dotada además con filtro verde tal y como se indica en las medidas correctoras del apartado 3.4.2.3.3 y en el plano n.º 46 del Estudio de Impacto Ambiental, debiendo ser autorizado el vertido de las aguas una vez tratadas por el órgano administrativo sustantivo competente.

#### SUMINISTRO DE AGUA.

Se han efectuado alegaciones acerca del abastecimiento de agua a la cementera. Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

\* En cuanto al suministro de agua al complejo cementero, se va a proceder a tramitar la autorización pertinente para la captación de agua subterránea ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

\* Finalmente, se ha desestimado la instalación de una planta de ósmosis inversa que se encontraba prevista en el proyecto técnico básico.

#### RECOGIDA DE LAS AGUAS PLUVIALES.

Se han efectuado alegaciones acerca de la recogida de las aguas

pluviales en la cementera. Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

\* Como se recoge en los puntos 3.2.1.6.3 y 3.2.1.6.6 del Estudio de Impacto Ambiental, la recogida de aguas pluviales se conectará a la red general de saneamiento de la planta.

#### b) ALEGACIONES SOBRE LA ATMOSFERA

##### AFECCION POR LAS EMISIONES.

Se han efectuado alegaciones acerca del incumplimiento de la normativa vigente en materia de emisiones de polvo u otras partículas en suspensión, a la emisión de gases procedentes de la combustión de combustibles de origen orgánico y a la existencia de «válvulas de escape». Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

\* Todas las emisiones atmosféricas de la fábrica de cemento estarán muy por debajo de los niveles mínimos establecidos por la legislación (Ley 38/1972 de Protección del Ambiente Atmosférico y del Decreto 833/1975 que la desarrolla, así como la normativa posterior que lo modifica parcialmente), e incluso por debajo de los recomendados por la «Integrated Pollution Prevention and Control (IPPC). Reference Document on Best Available Techniques in the Cement and Lime Manufacturing Industries (March 2000)», tal y como se menciona en los apartados 3.2.2 y 3.4.2.3.1 y Anexo II del Estudio de Impacto Ambiental.

\* Las innovaciones tecnológicas en el proceso productivo del cemento han permitido eliminar las denominadas «Válvulas de escape», por lo que éstas no se incorporan en la tecnología instalada en la fábrica.

Se han efectuado alegaciones acerca de la combustión de residuos en el horno de la cementera así como de combustibles alternativos. A este respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

\* El Único combustible utilizado en el horno será carbón de bajo contenido en azufre, apoyado por fuel-oil en el arranque de la combustión. En ningún caso, está previsto la utilización de otro tipo de combustible, y menos aún de residuos urbanos, residuos tóxicos, etc., según se expone en los apartados 3.4.2.3.1 y 3.6.3 del Estudio de Impacto Ambiental, por lo que no se producirá en ningún momento emisiones de dioxinas, metales pesados o furanos.

Se han efectuado alegaciones acerca de la clasificación a efectos de emisiones de la planta (grupo A del Decreto 833/1975) y cumplimiento de la obligación de realizar controles periódicos y balances estequiométricos (artículo 72 del Decreto

833/1975). A este respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

— De conformidad con el Título VI Capítulo III «Control, Inspección y Vigilancia del funcionamiento de las instalaciones» del Decreto 833/1975, de 6 de febrero y con su artículo 72, el Organismo Administrativo Sustantivo Competente en contaminación atmosférica podrá exigir la instalación de aquellos aparatos de control con registro incorporado o indicador para vigilar en la forma que se estipula en la mencionada legislación vigente así como la periodicidad de las mediciones a realizar. A su vez en el apartado 3.6.3 del Estudio de Impacto Ambiental se establece el control periódico de la combustión del horno y la emisión de gases y polvo.

Se ha efectuado una alegación entorno a la imposibilidad de lograr el cumplimiento del límite de emisión de  $\text{NO}_x$  por debajo de los  $1.000 \text{ mg/Nm}^3$ . A este respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

\* Las nuevas tecnologías aplicadas a este proyecto, garantizan una emisión de  $\text{NO}_x$  no superior a  $500 \text{ mg/Nm}^3$  según se expone en los apartados 3.2.2 y 3.4.2.3.1 del Estudio de Impacto Ambiental, siendo esta emisión inferior a lo establecido por la normativa vigente.

Se ha efectuado una alegación entorno a la imposibilidad de lograr el cumplimiento del límite de emisión de  $\text{SO}_2$ , así como alegaciones sobre la lluvia ácida. A este respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

\* La utilización de carbones de bajo contenido en azufre, y prácticamente la inexistencia en las materias primas garantizan que la emisión de  $\text{SO}_2$  se encuentre entre  $50\text{-}100 \text{ mg/Nm}^3$ , que está de 6 a 12 veces por debajo de lo recomendado en la «Integrated Pollution Prevention and Control (IPPC). Reference Document on Best Available Techniques in the Cement and Lime Manufacturing Industries (March 2000)» tal y como se menciona en los apartados 3.2.2 y 3.4.2.3.1 y Anexo II del Estudio de Impacto Ambiental, por lo que en ningún caso se producirá el fenómeno conocido como «Lluvia ácida». De esta forma queda igualmente garantizado el cumplimiento de la normativa aplicable a este parámetro de emisión en España.

Asimismo, se han efectuado alegaciones entorno a la inexistencia en el proyecto de la ubicación de los puntos donde se encontrarían instalados los filtros de mangas para despolvado. A este respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

\* Todos los filtros a instalar están perfectamente definidos y ubicados en el apartado 3.4.2.3.1 y en el Anexo a planos del Estudio de Impacto Ambiental.

Se ha efectuado una alegación entorno a la inexistencia de un estudio de vientos en la zona de ubicación de la cementera. A este respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

\* Efectivamente no existe ningún estudio o informe oficial a este respecto, si bien, se ha considerado como válida la información aportada por las estaciones meteorológicas existentes en la zona (siendo la más cercana la de Zafra situada a 7 Km. de distancia de la zona de estudio) y que se refieren a que los vientos predominantes en la zona son de dirección W-E apareciendo de forma secundaria (motivadas por la morfología del terreno), ligeras variaciones de éstos, según se expone en el apartado 2.1.1.2 del Estudio de Impacto Ambiental.

#### AFECCION POR LAS INMISIONES.

Se han efectuado alegaciones acerca del incumplimiento en el proyecto de la normativa prevista en materia de inmisiones en el Decreto 833/1975. Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

\* Al estar catalogada la industria en el tipo A del Decreto 833/1975 resultará de aplicación el artículo 73.2 del mismo de forma que deberá actuarse de conformidad con lo que en su día establezca el Organismo Administrativo Sustantivo Competente en esta materia. Asimismo, se cumplirá con la Directiva 1999/30/CE del Consejo de 22 de abril de 1999, relativa a los valores límite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente.

\* Para asegurar el cumplimiento del control de las emisiones e inmisiones se exige la instalación de equipos de control y medida.

#### AFECCION POR RUIDOS Y VIBRACIONES.

Se han efectuado alegaciones acerca del incumplimiento en el proyecto de la normativa prevista en materia de ruidos y que se refieren a la incorrección de los cálculos en esta materia ya que supuestamente no se han tenido en cuenta los cerramientos en las instalaciones, no se han tenido en cuenta los cálculos durante la fase de construcción del proyecto y, por último, en materia de vibraciones se considera que la maquinaria no cumple con la normativa aplicable en esta materia. Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

\* La estimación de generación de ruido en la fábrica en el caso de la inexistencia de ningún tipo de cerramiento en los edificios se encontraría, en los límites de la parcela, por debajo de la normativa vigente (Decreto 2/1991 de 8 de enero: Reglamento de Ruidos y Vibraciones de la Comunidad). No obstante, las medidas correctoras prevén el cerramiento en los edificios con alto índice

de ruido mediante la instalación de chapa perfilada por panel nervado formado por dos paramentos metálicos unidos por un núcleo de espuma de poliuretano (apartado 3.2.1.6.3 del Estudio de Impacto Ambiental). Estos paneles se apoyarán sobre un murete inferior de hormigón visto que conformará un zócalo perimetral. Una vez que la fábrica esté en fase de funcionamiento, se realizarán, periódicamente, las pertinentes medidas para comprobar que el  $L_{eq}$  (nivel sonoro equivalente) no supera lo establecido en la legislación autonómica vigente (Decreto 2/1991 de 8 de enero: Reglamento de Ruidos y Vibraciones).

\* Durante la fase de construcción de la cementera, la emisión de ruidos generada por la maquinaria es corregida con la debida puesta a punto de los escapes y sistemas de rodadura de la maquinaria, como se expone en las medidas correctoras del apartado 3.4.2.1.1 del Estudio de Impacto Ambiental.

\* En cuanto a las vibraciones producidas por la maquinaria, el fabricante especificará los sistemas de anclaje y bancadas necesarias para la instalación para cada una de las máquinas, a fin de cumplir la normativa vigente a tal efecto.

#### c) ALEGACIONES SOBRE LA FAUNA.

Se han efectuado alegaciones acerca de la afección a la fauna derivada de la supuesta cercanía de la planta a la IBA 273 «Dehesas de Jerez», así como la afección a especies cinegéticas y acuáticas derivada de la supuesta contaminación de las aguas procedentes de la actividad fabril. Asimismo, se afirma la existencia de perjuicios a una colonia de murciélagos y a la cigüeña negra como consecuencia del funcionamiento de la fábrica. Finalmente se alega que el inventario faunístico está mal realizado. Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

\* Como se expone en el apartado 1.3.1 y en el plano n.º 5, la IBA 273 correspondiente a Las Dehesas de Jerez, se encuentra en el límite más próximo a 11 km. aproximadamente de la fábrica. Parte de dicha IBA (48.000 Ha de las 160.000 Ha) ha sido declarada recientemente como ZEPA de las «Dehesas de Jerez», mediante el Decreto 232/2000 publicado en el D.O.E. 138 de 28 de noviembre de 2000. Asimismo, en los planos números 5 y 6 del Estudio de Impacto Ambiental se observa la ubicación de la IBA, de la ZEPA y de otros LIC's (Lugares de Interés Comunitario) respecto al área donde se ubicaría la fábrica de cemento, pudiéndose comprobar que no existe ninguna alteración respecto a cualquiera de los espacios protegidos ubicados en el Sudoeste de la provincia de Badajoz. En definitiva, la zona donde se ubica la fábrica queda fuera de cualquier espacio protegido.

\* Aunque no es una zona de gran interés cinegético, reseñar que al no existir vertidos no se afectará de ningún modo a este tipo de especies en particular, siendo los únicos residuos catalogados que se producen, los aceites usados y los reactivos de laboratorio que en ambos casos serán retirados por un Gestor Autorizado por esta Dirección General de Medio Ambiente, tal y como se contempla en las medidas correctoras de los apartados 3.4.2.3.2 y 3.4.2.3.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

\* Respecto a las especies acuáticas, hemos de reseñar que al no existir vertidos incontrolados no se afectara en ningún modo a este tipo de especies en particular, siendo los únicos residuos catalogados que se producen, los aceites usados y los reactivos de laboratorio que en ambos casos serán retirados por un Gestor Autorizado por esta Dirección General de Medio Ambiente, tal y como se contempla en las medidas correctoras de los apartados 3.4.2.3.6 del Estudio de Impacto Ambiental.

\* Se considera que las perturbaciones negativas que el funcionamiento nocturno de la fábrica pudiera provocar sobre la colonia de murciélagos, no son tal, y que en todo caso serían positivas dado que se produciría una alta concentración de biomasa insectívora debida a la luminosidad nocturna de la fábrica.

\* Como se expone en el apartado 2.1.2.2 del Estudio de Impacto Ambiental, en la cola del embalse de La Albuera de El Castellar se ha detectado, muy ocasionalmente, la presencia aislada de algún ejemplar de cigüeña negra, siendo su área de alimentación más próxima la presencia del río Guadajira (12 km.) y la zona de nidificación las Sierras de Santa María y Brinquete (a 13 km.), como se puede comprobar en el plano n.º 18 del Estudio de Impacto Ambiental. Por tanto, la instalación de la fábrica de cementos no ocasionará impacto alguno sobre la población de cigüeña negra en el Sudoeste de la provincia de Badajoz.

\* Con respecto al inventario faunístico, se pone de manifiesto que los hábitats que predominan en la zona de implantación de la fábrica de cementos son agrícolas y periurbanos, de acuerdo con el apartado 2.1.2.2.1. del Estudio de Impacto Ambiental.

#### d) ALEGACIONES SOBRE LA VEGETACION.

Se han efectuado alegaciones acerca de la desaparición de un encinar centenario como consecuencia de la instalación de la fábrica. Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

\* Sobre los terrenos a ocupar por la fábrica no se asienta ningún encinar centenario, sino que como se expone en el apartado 3.4.2.1.5 del Estudio de Impacto Ambiental, la vegetación que ocupa actualmente el enclave, y que, por tanto, sería afectada, es la

siguiente: encinas (15 pies), chaparra (2 pies), eucaliptos (3 pies) y coscojal (una hectárea), siendo fundamentalmente la superficie a ocupar una parcela de cultivo de cereales de secano.

#### e) ALEGACIONES SOBRE ASPECTOS SOCIOECONMICOS.

##### ASPECTOS SOCIOECONMICOS.

Se han efectuado alegaciones acerca de la desaparición de actividades económicas tradicionales (ganadería, agricultura, apicultura, etc.), turismo, destrucción de empleo por tratarse de una actividad que sólo afecta a trabajadores altamente cualificados y por último al incremento del tráfico rodado de camiones en la zona. Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

\* Las emisiones de gases, polvo y otros residuos, como se ha especificado anteriormente, están por debajo de los niveles contemplados en la normativa vigente, por lo que la afección a las actividades agrarias y ganaderas será escasa o nula.

\* La actividad industrial proyectada, difícilmente, afectará de forma negativa al desarrollo del turismo rural. Actualmente, no existe ninguna casa de turismo rural ni ninguna plaza de hotel en las poblaciones de Alconera y La Lapa.

\* Tal y como se expone en el apartado 3.4.2.3.8 del Estudio de Impacto Ambiental, el número de puestos de trabajo directos que se crearán en el complejo cementero será de 97, calculándose en unos 300 puestos de trabajo los indirectos, entre los que estarían servicios de vigilancia, limpieza, transporte, jardinería, comerciales, mantenimiento de la maquinaria y vehículos, servicios asociados (hostelería, etc.). La instalación del complejo cementero no inducirá a la pérdida de ningún puesto de trabajo en los sectores tradicionales, como agricultura y ganadería. Por lo tanto el impacto socioeconómico sería positivo.

\* El paso de camiones incrementará el tráfico en la zona, pero al distribuirse de forma radial, y al transitar aquéllos mayoritariamente por carreteras nacionales (N-630 y N-435), que presentan suficiente capacidad de absorción, no se creará ningún problema añadido. Conviene recordar, que la N-630, a su paso por Zafra, está desdoblado su trazado (Autovía de la Plata), lo que facilitará enormemente el tránsito de estos vehículos, lo que unido a la reciente circunvalación parcial de dicha ciudad, evitará el tránsito de casi todos los vehículos pesados por su casco urbano.

##### AFECCION POR IMPACTO VISUAL.

Se ha efectuado una alegación relativa al excesivo impacto visual del intercambiador de calor. Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

\* Obviamente, el intercambiador de calor, por las dimensiones que presenta, será visible desde diversos puntos por lo que en el apartado 3.4.2.3.7 del Estudio de Impacto Ambiental se especifica que el intercambiador de calor irá cubierto en, al menos, dos de sus caras, con chapa prelacada o lamas de color azul.

#### f) OTRAS ALEGACIONES.

Se han efectuado alegaciones sobre la afección del proyecto en materia de educación ambiental, no haber presentado los Estudios de Impacto Ambiental correspondientes a la línea eléctrica de suministro de energía a la planta y a la cantera de pizarra, inexistencia del documento de síntesis y posible afección del proyecto al Patrimonio Arqueológico. Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

\* En el ámbito educativo se puede considerar que el Estudio de Impacto Ambiental sí tiene en cuenta el Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre en el cual se establece el currículum de Educación Secundaria Obligatoria. Podemos afirmar esto por:

«La necesidad de asegurar un desarrollo integral de los alumnos en esta etapa y las propias expectativas de la sociedad coinciden en demandar un currículum que no se limite a la adquisición de conceptos y conocimientos académicos sino que incluya otros aspectos que contribuyan al desarrollo de las personas.»

Teniendo en cuenta los objetivos generales de área, puede parecer que contradiga algún objetivo general. Pero teniendo en cuenta todos los objetivos generales de área, se observa que el proyecto ayuda a alcanzar los mencionados objetivos, como por ejemplo:

«Elaborar criterios personales y razonados sobre cuestiones científicas y tecnológicas básicas de nuestra época mediante el contraste y evaluación de informaciones obtenidas en distintas fuentes.»

«Reconocer y valorar las aportaciones de la ciencia para la mejora de las condiciones de existencia de los seres humanos apreciar la importancia de la formación científica utilizar en las actividades cotidianas los valores y actitudes propios del pensamiento científico y adoplarse una actitud crítica y fundamentada ante los grandes problemas que hoy plantean las relaciones entre ciencia y sociedad.»

\* El Estudio de Impacto Ambiental de la línea eléctrica se realizará una vez que la compañía suministradora haya concretado y ejecutado el trazado de la línea Jerez de los Caballeros-Zafra (actualmente en proyecto), siendo en este momento cuando se pueda proceder a proyectar la línea de abastecimiento de energía eléctrica propiedad del promotor.

\* En cuanto a la apertura de una nueva cantera de pizarra para el abastecimiento de material silicio necesario para la fabricación del cemento, el promotor está realizando estudios sobre la calidad de los materiales que afloran en las proximidades. En el caso de apertura de una cantera de pizarra, se someterá al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con la normativa vigente.

\* El documento de síntesis fue requerido al promotor y presentado a esta Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

\* Como muy bien se dice en las alegaciones presentadas sobre Patrimonio Arqueológico, todos los yacimientos y construcciones adicionales catalogadas se encuentran fuera de las áreas de actuación del proyecto, por tanto, la ejecución del mismo, no atentará contra ningún elemento del patrimonio. Por otra parte, si durante los movimientos de tierra necesaria para la realización del proyecto se detectase algún indicio de restos arqueológicos, éste sería inmediatamente comunicado a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.

2. Contestación a las alegaciones presentadas al camino de interconexión.

#### a) ALEGACIONES SOBRE LAS AGUAS.

##### AFECCION A LAS AGUAS SUBTERRANEAS.

Se han efectuado alegaciones acerca de la posible contaminación debido a los distintos vertidos que de forma incontrolada podría producir la actividad del vial sobre la calidad de las aguas subterráneas. Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

\* En el vial no se procederá en ningún caso al vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos o desechos, por lo que no es posible la contaminación de las aguas subterráneas tal y como se menciona en las medidas correctoras de los apartados 4.4.2.1.2 y 4.4.2.1.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

##### AFECCION A LAS AGUAS SUPERFICIALES.

Se han efectuado alegaciones acerca de la posible contaminación debido a los distintos vertidos que de forma incontrolada podría producir la actividad del vial sobre la calidad de las aguas superficiales. Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

\* En cuanto a la contaminación de las aguas superficiales (incluido el embalse de La Albuera de El Castellar), al no producirse nin-

gún tipo de vertido y depósito incontrolado de residuos u otro tipo de desechos, no se producirá contaminación de las mismas.

\* El paso del vial, sobre el dominio público hidráulico y zona de policía de los regatos que atraviesa el trazado, tendrá que ser autorizado por el Organismo Administrativo Sustantivo Competente.

#### b) ALEGACIONES SOBRE LA ATMOSFERA.

Se han efectuado alegaciones acerca de la posible afección negativa que generaría el ruido procedente de los camiones que circulen por el vial. Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

\* El ruido de los camiones que circulan por el vial, no superará en ningún caso lo establecido por la legislación vigente, al ser vehículos homologados, y al circular a una velocidad máxima de 20 Km/h. Asimismo, durante la explotación del vial se procederá a comprobar, que realmente el nivel sonoro equivalente, está por debajo de los límites establecidos por la ley. Incluso, y aunque existe una distancia de seguridad considerable entre el trazado del vial y las instalaciones del Colegio Público y la piscina natural, si supone una molestia para los alumnos del Colegio Público y/o usuarios de la piscina natural, se procedería a la instalación de una pantalla sónica en el trazado del vial, cuyos tramos discurran en las cercanías de estas infraestructuras, a fin de que en éstas no se perciba ningún tipo de emisión sonora procedente del tráfico de camiones del vial que moleste a sus usuarios.

#### c) ALEGACIONES SOBRE LA FAUNA.

Se han efectuado alegaciones acerca de la afección negativa del vial sobre el LIC de las «Cuevas de Alconera». Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

\* El vial que discurre entre la cantera y la cementera no interseca el LIC de las «Cuevas de Alconera», sino que lo rodea.

#### d) ALEGACIONES SOBRE LA VEGETACION.

Se han efectuado alegaciones que afirman la desaparición de la especie *Marsilea batardae*. Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

\* Como se ha comentado anteriormente, el vial no atraviesa el LIC de las «Cuevas de Alconera», sino que lo rodea, no afectando en ningún modo a las poblaciones de *Marsilea batardae* y que por otra parte, a lo largo de la realización del inventario ambiental, no se ha detectado su presencia, en parte debi-

do al mal estado de conservación en el que se encuentran las mismas (residuos, desechos urbanos, movimientos de suelos por excavaciones, etc.)

#### e) OTRAS ALEGACIONES.

Se han efectuado alegaciones entorno a la existencia de un peligro evidente derivado del tráfico en la zona, producción de procesos erosivos procedentes del talud del vial, así como del impacto visual del propio vial. Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

\* Tal como se expone en el apartado 3.3.3 del Estudio de Impacto Ambiental, la construcción de un vial independiente entre la fábrica y la cantera se plantea como una medida correctora ante la necesidad de desviar el tráfico de los camiones mineros, no atravesando así la población de Alconera, ni coincidiendo con la carretera de acceso a dicha población, ni con la carretera Alconera-La Lapa, evitando así graves molestias y posibles accidentes de tráfico. Este vial será de hormigón para evitar las emisiones de polvo a la atmósfera.

\* Sobre el nuevo vial se pueden producir procesos erosivos, por lo que se formulan las medidas correctoras pertinentes a fin de impedir la desencadenación de dichos procesos, tal y como se expone en los capítulos 4.4.2.3.4, 4.4.2.3.7 y plano n.º 50 del Estudio de Impacto Ambiental.

\* El camino de interconexión entre la cementera y la cantera, llevará asociado unas medidas correctoras expuestas en el apartado 4.4.2.3.7 y plano n.º 50 del Estudio de Impacto Ambiental, donde se plantea la implantación de una barrera vegetal que minimizará dicho impacto.

\* En la cantera, no se procederá en ningún caso a vertidos incontrolados de cualquier tipo de residuos o desechos, por lo que no es posible la contaminación de las aguas subterráneas.

\* Al no cortarse el nivel freático no se podrán secar los manantiales, fuentes y surgencias ubicadas bajo el nivel de extracción, por lo que la vegetación, fauna (anfibios y peces) así como los usos que se hagan del agua no se verán afectados.

#### AFECCION A LAS AGUAS SUPERFICIALES

Se han efectuado alegaciones acerca de la posible contaminación debido a los distintos vertidos que de forma incontrolada podría producir la actividad de la cantera sobre la calidad de las aguas superficiales. Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

\* En cuanto a la contaminación de las aguas superficiales, al no

producirse ningún tipo de vertido y depósito incontrolado de residuos u otro tipo de desechos, no se producirá contaminación de las mismas.

\* No se procederá al aterramiento del embalse y otros cursos fluviales, ya que no se procederá en ningún momento al lavado del mineral, siendo su último tratamiento el machaqueo, y por tanto no siendo necesaria la construcción de ninguna balsa de decantación de lodos, ya que éstos no se producen en ningún momento.

\* Al no existir vertidos incontrolados sobre las aguas, difícilmente la contaminación se puede trasladar aguas abajo de la red de drenaje.

#### a) ALEGACIONES SOBRE LA ATMOSFERA.

##### AFECCION POR LAS EMISIONES.

Se han efectuado alegaciones acerca del incumplimiento de la normativa vigente en materia de emisiones de polvo u otras partículas en suspensión. Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

#### 3. Contestación a las alegaciones presentadas a la cantera.

Dicha cantera fue sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, publicándose la «Declaración de impacto ambiental sobre la concesión de explotación derivada del permiso de investigación denominado "Santa Bárbara", en los términos municipales de Alconera y Burguillos del Cerro», con resolución favorable publicada en el D.O.E. n.º 94, de 18 de agosto de 1998.

#### b) ACLARACIONES A LAS ALEGACIONES SOBRE LAS AGUAS.

##### AFECCION A LAS AGUAS SUBTERRANEAS.

Se han efectuado alegaciones acerca de la posible afección al acuífero, y la posible contaminación debido a los distintos vertidos que de forma incontrolada podría producir la actividad de la cantera sobre la calidad de las aguas subterráneas. Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

\* Los sondeos realizados durante las campañas de investigación demuestran que a una profundidad de 140 m. (tomando como referencia base la carretera de la Lapa) no se llegó a cortar el nivel freático.

\* La emisión de polvo en la cantera, será minimizada apareciendo únicamente en las voladuras, ya que la planta de machaqueo está dotada de un filtro de mangas y el almacenamiento del material a trasladar a fábrica se realizará en silos, no estando nunca a merced del azote de los vientos.

\* El ruido generado por las voladuras, será minimizado al realizar éstas con micro-retardo. El ruido generado por la planta machacadora será mínimo estando siempre por debajo de los límites establecidos por la normativa vigente, ya que se instalará en un edificio cerrado.

\* La frecuencia de las voladuras se estima entre 4 ó 5 al mes.

#### c) ALEGACIONES SOBRE LA FAUNA.

Se han efectuado alegaciones acerca de la afección a la fauna derivada de la supuesta cercanía de la cantera a la IBA 273 «Dehesas de Jerez», así como la afección a los murciélagos tanto por molestias de las voladuras, tanto como por la pérdida de la biomasa insectívora provocada por la desaparición de masa vegetal, así como una alegación sobre el avistamiento de un lince ibérico. Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones.

Si las medidas propuestas para anular las vibraciones se demostrasen que no son efectivas, o que no es oportuna su ejecución se procederá a la apertura de nuevos abrigos artificiales fuera del área afectada por las vibraciones para alojar a las colonias de murciélagos (tal y como se recoge en las medidas correctoras contempladas en el apartado 1.4.4.1). Dichas medidas son extrapolables a cualquier otro abrigo que albergue colonias de murciélagos (Dehesa de Abajo, etc.) de los existentes en la zona.

\* Como se expone en el apartado 1.3.1. y en el plano n.º 5, la IBA 273 correspondiente a Las Dehesas de Jerez, se encuentra en el límite más próximo a 11 km. de la cantera. Parte de dicha IBA (48.000 Ha de las 160.000 Ha.) ha sido declarada recientemente como ZEPA de las Dehesas de Jerez, mediante el Decreto 232/2000 publicado en el D.O.E. 138 de 28 de noviembre de 2000. Asimismo, en los planos n.º 5 y 6 se observa la ubicación de la IBA y de la ZEPA respecto a las canteras.

\* El área declarada como «L.I.C. Cueva de los Murciélagos» ocupa 4,8 hectáreas, siendo 0,5 hectáreas la superficie aproximada que suma el interior de las cavidades.

\* La retirada de la cobertura vegetal de la cantera influirá de forma insignificante sobre el total de la biomasa insectívora, que constituye la fuente de alimentación de la colonia de murciélagos en todo el valle.

\* No hay constatación oficial de la presencia reciente de lince ibérico en la zona.

\* Tras comprobar en el plano n.º 6 la distancia que separa la cantera del LIC «Ardila Alto», se observa que ésta no es de 20

Km. como dice el Estudio de Impacto Ambiental, pero tampoco son 8 Km. como se afirma en la alegación, sino que es de 13 Km. (siendo asimismo nula la influencia del proyecto en este L.I.C.).

#### d) ALEGACIONES SOBRE LA VEGETACION.

Se han efectuado alegaciones acerca de la desaparición de un encinar adhesionado como consecuencia de la ubicación de la planta de machaqueo que se encuentra en zona IBA, así como la afección a las especies existentes de orquídeas, alegaciones sobre los hábitats afectados, así como la posibilidad de efectuar el desbroce de la vegetación mediante una astilladora. Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

\* Las especies *Orchis italica* y *Orchis papilionacea* no están incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo), estando incluidas únicamente en el anexo II del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura con nivel de protección de Interés especial, no estando por lo tanto en la categoría de peligro de extinción.

\* La distribución de estas orquídeas, abarca además de la totalidad de la sierra de Alconera, otras sierras calcáreas extremeñas, por lo que la alteración de estas especies, es mínima, ya que la cantera representa una superficie insignificante sobre la distribución total de estas especies en el ámbito regional. Por otra parte, se procederá a la retirada, acopio y redistribución de la tierra vegetal que ocupa el área de extracción, con lo cual se garantiza que las semillas contenidas en este substrato edáfico serán distribuidas a lo largo de las áreas objeto de restauración. Asimismo, la superficie a «alterar», se realizará de una forma gradual a lo largo de 50 años, a la par que las zonas ya extraídas se irán restaurando, lo que garantizará el asentamiento de estas especies a lo largo de las áreas restauradas.

\* Ninguno de los hábitats presente en la sierra de Alconera, ha sido oficialmente designado de interés por la administración siendo la única figura legal de protección existente en la zona, la Cueva de los Murciélagos catalogada como tal, únicamente por la existencia de colonias de *Rinolophus hipposideros* (Murciélago pequeño de herradura) estando reconocido en el Decreto 37/2001 de 6 de marzo por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura en la categoría de vulnerable.

\* El desbroce de la vegetación asentada sobre la futura explotación se realizará paulatinamente a lo largo de la necesidad de avance de la misma, cuya vida estimada es de 50 años, siendo a



su vez las zonas ya extraídas restauradas paulatinamente, lo que garantizará el asentamiento de la vegetación a lo largo de las áreas restauradas, no apareciendo, en ningún momento, el total de la superficie de la extracción sin cubierta vegetal.

\* En la ubicación prevista en la planta de machaqueo no se encuentra ningún encinar adhesionado, sino pies aislados de encina.

\* El desbroce del matorral no es viable ejecutarlo con una astilladora, ya que las franjas a desbrozar serán discontinuas en el tiempo y de escasa superficie, presentando asimismo el terreno una gran pendiente y afloramientos rocosos, por los que no puede avanzar la astilladora.

#### e) OTRAS ALEGACIONES.

Se han efectuado alegaciones acerca de la ubicación de la cantera, así como el impacto paisajístico producido, y la producción de los rechazos. Al respecto se procede a efectuar las siguientes consideraciones:

\* La ubicación de la cantera viene condicionada por las conclusiones derivadas del proyecto de investigación minera realizado por la empresa «Gestión y Estudios Mineros S.A.U.» en cuanto a la capacidad y calidad de los yacimientos de caliza.

\* La apertura de un frente de 200 m. de altura de la cantera, producirá una alteración paisajística durante la explotación de la misma, que se verá minimizado paulatinamente mediante las labores de restauración de ésta y la aplicación de las medidas correctoras incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente mencionada.

\* Como se deduce del propio objetivo de la cementera, los rechazos que se producirán serán mínimos, ya que serán únicamente los derivados del acondicionamiento de la plaza de cantera y del desmonte la cobertera del yacimiento a explotar, por presentar ésta alteraciones debido a la meteorización. El destino de los rechazos derivados de la primera fase de la apertura de la cantera, será cubrir el déficit de los materiales necesarios para terraplenar el vial de comunicación con la fábrica y utilizándose el resto, que serán producidos en las diferentes fases de explotación para la restauración de la misma.

### ANEXO II

#### DATOS ESENCIALES DEL PROYECTO

##### I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE LA FÁBRICA DE CEMENTO.

El Proyecto consiste en la instalación de una planta industrial pa-

ra la fabricación de 1.000.000 de toneladas al año de cemento tipo Portland.

El Proyecto se divide en las siguientes instalaciones:

##### 1. Recepción y almacenamiento de materias primas.

Esta instalación comienza con la recepción de las materias primas en dos tolvas receptoras cerradas y con dispositivos de desempolvado para la descarga de camiones equipadas con extractor metálico que descargan en un conjunto de bandas transportadoras cubiertas que alimentan al parque de almacenamiento. La capacidad de almacenamiento es de 50.000 toneladas.

##### 2. Molienda de las materias primas.

Para la molienda de materias primas se ha previsto la instalación de un molino vertical de crudo de una capacidad de 250 toneladas/hora. La circulación del material dentro del molino tendrá lugar conjuntamente con los gases calientes procedentes del horno que al mismo tiempo que actúan como vehículo de transporte llevan a cabo el secado de las materias primas. Un separador dinámico instalado en el interior del propio molino regula la finura del producto molido. El arrastre conjunto de los gases y material de suspensión fuera del molino, será efectuado por un ventilador situado detrás de un conjunto de ciclones metálicos, donde se producirá la recogida del producto final que será transportado a un silo de almacenamiento de 8.000 toneladas.

##### 3. Fabricación de clinker.

Para la fabricación del clinker se ha previsto un horno corto, con dos apoyos, de un diámetro de 4,4 m. y 52 m. de longitud, complementado con una torre de intercambio de calor de 5 etapas en la que se incluirá un sistema de calcinación, y un enfriador de parrilla para el enfriamiento final del clinker. El clinker procedente del enfriador será recogido y transportado a un silo de 45.000 toneladas.

##### 4. Recepción, almacenaje y molienda de carbón.

El carbón crudo se alimenta a un foso cerrado preparado para la descarga automática de vagones de ferrocarril con dispositivo de desempolvado. En la parte inferior de la misma existirán una serie de extractores metálicos que descargan en un conjunto de bandas transportadoras que alimentan al parque de almacenamiento de una capacidad teórica de unas 25.000 toneladas. Para la molienda de carbón se ha previsto un molino vertical de 20 toneladas/hora. El carbón será extraído del molino por una corriente de gases producida por el ventilador de tiro, haciéndole pasar a través de

unos filtros de mangas, donde el producto final es recogido, transportado y almacenado en dos tolvas pulmón para su dosificación y posterior envío a los quemadores.

#### 5. Molienda de cemento.

Para la molienda de cemento se ha previsto un molino tubular de bolas de 170 toneladas/hora de dos cámaras. El material es alimentado al molino donde es triturado y refinado. A la salida del molino, el producto es transportado a través de un elevador de cangilones hasta un separador dinámico de alta eficiencia donde se produce la separación en dos fracciones en función de su finura. El producto terminado es transportado a los silos de almacenamiento mientras que el material que no ha sido clasificado retorna al molino para su reincorporación en el proceso.

#### 6. Almacenamiento y expedición de cemento.

Para el almacenamiento de cemento, y teniendo en cuenta las diferentes calidades a producir se han previsto cuatro silos elevados de 7.500 toneladas cada uno. El diseño de los silos permite la carga a granel de los camiones cisterna situándose bajo los mismos. A su vez, el cemento extraído de los silos es transportado a la nave de ensacado, para alimentación de la máquina ensacadora.

Se ha considerado dos líneas de ensacado con una capacidad teórica de 425.000 toneladas/año, que se complementa con una paletizadora estática. El material paletizado se almacena, si procede, en la nave de ensacado para su posterior carga a los camiones.

#### 7. Instalaciones auxiliares.

Para el agua industrial se ha previsto un circuito cerrado con el fin de ahorrar en el consumo, y al mismo tiempo evitar vertidos industriales.

Para la instalación de aire comprimido se ha previsto compresores independientes. Para completar esta instalación se preverán dos compresores centrales cuya misión será fundamentalmente alimentar dos líneas cerradas de aire de las cuales, una estará destinada a la limpieza de zonas de trabajo y la otra para el uso por parte de mantenimiento y producción en la utilización de herramientas o máquinas movidas neumáticamente.

### II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DEL CAMINO DE INTERCONEXIÓN.

El Proyecto consiste en la construcción de un vial que discurrirá de Norte a Sur, desde la concesión minera Santa Bárbara hasta la

planta de fabricación de cemento, sobre la cota 540 metros sobre el nivel del mar, con una longitud aproximada de 5 Km., a lo largo de la falda de la sierra de Alconera.

Las características del vial son: calzada de doble carril de 9 metros de anchura, bermas de un metro de anchura, cunetas de un metro de anchura, bombeo de calzada del 2%, taludes de desmonte 1:4, taludes de terraplén 1:1 y firme de zahorra compactada.

A lo largo del vial, se han dispuesto obras de paso de agua tanto para la escorrentía procedente de la ladera de la sierra, así como para el paso de la fauna.

### ANEXO III

#### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental, se divide en tres grandes grupos: El primero denominado Antecedentes, que está dedicado a una exposición del Estudio de Impacto Ambiental de la explotación minera «Santa Bárbara» y su Declaración de Impacto Ambiental. Asimismo se analiza la afección al L.I.C. de las Cuevas de los Murciélagos declarado como tal con posterioridad a dicha Declaración de Impacto Ambiental.

El segundo capítulo está dedicado al inventario ambiental de la zona, donde se exponen los apartados siguientes: dentro de un primer grupo (Medio Abiótico) se describe la geología, climatología, morfología, hidrología, hidrogeología y edafología; dentro del grupo correspondiente al Medio Biótico se analiza la vegetación y fauna. En el tercer grupo (Medio Perceptivo) se estudia el paisaje extrínseco y paisaje intrínseco. En el último grupo, correspondiente al Medio Socioeconómico, se trata de la población, estructura y distribución de la propiedad, red de comunicaciones y actividad económica.

El tercer capítulo está dedicado al Impacto Ambiental generado por la fábrica de cemento, donde tras describir el proyecto (que ha sido resumido en el Anexo II de esta Declaración), se estudia la ubicación de alternativas y su capacidad de acogida. Se han formulado dos posibles alternativas: paraje de las Contiendas (alternativa A) y antigua Estación de Ferrocarril (alternativa B). Se definen una serie de factores condicionantes para establecer la ubicación más adecuada, que son: proximidad a la cantera, acceso a una carretera, capacidad de soportar el tráfico de camiones de gran tonelaje, acceso al ferrocarril y, finalmente, superficie topográfica llana de al menos 4 hectáreas.

La Alternativa A (las Contiendas) presenta como ventaja el hecho de ubicarse junto a la cantera, mientras que presenta los siguientes

tes inconvenientes: dista 4 Km. de la carretera N-435, por lo que habría que construir una desviación de la carretera para el tránsito de los trailers que transportan algunas de las materias primas y para expedición del cemento; la línea férrea Zafra-Jerez de los Caballeros se sitúa a unos 4 Km. de distancia por lo que habría que construir un ramal de empalme; la morfología del terreno es suavemente ondulado con pendientes hasta el 6%, superior a la alternativa B; se ubica sobre pastizales; tanto el nuevo ramal de la carretera como el ferrocarril tendrían que atravesar la ribera de Alconera; el trazado de la carretera y el ramal ferroviario atravesarían un espacio adhesionado, teniendo que desmontar gran parte del encinar; el nuevo trazado de ambos, carretera y ferrocarril, pasarían por un gran número de viviendas diseminadas asociadas a huertos, cultivos y cercas ganaderas.

La alternativa B (estación de ferrocarril) presenta las siguientes ventajas: linda con la carretera N-435 (EX-101); linda con la vía férrea; la morfología del terreno es llana, con pendientes inferiores al 2,5%; el área está muy antropizada (cantera abandonada, escombrera, fábrica de mármol, red viaria, estación de ferrocarril abandonada, etc.); sólo habría que desmontar 15 encinas, 1,5 hectáreas de coscojas; se ubica sobre cultivos extensivos de cereal. El único inconveniente es la distancia a las canteras (4 Km.), por lo que el tráfico minero de materias primas tendría que ser canalizado mediante la construcción de un vial de 12 metros de anchura que desviara el tráfico de los camiones mineros para que no atravesaran la población de Alconera ni coincidiesen con las carreteras de acceso a dicha población y La Lapa. Se evitarían así graves molestias y posibles accidentes de tráfico ya que circularían 15 camiones que realizarían un total de 280 viajes diarios, lo que supone una intensidad de tráfico de 560 viajes.

En base a esto se estima que, aunque las dos alternativas de ubicación serían viables, la alternativa B (estación de ferrocarril), además de presentar mayor capacidad de acogida, cumple mejor con los factores limitantes y causaría menor impacto ambiental.

Tras la identificación de los impactos, se realiza la descripción, caracterización y valoración de los mismos, tanto para la fase de construcción como de explotación.

Una vez analizados y valorados los impactos ambientales generados por la construcción y explotación de la fábrica de cemento, se establecen una serie de actuaciones tendentes a corregir, disminuir o minimizar los impactos detectados.

El cuarto capítulo está dedicado al Impacto Ambiental generado por el vial de conexión entre la fábrica de cemento y la cantera, donde tras describir el proyecto que ha sido resumido en

el anexo I, se estudia la ubicación de alternativas y su capacidad de acogida.

Tras la identificación de los impactos, se realiza la descripción, caracterización y valoración de los mismos, tanto para la fase de construcción como de explotación.

Durante la fase de construcción se generarán los siguientes impactos: sobre la atmósfera, ruidos y emisión de gases de escape polvo; sobre el factor suelo, destrucción del perfil edáfico, compactación, contaminación y cambio de uso; sobre el agua y los riesgos geológicos no se han identificado impactos; sobre la vegetación, destrucción de la cubierta vegetal; sobre la fauna, molestias y destrucción del hábitat; sobre el paisaje, desaparición de la vegetación y alteración de formas y volúmenes.

Durante la fase de explotación se generarán los siguientes impactos: sobre la atmósfera, emisión de humos y partículas en suspensión, así como aumento del nivel de ruidos; sobre el suelo, contaminación; sobre el agua, contaminación tanto de las superficiales como de las subterráneas; sobre los riesgos geológicos no se producirán impactos; sobre la vegetación, oclusión de estomas y restablecimiento de la cubierta vegetal; sobre la fauna, molestias y mejora y creación de hábitats; sobre el paisaje, introducción de elementos antrópicos; sobre el medio socioeconómico, creación de empleo fijo e instalación de una nueva actividad económica en la región.

En la valoración de los impactos se ha utilizado un método cualitativo, concluyéndose que durante la fase constructiva, sin aplicación de medidas correctoras, los impactos son: compatibles para los factores atmósfera, suelo, vegetación y paisaje; de difícil valoración sobre la fauna; y beneficiosos sobre la socioeconomía. Con la aplicación de medidas correctoras, en esta misma fase, tenemos impactos de carácter neutro sobre la atmósfera, el suelo, el paisaje y la vegetación; nulos sobre la fauna; y beneficioso sobre el factor socioeconómico. Durante la fase de explotación, sin la aplicación de medidas correctoras, tendremos impactos del siguiente tipo: severos sobre la atmósfera, el agua y el paisaje; moderados sobre el suelo; difíciles de valorar sobre la vegetación y la fauna; y beneficioso sobre la socioeconomía. Con medidas correctoras los impactos son nulos sobre el suelo y el agua; neutros sobre la atmósfera; moderados sobre el paisaje; y beneficiosos para los factores vegetación, fauna y socioeconomía.

La capacidad de acogida se ha cuantificado utilizando un método basado en la fragilidad del territorio, para el cual se han valorado los siguientes aspectos básicos: conservación de espacios naturales, riesgos geológicos, pendientes y molestias a la población, estableciéndose cuatro niveles de gravedad, comunes

a los cuatro aspectos, que son: muy grave (4), grave (3), medio (2) y bajo (1). Los valores calculados para la fragilidad, que condiciona la capacidad de acogida, de las dos alternativas propuestas son de bajo nivel, según el baremo utilizado en el Estudio de Impacto Ambiental.

Una vez analizados y valorados los impactos ambientales generados por la construcción y explotación de la fábrica de cemento, se establecen una serie de actuaciones tendentes a corregir, disminuir o minimizar los impactos detectados.

Las medidas correctoras de los impactos originados por la fábrica de cemento, son las siguientes:

#### FASE DE CONSTRUCCION

Impacto sobre la atmósfera:

\* Dentro de una estrategia de reducción de impacto sobre la atmósfera debe considerarse el estabilizado de viales de obra, o al menos, el riego continuo mediante camión cuba, de los viales de obras y acceso, y la reducción de la velocidad de circulación de los vehículos con lo que se evitarían los impactos ocasionados por la producción de polvo como:

- Molestias a la fauna.
- Pérdida de calidad estética.

\* Asimismo se evitará la formación de polvo y la iniciación de los procesos erosivos mediante la pronta revegetación de taludes y otras superficies desnudas, que se produzcan a causa de cualquier actividad: explanaciones, viales de obra, acceso etc.; cuando sean geoméricamente estables. Otra medida que se adoptará para evitar la formación de polvo consistirá en ubicar los montones de tierra, acopios de granulometría fina, restos de obra y escombros, en lugares protegidos del azote del viento.

\* Se procederá al control periódico de la maquinaria, sobre todo del sistema silenciador del escape y de los mecanismos de rodadura para minimizar los ruidos.

\* Asimismo se evitará con las adecuadas revisiones, las emisiones de los escapes del parque de maquinaria que se emplee.

\* Se evitarán las incineraciones de material sobrante de las obras y cualquier otra emisión de gases que perjudique a la atmósfera.

Impacto sobre el suelo:

\* Una de las medidas recomendadas, para evitar los impactos de final de obra es realizar el mayor número de instalaciones y operaciones de obra dentro del mismo recinto que ocupará la fábrica de cemento, con lo cual se concentran los aspectos

estéticos de carácter negativo y costos innecesarios de adecuación del suelo.

\* De igual forma reviste importancia el elaborar un Plan de Previsión de Demolición para aquellas instalaciones que se ubiquen fuera del recinto que acogerá a la cementera, incluyendo la eliminación de soleras y zapatas de honnigón, silos, casetas, etc., así como la restauración morfológica, cuidando el drenaje y escarificado y la revegetación de las zonas desnudas por el movimiento de la maquinaria.

\* Parque de maquinaria: La incidencia que sobre el suelo ejerce el mantenimiento de la maquinaria empleada en obra, exige la elaboración de un plan de explotación de las instalaciones del parque, donde se expondrán las normas para la eliminación de los residuos de forma que no sea, una nueva transferencia de contaminación evitándose fundamentalmente el vertido de grasas y aceites usados de motor al suelo, ya que estos residuos están catalogados como Residuos Tóxicos y Peligrosos, y por tanto tienen que ser eliminados por un Gestor autorizado por la D.G.M.A.

\* Se procederá a la recuperación, acopio y traslado del suelo fértil: Habida cuenta de que el suelo fértil es un recurso escaso y que con las actuaciones de construcción se pierde, deberá seguirse metódica y escrupulosamente un plan de recuperación y traslado de suelo fértil de las superficies en que se lleven a cabo tareas de excavación, accesos, jardinería, puntos de instalaciones, etc., a zonas potencialmente mejorables como lo son las superficies de las zonas deterioradas por la ejecución de las obras. Por ello deberá seguirse con el máximo rigor el análisis de los suelos donde vaya a emplazarse alguna instalación, siguiendo la pauta de:

- Cálculo de la potencia del horizonte A.
- Excavado cuidadoso del material edáfico.
- Traslado, adecuación y mantenimiento.

\* La operación de retirada de la capa de tierra vegetal debe llevarse a cabo con sumo cuidado, con el fin de no alterar la estructura del suelo. El acopio se realizará en cordones de sección trapezoidal, de altura no superior a 1,5 m. con el objeto de evitar compactaciones excesivas que alterasen sus cualidades.

\* Se procederá al «mantenimiento en vivo», esto es, al semillado, abonado y riego de este material acopiado, de modo que se mantenga su fertilidad y estructura en óptimas condiciones.

\* Finalizadas las obras se extenderá la tierra vegetal en una capa de espesor no inferior a 15 cm., efectuando las operaciones de preparación del terreno para el adecuado desarrollo de la vegetación a implantar.

**Impacto sobre la vegetación:**

- \* Únicamente se desmontará la vegetación natural (encinas, chaparras) estrictamente necesarias para la ejecución de las obras.
- \* La vegetación arbórea desmontada será compensada con la plantación de 10 pies por cada uno talado.
- \* Todas las superficies desnudas y el perímetro de la cementera serán revegetados con vegetación autóctona como se verá en el impacto sobre el paisaje en la fase de explotación.

**Impacto sobre la fauna:**

- \* Con relación a minimizar el impacto sobre la fauna que habita en zonas aledañas, así como sobre el aprovechamiento cinegético de las mismas, deben comenzarse las obras en épocas en las que sea más fácil los desplazamientos y búsqueda de nuevos refugios, es decir, fuera de las épocas más delicadas como puede ser durante el celo y la reproducción, o en periodos escasos de recursos alimenticios.
- \* Asimismo y con el objeto de minimizar las perturbaciones sobre la fauna no deben realizarse trabajos nocturnos con profusión de luces y emisión de ruidos:

**Impacto sobre el paisaje:**

- \* Se evitará la presencia de suelos desnudos mediante la pronta revegetación de taludes, explanaciones, viales de obra y sobre todo de los taludes del vial cuando sean geométricamente estables.
- \* Dicha revegetación se llevará a cabo con hidrosiembras con el objeto de cubrir con rapidez la superficie, evitándose así, los fenómenos erosivos.
- \* Una mezcla que se aconseja para su utilización en la hidrosiembra, es la siguiente:

Agua: 1/m<sup>2</sup>.

Estabilizador: 35 gr/m<sup>2</sup> tipo Hills, Agrosil, etc.

Abono: 60 gr/m<sup>2</sup>.

Mulch20: 20 gr/m<sup>2</sup>.

Mezcla de semillas: 30 gr/m<sup>2</sup>.

Estiércol tamizado: 50 gr/m<sup>2</sup>.

- \* Las semillas más indicadas para la hidrosiembra son las autóctonas típicas de la zona, cuyo desarrollo estará asegurado por su adaptación a las condiciones edáficas y climatológicas.
- \* Previo a la hidrosiembra se procederá a extender sobre los taludes y superficies desnudas una capa de tierra vegetal de al menos 15 cm de espesor.

\* La vegetación arbórea desmontada será compensada con la plantación de 10 pies por cada uno talado.

\* Se evitarán incineraciones de material sobrante de las obras.

\* Los sobrantes y restos de obra serán trasladados a vertederos controlados.

**FASE DE EXPLOTACION.****Impacto sobre la atmósfera:**

Se procederá a la instalación de un filtro para partículas contenidas en el humo que denominamos FILTRO MANGAS HORNO-MOLINO DE CRUDO.

Para el polvo generado en el Enfriador de clinker se instalará un FILTRO MANGAS ENFRIADOR.

Para el polvo generado en el molino de cemento se instalará un - FILTRO DE MANGAS DEL MOLINO DE CEMENTO.

Para el polvo generado en el molino de carbón se instalará un - FILTRO DE MANGAS DEL MOLINO DE CARBON.

Para el polvo generado en puntos de trasvase y caída de materias, se instalarán los siguientes FILTROS DE MANGAS AUXILIARES: Aspiraciones varias tolva materias primas y combustible sólido, aspiraciones varias parque de prehomogeneización, aspiraciones varias molino crudo, aspiraciones varias molino de crudo (2), aspiraciones silo de crudo (3), aspiración área silo de crudo, aspiración transporte de clinker (3), aspiraciones molino de cemento, aspiraciones silos de cemento, (3) aspiraciones varias zonas ensacadora.

\* Además de los filtros y a fin de eliminar la totalidad de polvo de las instalaciones se incorporará un vehículo aspirador y una baldeadora.

\* Las materias primas granulares en todos los casos estarán depositadas en naves de almacén cubiertas, según prevé el proyecto.

\* Asimismo las cintas transportadoras exteriores estarán totalmente cubiertas.

**Impacto sobre el suelo:**

\* Se procederá al depósito de los residuos sólidos urbanos en contenedores homologados por la Dirección General del Medio Ambiente que serán retirados diariamente por los Servicios Municipales de recogida de Basuras y trasladado a vertedero controlado de Residuos Sólidos Urbanos.

\* La totalidad de las cenizas generadas por el proceso de combustión, serán reutilizadas como subproductos.

\* Los aceites tanto hidráulicos como de motor, así como sus envases tendrán que ser recogidos por un gestor de Residuos tóxicos y peligrosos autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.

\* Asimismo los reactivos de laboratorio y sus envases tendrán que ser recogidos por un gestor autorizado por la D.G.M.A.

\* Se procederá a la instalación de una Depuradora de Aguas Residuales con: rejilla de desbaste (HC), cámara de grasas (RN), reactores biológicos, soplantes, extractores de fangos, sistema de desinfección por cloración, equipo electromecánico, mantenimiento y dimensionamiento.

Anualmente se procederá al vaciado de los primeros compartimentos en sus 3/4 partes, volviéndose a llenar de agua. El tercer compartimento se limpiará con agua a presión inyectada por la boca de aireación. La depuradora presentará el siguiente dimensionamiento:

Las aguas residuales deparadas serán traspasadas a un filtro verde antes de ser vertidas.

Impacto sobre la fauna:

\* A fin de anular totalmente las emisiones de polvo se procederán a la instalación de diversos tipos de filtros de mangas.

\* El nivel de ruido se verá notoriamente disminuido con la instalación de una pantalla vegetal a lo largo del cierre perimetral de la cementera, cuyo diseño se expone en el impacto sobre el paisaje en la fase de explotación.

\* La contaminación de las aguas se verá totalmente anulado mediante:

- Recogida en contenedores de lo R.S.U.
- Retirada de aceites usados y reactivos de laboratorios por un gestor autorizado por D.G.M.
- Instalación de una depuradora de aguas Residuales fecales y un filtro verde según se expuso en las medidas correctoras del impacto sobre el agua en la fase de explotación.

Impacto sobre el paisaje:

\* Revegetaciones y Apantallamientos.

Como medidas correctoras y compensatorias de los impactos originados en la fase de construcción se propusieron para su adopción medidas que tenían como base la revegetación o implantación de la cubierta vegetal. Dichas medidas disminuirán en gran medida el impacto paisajístico que las infraestructuras y las instalaciones originaran en la fase de explotación por lo

que se hace necesario insistir en la ejecución de las mismas, ya que junto a otras de nueva adopción permitirán minimizar el impacto paisajístico.

Así las medidas correctoras y compensatorias a adoptar serán las siguientes:

— Para la construcción de la cementera se desmontará la vegetación de porte arbóreo y/o matorral estrictamente necesaria, procurando respetar el máximo número de pies de arbolado y ejemplares de matorral más desarrollados.

— La vegetación arbórea natural será compensada con la plantación de 10 pies por cada uno talado.

— Todas las superficies denudadas y el perímetro de la cementera serán revegetados con vegetación natural autóctona según las indicaciones, especies y marcos de plantación reflejadas en el plano.

— En jardinería se utilizarán mayoritariamente especies arbóreas y de matorral autóctono.

La totalidad de la maquinaria instalada estará albergada en naves o al menos techada con chapa prelacada en azul y con faldones laterales de al menos 1,5 m de altura, a excepción del intercambiador que presentará al menos dos de sus cuatro caras cubiertas por chapa prelacada o lamas de color azul.

Los colores y tonos que presentan los paramentos exteriores de las naves, edificios y techados deberán ser acordes con el entorno.

El cuarto capítulo está dedicado al impacto ambiental generado por el vial de conexión entre la fábrica de cemento y la cantera, donde tras describir el proyecto (que ha sido resumido en el Anexo I de esta Declaración), se estudia la ubicación de alternativas y su capacidad de acogida.

Se han contemplado tres alternativas para la construcción del vial: carretera actual (alternativa 1), circunvalación de Alconera (alternativa 2), nuevo trazado (alternativa 3). Se ha seleccionado la alternativa 3 por encontrarse a una distancia prudencial de la población de Alconera, por discurrir por la parte baja de la ladera y por discurrir por terrenos agrícolas en gran parte de su recorrido.

La capacidad de acogida se ha estudiado siguiendo el mismo procedimiento que para la fábrica de cemento, obteniéndose niveles de fragilidad bajos para la alternativa elegida.

Los impactos derivados durante la fase de construcción del vial serán los siguientes: sobre la fauna, el paisaje, el suelo y la vegetación se han deducido los mismos impactos que para la cementera en su fase constructiva; sobre el agua, contaminación; sobre los

riesgos, aumento de las tasas de erosión y sedimentación; sobre la fauna, los mismos impactos que para la cementera, más la contaminación del agua, sobre la socioeconomía, aumento de la demanda en el sector servicios y creación de riqueza.

Durante la fase de explotación y uso del vial los impactos serán los siguientes: sobre la atmósfera, gases, polvo y ruidos; sobre el suelo y el agua no se han identificado impactos; sobre los riesgos, erosión del camino y aumento de la carga de sedimentos; sobre la vegetación, restablecimiento de la cubierta vegetal; sobre la fauna, molestias, efecto barrera y creación y mejora del hábitat; sobre el paisaje, presencia de elementos antrópicos; sobre la socioeconomía, creación de puestos de trabajo y abastecimiento a las fábricas de cemento.

La valoración de los impactos se ha llevado a cabo siguiendo igualmente el método utilizado para la cementera. Durante la fase de construcción, sin la aplicación de medidas correctoras, se han valorado como se indica a continuación: impactos moderados para el agua y los riesgos; compatibles para el suelo, la atmósfera y la vegetación, la fauna y el paisaje; nulos para el agua y la fauna; y beneficiosos para la socioeconomía. Durante la fase de explotación, sin medidas correctoras, los impactos serán: severos para el paisaje; compatibles para la atmósfera y los riesgos naturales; de difícil valoración para la fauna; y beneficiosos para la socioeconomía. Con medidas correctoras tendríamos la siguiente valoración; neutro para la atmósfera; nulo para los riesgos y el paisaje; y beneficioso para la vegetación, la fauna y la socioeconomía.

Las medidas correctoras de los impactos originados por vial de conexión cementera-cantera, son las siguientes:

#### FASE DE CONSTRUCCION.

Impacto sobre la atmósfera:

\* Dentro de una estrategia de reducción de impacto sobre la atmósfera debe considerarse el estabilizado de viales de obra, o al menos, el riego continuo mediante camión cuba, de los viales de obras y acceso, y la reducción de la velocidad de circulación de los vehículos con lo que se evitarían los impactos ocasionados por la producción de polvo como:

- Molestias a la fauna.
- Pérdida de calidad estética.

\* Asimismo se evitará la formación de polvo y la iniciación de los procesos erosivos mediante la pronta revegetación de taludes y otras superficies desnudas, que se produzcan a causa de cualquier actividad: explanaciones, viales etc.; cuando sean geométricamente estables.

\* Se procederá al control periódico de la maquinaria, sobre todo del sistema silenciador del escape y de los mecanismos de rodadura para minimizar los ruidos.

\* Asimismo se evitará con las adecuadas revisiones, las emisiones de los escapes del parque de maquinaria que se emplee.

\* Se evitarán las incineraciones de material sobrante de las obras y cualquier otra emisión de gases que perjudique a la atmósfera.

Impacto sobre el suelo:

\* Una de las medidas recomendadas, para evitar los impactos de final de obra es realizar el mayor número de instalaciones y operaciones de obra dentro del mismo recinto que ocupará el camino, con lo cual se concentran los aspectos estéticos de carácter negativo y costos innecesarios de adecuación del suelo.

\* Parque de maquinaria: La incidencia que sobre el suelo ejerce el mantenimiento de la maquinaria empleada en obra, exige la elaboración de un plan de explotación de las instalaciones del parque, donde se expondrán las normas para la eliminación de los residuos de forma que no sea, una nueva transferencia de contaminación evitándose fundamentalmente el vertido de grasas y aceites usados de motor al suelo, ya que estos residuos están catalogados como Residuos Tóxicos y Peligrosos, y por tanto tienen que ser eliminados por un Gestor autorizado por la D.G.M.A.

\* Se procederá a la recuperación, acopio y traslado del suelo fértil: Habida cuenta de que el suelo fértil es un recurso escaso y que con las actuaciones de construcción se pierde, deberá seguirse metódica y escrupulosamente un plan de recuperación y traslado de suelo fértil de las superficies en que se lleven a cabo tareas de excavación, accesos, jardinería, puntos de instalaciones, etc., a zonas potencialmente mejorables como lo son las superficies de los taludes del vial y recuperación de zonas deterioradas por la ejecución de las obras. Por ello deberá seguirse con el máximo rigor el análisis de los suelos donde vaya a emplazarse alguna instalación, siguiendo la pauta de:

- Cálculo de la potencia del horizonte A.
- Excavado cuidadoso del material edáfico.
- Traslado, adecuación y mantenimiento.

\* La operación de retirada de la capa de tierra vegetal debe llevarse a cabo con sumo cuidado, con el fin de no alterar la estructura del suelo. El acopio se realizará en cordones de sección trapezoidal, de altura no superior a 1,5 m. con el objeto de evitar compactaciones excesivas que alterasen sus cualidades.

Se procederá al «mantenimiento en vivo», esto es, al sembrado,

abonado y riego de este material acopiado, de modo que se mantenga su fertilidad y estructura en óptimas condiciones.

Finalizadas las obras se extenderá la tierra vegetal en una capa de espesor no inferior a 15 cm, efectuando las operaciones de preparación del terreno para el adecuado desarrollo de la vegetación a implantar.

Impacto sobre el agua:

\* Parque de maquinaria: La incidencia que sobre la calidad del agua subterránea ejerce el mantenimiento de la maquinaria empleada en obra, exige la elaboración de un Plan de Explotación de las instalaciones del parque, donde se expondrán las normas para la eliminación de los residuos de forma que no sea una nueva transferencia de contaminación evitándose fundamentalmente el vertido incontrolado de aceites usados de motor, a los cursos de agua, ya que estos residuos están catalogados como Residuos Tóxicos y Peligrosos, y por tanto tienen que ser eliminados por un Gestor autorizado por esta D.G.M.A.

\* Se evitará la formación de turbidez mediante la pronta revegetación de taludes y otras superficies denudadas cuando sean geoméricamente estables.

\* Movimientos de tierras y obras de drenaje sobre arroyos y regatos: Para llevar a cabo las tareas de excavación y explanación del vial con el mínimo impacto posible sobre el agua deberá realizarse una adecuada planificación en los trabajos con el objeto que no coincidan con la época de lluviosas, a fin de controlar la formación de turbidez por el arrastre de finos transportados por la escorrentía.

\* Igualmente se prohibirá el tránsito de maquinaria sobre los cauces de los arroyos y regatos cuando éstos presenten circulación de agua (días de lluvia intensa).

Impacto sobre los riesgos naturales:

\* Se evitará la desencadenación de los procesos erosivos mediante la pronta revegetación de taludes y otras superficies denudadas cuando éstos sean geoméricamente estables. Dicha revegetación se llevará a cabo con hidrosiembras con el objeto de cubrir con rapidez la superficie, evitándose así los fenómenos erosivos.

Una mezcla que se aconseja para su utilización en la hidrosiembra, es la siguiente:

- Agua: 2 l/m<sup>2</sup>.
- Estabilidad: 35 gr/m<sup>2</sup> tipo Hill, Agrosiel, etc.
- Abono: 60 gr/m<sup>2</sup>.
- Mulch: 20 gr/m<sup>2</sup>.

- Mezcla de semillas: 30 gr/m<sup>2</sup>.
- Estiércol tamizado: 50 gr/m<sup>2</sup>.

Las semillas más indicadas para la hidrosiembra son las autóctonas típicas de la zona, cuyo desarrollo estará asegurado por su adaptación a las condiciones edáficas y climáticas.

Previo a la hidrosiembra se procederá a extender sobre los taludes y superficies desnudadas una capa de tierra vegetal de al menos 15 cm. de espesor.

\* Habida cuenta que los procesos erosivos se desencadenarán por la acción del agua de lluvia y la escorrentía sobre las superficies denudadas se planificarán las labores de movimientos de tierras y explanación de forma que no coincidan con las épocas de lluvia.

Impacto sobre la vegetación:

\* Únicamente se desmontará la vegetación natural (encinas, chaparras y matorral) estrictamente necesarias para la ejecución de las obras.

\* La vegetación arbórea desmontada será compensada con la plantación de 10 pies por cada uno talado.

\* Los pies de olivo desmontados serán trasplantados a los taludes del camino.

\* En los arroyos que surcan el vial se plantarán al menos 10 chopos y 10 fresnos en cada uno distribuidos a cada lado del vial.

\* Todos los taludes del vial, superficies denudadas y el perímetro de la cementera serán revegetados con vegetación autóctona según se refleja en el plano 50.

Impacto sobre la fauna:

\* Se evitará la formación de turbidez y por tanto la contaminación física del agua mediante la pronta revegetación de taludes y superficies denudadas, explanaciones, viales cuando sean geoméricamente estables.

\* Con relación a minimizar el impacto sobre la fauna que habita en zonas alledañas, así como sobre el aprovechamiento cinegético de las mismas, deben comenzarse las obras en épocas en las que sea más fácil los desplazamientos y búsqueda de nuevos refugios, es decir, fuera de las épocas más delicadas como puede ser durante el celo y la reproducción, o en periodos escasos de recursos alimenticios.

\* Asimismo y con el objeto de minimizar las perturbaciones sobre la fauna no deben realizarse trabajos nocturnos con profusión de luces y emisión de ruidos.



Impacto sobre los riesgos naturales:

\* Se procederá a la ejecución de cunetas laterales para la adecuada evacuación de aguas de escorrentía. Las cunetas presentarán una profundidad mínima de 0,50 y una anchura mínima de 1,5 m.

\* El bombeo, es decir, la pendiente transversal a partir del eje del camino, será de 2%.

Impacto sobre la fauna:

\* El efecto barrera del vial se verá amortiguado por la adaptación de los pasos de agua bajo el vial, a pasos de fauna que permita el tránsito de grandes mamíferos como el jabalí. A lo largo de los 4,7 Km. del vial se adaptarán 8 pasos subterráneos para fauna.

\* Para evitar los atropellos de mamíferos y anfibios, la velocidad máxima de circulación por el vial será de 20 Km./h. para cualquier tipo de vehículo.

Impacto sobre el paisaje:

— Para la construcción del camino como la del vial se desmontará la vegetación de porte arbóreo y/o matorral estrictamente necesaria, procurando respetar el máximo número de pies de arbolado y ejemplares de matorral más desarrollados.

— La vegetación arbórea natural será compensada con la plantación de 10 pies por cada uno talado.

— Los pies de olivo desmontados serán trasplantados a los taludes del camino.

— En los arroyos que surcan el vial se plantarán al menos 10 chopos y 10 fresnos en cada uno distribuidos a cada lado del vial.

— Todos los taludes del vial y superficies denudadas y el perímetro del camino serán revegetados con vegetación natural autóctona según las indicaciones, especies y marcos de plantación reflejadas en el plano número 50.

Se utilizarán mayoritariamente especies arbóreas y de matorral autóctono.

Se establece un Plan de Vigilancia para garantizar el cumplimiento y efectividad de las medidas correctoras anteriormente descritas, tanto para la fábrica de cemento como para el vial.

El Plan de vigilancia de la fábrica de cemento.

El programa de vigilancia ambiental se realizará en tres fases:

1. Seguimiento de los trabajos de construcción.

2. Vigilancia del cumplimiento de las medidas correctoras en general.

3. Control real de las emisiones y vertidos contaminantes.

#### SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION.

Se procederá a comprobar que las obras responden íntegramente al proyecto, para el cual ha sido elaborado el presente estudio de impacto ambiental. Evaluándose en su caso, las implicaciones ambientales de cualquier modificación o reforma del proyecto.

Asimismo se realizará un exhaustivo seguimiento de las actuaciones que pudiesen afectar a la vegetación, agua, población e infraestructuras.

#### CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS.

Se deberá realizar un seguimiento exhaustivo, durante la fase de construcción y explotación, al menos de los siguientes puntos:

Fase de construcción.

- \* Emisión de polvo.
- \* Ubicación de las instalaciones de obra.
- \* Tráfico de maquinaria.
- \* Desbroces y talas.
- \* Residuos de obra.
- \* Implantación de la vegetación.

Fase de explotación.

- \* Se deberá proceder al correcto control y mantenimiento de la infraestructura, en general y de las instalaciones, en particular.
- \* Se procederá al adecuado mantenimiento y en su caso reposición de marras de la vegetación implantada.
- \* El recinto industrial se deberá mantener en perfecto estado de limpieza, procediendo a la limpieza de posibles residuos, desagües, etc.
- \* Seguimiento de los terrenos revegetados.
- \* Se deberá efectuar las labores de mantenimiento del cerramiento perimetral del recinto industrial, en el momento que sea detectado algún defecto o socavamiento del mismo.

#### CONTROL DE EMISIONES Y VERTIDOS CONTAMINANTES.

Para cada uno de los productos contaminantes originados como consecuencia del correcto funcionamiento del proceso productivo se atenderá a:

- \* Quedará terminantemente prohibido el vertido de aguas residua-

les sin depurar, lo que implica el tener en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento las instalaciones de depuración a fin de que el agua finalmente vertida se ajuste a los parámetros exigidos por la ley.

\* La totalidad de los vertidos líquidos industriales: Aceites usados (hidráulicos y de motor) y reactivos de laboratorio serán recogidos por un gestor autorizado de Residuos Tóxicos y Peligrosos debiendo de dar de alta como pequeños productores en D.G.M.A., además de conservar los albaranes de recogida expedidos por el gestor.

\* Los residuos sólidos urbanos serán depositados en contenedores herméticos depositados en contenedores homologados por la D.G.M.A. y recogidos por el servicio municipal de limpieza.

\* Los humos generados por el proceso de combustión, una vez reutilizados para el calentamiento de la materia prima y el carbón pasarán por un filtro de mangas, antes de ser expulsado a la atmósfera.

\* En todos los puntos de generación de polvo se instalará un sistema de aspiración de mangas, cuyas características se recogen en las medidas correctoras sobre el impacto de la atmósfera en la fase de explotación y en los planos.

\* Las emisiones de polvo a la atmósfera una a la salida de cada filtro de mangas será inferior a  $40 \text{ mg/Nm}^3$  como máximo, por lo que los filtros se deben encontrar en todo momento en óptimo estado de funcionamiento y mantenimiento.

\* Las partículas captadas por los filtros de mangas serán reutilizadas en el proceso productivo.

\* Periódicamente se comprobará la combustión del horno y la emisión de gases a la atmósfera, a fin de que ésta no sobrepase los límites establecidos por la ley.

\* Cada partida de carbón recibida será analizada, a fin de comprobar el contenido de azufre, de vital importancia en la emisión de  $\text{SO}_2$ , siendo rechazados los carbones que sobrepasen el nivel guía.

\* Se recomienda introducir en la plantilla de trabajo un técnico medio ambiental que sea el responsable del control de las emisiones, vertidos y residuos.

\* Anualmente se redactará una memoria que recoja todos los datos e información de la cementera en lo concernido a todos los aspectos relacionados con el medio ambiente.

II Plan de vigilancia para el vial.

El programa de vigilancia ambiental se realizará en tres fases:

1. Seguimiento de los trabajos de construcción.
2. Vigilancia del cumplimiento de las medidas correctoras en general.
3. Control real de las emisiones y vertidos contaminantes.

#### SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION.

Se procederá a comprobar que las obras responden íntegramente al proyecto, para el cual ha sido elaborado el presente estudio de impacto ambiental. Evaluándose en su caso, las implicaciones ambientales de cualquier modificación o reforma del proyecto.

Asimismo se realizará un exhaustivo seguimiento de las actuaciones que pudiesen afectar a la vegetación y el agua.

#### CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS.

Se deberá realizar un seguimiento exhaustivo, durante la fase de construcción y explotación, al menos de los siguientes puntos:

Fase de construcción.

- \* Emisión de polvo.
- \* Ubicación de las instalaciones de obra.
- \* Tráfico de maquinaria.
- \* Desbroces y talas.
- \* Turbidez.
- \* Residuos de obra.
- \* Implantación de la vegetación.

Fase de explotación.

- \* Se deberá proceder al correcto control y mantenimiento de la infraestructura, en general y de las cunetas y pasos de agua en particular instalaciones, en particular.
- \* Se procederá al adecuado mantenimiento y en su caso reposición de marras de la vegetación implantada.
- \* Seguimiento de los terrenos revegetados.

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 10 de julio de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre correspondiente a 59 expedientes.*

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Peque-

ñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

#### PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

#### SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

#### TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 10 de julio de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 00-0117-2	TRANSPORTES JARAMILLO RODRIGUEZ, S.A.L.	OLIVENZA	7.500.625	750.000	2.0	1.0
I.A. 00-0191-1	CALINTEG CONFORT, S.L.	BROZAS	16.686.250	5.840.000	7.0	2.0
I.A. 00-0308-1	MATADERO AVICOLA DE BADAJOZ, S.L.	TALAVERA LA REAL	78.331.432	24.988.000	6.3	4.0
I.A. 00-0357-1	MERCO GEVORA, S.L.	GEVORA DEL CAUDILLO	84.283.077	24.442.000	9.6	1.0
I.A. 00-0359-1	MELO PRIOR, JUAN MANUEL	ZAFRA	3.212.816	643.000	0.0	2.0
I.A. 00-0376-1	VAZQUEZ SAAVEDRA, ANTONIO	ZAFRA	20.052.304	5.214.000	1.0	1.0
I.A. 00-0423-2	YESOS Y ESCAYOLAS DE ENTRIN, SOC. COOP.	BADAJOZ	1.869.045	187.000	6.5	0.0
I.A. 00-0458-1	PEREZ FERNANDEZ, IGNACIO	CHELES	1.050.000	210.000	1.0	0.0
I.A. 00-0464-1	MATEO ESPADA, MARIA REYES	MEDELLIN	13.867.387	3.467.000	1.5	1.0
I.A. 00-0467-1	ROTULOS NEX, S.L.	MALPARTIDA DE CACERES	33.981.632	12.573.000	3.0	3.0
I.A. 00-0496-2	ALMAMOTOR ALMARAZ, SOCIEDAD COOPERATIVA	ALMARAZ	16.169.512	1.617.000	0.0	3.0
I.A. 00-0535-1	FRONTELO PRADOS, PAULINO	TRUJILLO	11.680.000	2.920.000	2.0	1.0
I.A. 00-0542-1	TECNIGRAF, S.A.	BADAJOZ	48.433.208	10.171.000	22.5	3.0
I.A. 00-0543-2	CUERSAN SOC. COOP. LTDA.	LLERENA	18.459.563	6.830.000	20.0	14.0
I.A. 00-0549-1	BENITO SANCHEZ BORJA, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA	49.851.273	13.460.000	4.1	0.0
I.A. 00-0560-1	ORELLANA FERNANDEZ, JOSE	QUINTANA DE LA SERENA	2.300.000	529.000	1.0	0.0
I.A. 00-0561-1	LOS CUTI, C.B.	TORNAVACAS	4.836.040	967.000	2.0	0.0
I.A. 00-0573-2	SOC. COOP. DARKSIDE	BADAJOZ	3.816.894	382.000	0.0	3.0
I.A. 00-0580-1	LIBRE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	CACERES	6.972.803	1.395.000	2.0	0.0
I.A. 00-0585-2	CREACION 97, SOC. COOP.	BADAJOZ	23.727.952	8.305.000	7.5	2.0
I.A. 00-0596-1	E. Y C. HERMANOS MARTIN VICENTE, S.L.	MORALEJA	60.000.000	23.400.000	2.0	15.8
I.A. 00-0597-2	SOC. COOP. LDA. MUJERES TEXTIL	ZAFRA	1.005.000	251.000	11.0	0.0
I.A. 00-0603-1	PRIGOMESA, S.L.	GALISTEO	4.750.000	950.000	1.6	0.0
I.A. 00-0607-1	RODRIGUEZ MARTINEZ, MANUEL	ALCONCHEL	3.789.429	1.402.000	1.0	7.0
I.A. 00-0615-1	ESTRUCTURAS Y FERRALLAS EL PILAR, S.L.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	2.372.968	878.000	0.0	4.0
I.A. 00-0620-2	EMBUTIDOS MATEO, S.A.L.	CABEZA LA VACA	2.283.127	594.000	6.3	0.0
I.A. 00-0621-1	ALFEGRAF EXTREMEIA, S.L.	BADAJOZ	99.800.781	20.958.000	3.0	4.0
I.A. 00-0629-1	NUÑEZ NUÑEZ, MARIA TERESA	VALDASTILLAS	35.536.207	9.595.000	0.0	1.5
I.A. 00-0644-1	CALES Y PIEDRAS EXTREMEÑAS, S.A.	BADAJOZ	52.107.506	18.238.000	37.4	3.0
I.A. 00-0647-1	NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA MONTAÑA, S.L.	CASAR DE CACERES	70.645.387	14.836.000	34.6	5.0
I.A. 00-0652-1	CHURIAQUE GARCIA, DOMINGO	FUENTE DE CANTOS	3.210.263	738.000	4.5	0.0
I.A. 00-0653-1	PEREZ GUERRERO, FRANCISCA	ALMENDRALEJO	17.163.000	3.433.000	1.0	4.0
I.A. 01-0004-1	CERAMICAS ARETUSA, S.L.	MORCILLO	51.046.935	18.887.000	1.0	4.0
I.A. 01-0005-2	H.D.C. INDUSTRIAL S. COOP.	HERRERA DEL DUQUE	8.753.695	3.239.000	0.0	56.0

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 01-0006-1	MUÑOZ CASTRO , LUIS	LLERENA	16.179.694	3.721.000	1.0	0.5
I.A. 01-0018-1	RIOS CORTJO, JOSE ANTONIO	NAVEZUELAS	1.519.000	349.000	0.0	1.0
I.A. 01-0020-1	RUIZ LOPEZ, RAMON	ACEUCHAL	13.934.300	3.205.000	0.0	1.0
I.A. 01-0032-1	MOLDEX C.B.	MALPARTIDA DE CACERES	38.891.978	9.723.000	2.0	0.5
I.A. 01-0035-1	HERMANOS VAQUERO CC, S.L.	JARAICEJO	1.900.000	380.000	3.0	0.0
I.A. 01-0038-1	INOXIDABLES CASTILLO, S.L	AZUAGA	35.713.620	11.428.000	1.0	2.0
I.A. 01-0040-1	FERRERA CARPINTERIA METALICA C.B.	VILLANUEVA DEL FRESNO	8.633.000	2.849.000	7.7	2.0
I.A. 01-0043-1	PRODUCTOS OVEJERO, S.L.	MOHEDA DE GATA (LA)	5.340.000	1.068.000	4.7	0.0
I.A. 01-0044-1	CARPINTERIA METALICA SALVA S.L.L	ESCURIAL	1.499.188	405.000	0.2	1.8
I.A. 01-0046-1	LOZANO RUIZ, ANDRES	GUAREÑA	1.100.000	275.000	1.0	1.0
I.A. 01-0053-1	HERNANDEZ MENDO, JUAN IGNACIO	GUAREÑA	4.105.000	821.000	4.3	0.0
I.A. 01-0055-2	CONSTR. METALICAS LOS HERREROS, S.C.L.	QUINTANA DE LA SERENA	6.685.000	1.738.000	5.0	1.0
I.A. 01-0060-1	ESCOBAR VAZQUEZ, JUAN ANTONIO	VILLAGARCIA DE LA TORRE	2.641.198	607.000	0.0	1.0
I.A. 01-0071-2	LUSA CRISA, S.A.L.	BARCARROTA	33.256.259	3.326.000	1.0	2.5
I.A. 01-0084-1	RESIDENCIAL R.B., S.L.	TALAYUELA	99.700.000	22.931.000	0.0	15.0
I.A. 01-0096-2	OPTICA JAVIER, S.A.L.	BADAJOS	7.063.920	706.000	0.0	2.0
I.A. 01-0097-1	SONIDO RUBIO, S.A.	BADAJOS	76.295.127	15.259.000	17.0	2.5
I.A. 01-0100-5	DEHESA DE SANTA MARIA FRANQUICIA, S.L	MERIDA	2.800.000	392.000	0.0	1.0
I.A. 01-0103-1	PANADERIA HERMANOS VAZQUEZ, S.L	ALCUESCAR	10.660.000	3.731.000	2.0	3.0
I.A. 01-0105-7	CULTIVOS ACUICOLAS DE EXTREMADURA, S.L.L	ZURBARAN	27.501.567	10.176.000	0.0	4.0
I.A. 01-0138-1	MERA MARQUEZ, MIGUEL ANGEL	QUINTANA DE LA SERENA	1.761.950	352.000	1.0	0.0
I.A. 01-0173-1	CASTILLO PRIETO, MANUEL	AZUAGA	6.329.036	1.456.000	0.0	1.0
I.A. 99-0268-1	CANO AVILA, JUAN PEDRO	JARANDILLA DE LA VERA	8.388.883	2.349.000	1.0	1.5
I.A. 99-0502-1	ARAUJO AIRES, FERNANDO	GATA	4.599.550	920.000	1.5	0.0

**ANEXO II**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 00-0256-1	SANCHEZ DE LA FUENTE, ANTONIO	CABEZA LA VACA

## CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

### *RESOLUCION de 30 de enero de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guijo de Galisteo.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de enero de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

1. Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guijo de Galisteo siguientes:

- Modificación n.º 1: Corrección de las Secciones 3.ª y 4.ª del Capítulo II del Título V de la Normativa Urbanística.
- Modificación n.º 2: Corrección de la actual delimitación de «Suelo Urbano» y fijación de nuevas alineaciones en el casco de El Batán.

- Modificación n.º 3: Nueva Unidad de Ejecución UE-6.
- Modificación n.º 4: Nueva Unidad de Ejecución UE-7.
- Modificación n.º 5: Nueva Unidad de Ejecución UE-8.

2. Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de las presentes modificaciones.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

#### A N E X O

COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACION DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES PUNTUALES REFERENCIADAS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GUIJO DE GALISTEO, SU NORMATIVA URBANISTICA RESULTA AFECTADA EN SUS ARTS. 186, 188, 189, 191 Y 199, A LOS QUE HAY QUE AÑADIR LOS NUEVOS ARTS. 204, BIS, 1, 2 Y 3, CUYOS TEXTOS DEFINITIVOS QUEDARAN REDACTADOS COMO SIGUE:

— Sección 3.ª: Ordenanzas Particulares de la Zona III: Residencial Areas de Expansión.

\* Artículo 186: Definición y Delimitación.

Constituyen esta Zona la totalidad de los terrenos no incluidos inicialmente en los proyectos generadores de las dos Pedanías de la Villa de Guijo de Galisteo (El Batán y Valrio), como constituyentes en origen de sus respectivos Cascos Urbanos, pero que quedan dentro de la actual delimitación del Suelo Urbano. Quedan pues dentro de esta Zona las promociones públicas de viviendas realizadas recientemente en el Oeste del casco de El Batán y los terre-

nos de la periferia de este casco que se dotan para intervenciones similares, Unidades de Ejecución UE-1, UE-2 y UE-7. De igual modo se engloban en la misma Zona los terrenos de «ensanche» previstos en Valrío, Unidades de Ejecución UE-4 y UE-5 y las recientes promociones públicas.

Esta Zona Normativa se señala en la delimitación realizada en los Planos 2.2 y 2.3 del presente Proyecto. Toda ella está destinada prioritariamente al uso residencial, presentando como tipologías edificatorias generales previstas, las definidas en el Artículo 95 como:

a.—Edificación Abierta (E.AB.), si bien, en esta Ordenanza con características diferenciadas de las que esta amplia tipología presenta en la anterior Ordenanza. Esto es consecuencia de la diferentes Condiciones de Edificación que contemplan ambas Normativas Particulares.

b.—Edificación en Hilera (E.H.).

\* Artículo 188: Condiciones de Edificación.

Parcelación:

\* Parcela existente:

Se considera edificable la parcela existente, que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente; si esta parcela incumpliese las condiciones de parcela mínima admisible, deberá haber sido escriturada con anterioridad a la aprobación definitiva de las presentes Normas para poder ser edificable.

\* Parcela Mínima:

— Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada: 8,0 m.

Fondo: 12,0 m.

Superficie: 150,0 m.

Dimensión mínima entre linderos. 7,0 m.

\* Parcela Máxima:

— Para el Uso Industrial, se fija la parcela:

Categ. A:

Tall. Artesanales: 300 m<sup>2</sup>.

2.—Tipología edificatoria:

— Para todos los usos las tipologías básicas serán las de Edificación Abierta (E.AB.) y Edificación en Hilera (E.H.), (Art. 95), admitiéndose como secundarias la tipología de Edificación Aislada (E.A.)

y concretamente y sólo para el Uso Industrial Categoría A. la de Edificación en Línea (E.L.).

— En esta Ordenanza Particular la Edificación Abierta puede llegar a presentar una imagen a los viales públicos, similar a la que es característica de la Edificación en Línea, por permitirse los cerramientos exteriores de patios mediante fábrica de una planta de altura. No obstante se diferencia de esta otra tipología aludida, que queda prohibida en esta Zona para todo uso diferente al Industrial Categoría A, por no poder tener ocupada, con edificación, la totalidad de la primera crujía a fachada.

3.—Implantación:

\* Ocupación:

La edificación podrá ocupar como máximo el 60% de la superficie de la parcela edificable cuando se destine a vivienda y para cualquier planta. Cuando el uso en planta baja sea distinto al residencial, podrá ocuparse en ella el 100%.

En su caso, la dimensión mínima tanto de los espacios libres resultantes como las de sus conexiones exteriores, no será en ningún punto inferior a los un tercio de la mayor altura de edificación de las construcciones de su perímetro. Esto es sin perjuicio de la obligada observancia tanto de las condiciones generales de edificación y aprovechamiento, dadas con carácter general en estas normas, como de las Condiciones Higiénico-Sanitarias igualmente expresadas en el Título anterior.

\* Profundidad edificable:

Se podrá edificar en todo el fondo de parcela, observándose tan sólo las restricciones propias de cada tipología edificatoria y las expresadas en los párrafos anterior y siguiente.

\* Alineaciones, Retranqueos y Separaciones a linderos:

— Tipología en Hilera:

La edificación se retranqueará de la alineación del vial y del lindero trasero un mínimo de 3 m.

— Tipología Aislada:

La edificación se retranqueará de todos sus linderos un mínimo de 3 metros.

4.—Volumen:

\* Número de Plantas Máximo:

En todos los casos el número máximo de plantas será de DOS.

\* Altura máxima:

La altura máxima, según el Art. 123 de la presente Normativa será de:

- Para una planta: 4,50 metros, salvo en los edificios industriales permitidos, los cuales podrán alcanzar los 7,50 metros de altura.
- Para dos plantas: 7,20 metros.

\* Edificabilidad máxima sobre Parcela:

La edificabilidad máxima sobre parcela será la resultante de los parámetros de Ocupación, Fondo Edificable y N.º de Plantas ya dados, no sobrepasando en ningún caso los siguientes valores:

- Para todos los usos la Edificabilidad máxima sobre parcela: Será de 1,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

\* Edificabilidad máxima sobre Unidad de Ejecución-Estudio de Detalle:

En caso de tratarse de una Unidad de Ejecución, de nueva creación, no prevista, la edificabilidad máxima global de la Unidad será de 0,70 m<sup>2</sup> de techo por m<sup>2</sup> de superficie de la Unidad.

- Sección 4.ª: Ordenanzas Particulares de la Zona IV: Industrial.

\* Artículo 189: Definición y Delimitación.

Se incluyen en ella las Unidades de Ejecución de El Batán denominadas como UE-3, UE-6 y UE-8, así como el Polígono Industrial del mencionado núcleo de población. Las zonas acogidas a esta Ordenanza Particular deberán tener un desarrollo conforme a las premisas establecidas en la misma. Su ubicación y delimitación figuran en el plano de proyecto 2.2.

Se determinan en esta Normativa condiciones específicas de Usos y Edificación con carácter general, esto se hace en la voluntad de no permitir vacíos normativos en el caso de que, en el transcurso de la vigencia de estas Normas, se ampliase el Suelo Industrial quedando así acogido automáticamente a esta Ordenanza.

\* Artículo 191: Condiciones de Edificación.

1.—Parcelación:

\* Parcela Existente:

Se considera edificable la parcela que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente; si esta parcela incumpliese las condiciones de parcela mínima admisible, deberá haber sido escriturada con anterioridad a la

aprobación definitiva de las presentes Normas para poder ser edificable.

\* Parcelación Mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones:

Fachada: 8,0 m.  
Fondo: 20,0 m.  
Superficie: 200,0 m.  
Dimensión mínima entre linderos: 7,0 m.

2.—Tipología Edificatoria:

- Edificación en Línea, Edificación en Hilera y Edificación Aislada (Art. 95 de las presentes Normas).

3.—Implantación:

\* Ocupación:

La edificación podrá ocupar el 100% de la superficie de la parcela edificable para el uso industrial y el 75% para el resto de los usos permitidos.

\* Profundidad Edificable:

Se podrá edificar en todo el fondo de la parcela, con las limitaciones indicadas en los párrafos anterior y siguiente.

\* Alineación, Retranqueos y Separación a Linderos:

Se establece un retranqueo mínimo de linderos en los casos en que la tipología elegida lo permita de 2 metros.

4.—Volumen:

\* Número de Plantas Máximo:

Sin perjuicio de lo expresado en el Art. 122 de la presente Normativa el Número Máximo de plantas será de UNA planta para todo el ámbito de esta Ordenanza y para todos los usos salvo para el Equipamiento Dotacional, en que será de dos plantas. De igual manera, cuando de las características de la actividad o instalación industrial que pretenda instalarse, se justifique la necesidad de una segunda planta, ésta podrá permitirse, previo informe expreso del Ayuntamiento autorizándolo.

\* Altura máxima:

La altura máxima, según el Art. 123 de la presente Normativa, será de 7,50 metros.

La cumbre de las cubiertas tendrá una altura máxima de 12 metros. En las naves industriales se permite la construcción de entreplantas, no computando en el parámetro de edificabilidad.



Para Equipamiento Dotacional la altura máxima será la permitida con carácter general para dos plantas.

\* Edificabilidad Máxima sobre Parcela:

La edificabilidad máxima sobre parcela será la resultante de los parámetros de Ocupación, Fondo Edificable y N.º de Plantas ya dados, no sobrepasando en ningún caso los siguientes valores:

Para Equip. Dotac.: 1,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Para uso industrial y demás usos: 1,0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

En los casos puntuales en que se autorice la 2.ª planta para el Uso Industrial la edificabilidad máxima sobre parcela no sobrepasará los 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

\* Edificabilidad Máxima sobre Unidad de Ejecución-Estudio de Detalle:

En caso de tratarse de una Unidad de Ejecución de nueva creación, no prevista, la edificabilidad máxima global de la Unidad, será de 0,70 m<sup>2</sup> de techo por m<sup>2</sup> de superficie de la Unidad.

\* Artículo 199: Unidad de Ejecución-Estudio de Detalle.

1.—Se definen sobre las áreas que constituyendo, en el momento de redacción de las presentes Normas, o que en tiempos posteriores a su redacción puedan llegar a constituir operaciones de envergadura que simplemente requieran para su desarrollo, la ordenación de las mismas mediante: un Estudio de Detalle o en su caso desde el Planeamiento General, y la materialización de las Cesiones, Reparcelación o Parcelación y Urbanización previas a las concesiones de Licencias de Edificación (Art. 39 de la presente Normativa). Su desarrollo y gestión será unitario.

2.—Las Unidades de Ejecución señaladas en el presente planeamiento comprenden terrenos, actualmente, de titularidad municipal por lo que la consecución de terrenos para Viales, Equipamientos Dotacionales y Zonas Verdes no presentan problema alguno; no obstante se delimitan éstas, en la voluntad de no crear vacíos normativos si, en el transcurso del tiempo, los mencionados terrenos cambiasen a titularidad privada con anterioridad a producirse su edificación; y por igual motivo se normaliza cuanto pueda determinar su desarrollo.

3.—Las Unidades de Ejecución ya delimitadas desde el presente Planeamiento General y que se señalan en los correspondientes Planos de Proyecto, Ocho en total, (SEIS en el casco urbano de El Batán y DOS en el de Valrío), se desarrollan en el mismo, quedando, tan sólo, pendientes, para que sea posible la conce-

sión de las preceptivas Licencias de Edificación sobre los terrenos que las integran, de la realización de los correspondientes Proyectos de Parcelación o Reparcelación que fueren necesarias y de la ejecución de las obras de Urbanización necesarias y ya previstas. En los artículos que siguen se establecen las condiciones específicas necesarias sobre cada una de ellas; no siendo necesaria la consecución de acuerdos previos que faciliten su gestión, ni la firma de Convenios Urbanísticos entre los propietarios de los terrenos que comprenden y el Ayuntamiento, por los motivos señalados en el punto anterior de este mismo artículo.

4.—Los Estudios de Detalle que se redacten sobre posibles nuevas Unidades de Ejecución delimitadas en cualquier área del Suelo Urbano, cumplirán las siguientes normas:

a. Alineaciones y Rasantes:

Los Estudios de Detalle las desarrollarán en su totalidad.

b.—Volúmenes:

Establecerán la ordenación de acuerdo con las Normas Generales de Edificación, las Ordenanzas Específicas para el Suelo Urbano y las Ordenanzas Particulares de la zona en que se ubiquen.

En cualquier caso se deberá fijar planimétricamente el viario rodado y peatonal de uso público, y las zonas destinadas a la edificación, delimitadas por superficie y acotación de dimensiones. A cada manzana destinada a la edificación deberá asignarse el número de viviendas a efectuar sobre cada una y el número de aparcamientos privados a realizar. El Estudio de Detalle deberá contener Plano de Parcelación o Reparcelación de las zonas destinadas a edificación.

5.—El Sistema de Actuación preferente será siempre el de Compensación, y si éste no fuese viable el de Cooperación.

6.—Con carácter general será objeto de Cesión obligatoria y gratuita lo siguiente, (según lo determinado por la Ley del Suelo):

\* Viales urbanizados totalmente, así como las infraestructuras de Electricidad (fuerza y lumbrado), Saneamiento y Agua de la urbanización.

\* Los terrenos destinados a dotaciones.

7.—En consecuencia con todo lo anteriormente dicho en este artículo, desde el presente Planeamiento se definen ya en fase de Documento de Tramitación, las Instalaciones Urbanas necesarias para los trazados viarios propuestos.

8.—Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos anteriores del presente Artículo, se estará a las limitaciones que la Ley del Suelo es-

tablece sobre el ejercicio de las facultades de urbanizar y edificar, recogidas en el Art. 29 de la presente Normativa.

\* Artículo 204BIS-1: Unidad de Ejecución U.E.- 6.

\* Definición:

Unidad de Ejecución ubicada en terrenos de propiedad básicamente municipal, incluida en la «Zona II: Industrial». Se desarrolla por completo ya desde el presente planeamiento.

\* Situación:

Area ubicada y delimitada en el Plano 2.2 y 3.2 de Proyecto y situada al Este del casco urbano de El Batán.

\* Superficies Aproximadas:

- Superficie total: 29.970 m<sup>2</sup>.
- Sup. descontados viarios propuesto: 21.427 m<sup>2</sup>.
- Sup. destinada a zona verde: 3.125 m<sup>2</sup>.
- Sup. destinada a Equipamiento: 2.155 m<sup>2</sup>.
- Sup. resultante edif. industrial: 16.147 m<sup>2</sup>.

\* Condiciones de Usos, Intensidades y Edificabilidad:

Los que se derivan del Planeamiento General y de las Ordenanzas de Edificación correspondientes.

\* Ordenación y Condiciones de Edificación:

Según los Planos 2.2 y 3.2, Ordenanzas relativas a la «Zona II: Industrial» y Condiciones establecidas en el presente artículo.

\* Equipamiento Dotacional:

Se señala con uso de Equipamiento una reserva de 2.155 m<sup>2</sup> ubicada según documentación gráfica.

\* Sistemas de Gestión:

La promoción podrá ser pública o privada, según decida la Corporación en aras a facilitar y promover su gestión.

\* Actuaciones Urbanísticas Pendientes, previas a la concesión de Licencias de Edificación:

Esta Unidad de Ejecución simplemente requiere para su desarrollo la elaboración del correspondiente estudio de Parcelación si fuese necesario y la ejecución de las obras de Urbanización previstas y necesarias.

Las infraestructuras e instalaciones urbanas necesarias que se engloban en la urbanización de la Unidad de Ejecución, se realizarán conforme a las especificaciones contenidas al respecto en el Capi-

tulo II del Título IV de la presente Normativa y en el Plano de Proyecto 3.2, y en los que complementan estas determinaciones, Planos 4, 5 y 6 del presente Documento.

\* Objetivos:

Consolidación y Ordenación de las áreas periféricas en estudio, estableciendo terrenos dotados y capaces de resolver las necesidad de un Suelo Industrial existente en El Batán, que al tiempo que posibilite su desarrollo integral, jerarquice los usos que se implantan en su casco.

\* Artículo 204BIS-2: Unidad de Ejecución U.E.- 7.

\* Definición:

Unidad de Ejecución ubicada en terrenos de propiedad municipal, incluida en la «Zona III: Residencial Areas de Expansión». Se desarrolla por completo ya desde el presente planeamiento.

\* Situación:

Area ubicada y delimitada en el Plano 2.2 y 3.2 de Proyecto y situada al Noroeste del casco urbano de El Batán.

\* Superficies Aproximadas:

- Superficie total: 23.120 m<sup>2</sup>.
- Superficie viales: 7.580 m<sup>2</sup>.
- Superficie Zona Verde: 2.390 m<sup>2</sup>.
- Superficie edificable: 13.150 m<sup>2</sup>.

\* Condiciones de Usos, Intensidades y Edificabilidad:

– Usos y Edificabilidad:

Los que se derivan del Planeamiento General y de las Ordenanzas de Edificación correspondientes.

– Densidad Máxima: 30 viviendas/Ha.

– Capacidad Estimada (suponiendo una vivienda por parcela tipo): Número de Viviendas aproximadas: 69 v.

\* Ordenación y Condiciones de Urbanización:

Según los Planos 2.2 y 3.2, Ordenanzas relativas a la «Zona III: Residencial Areas de Expansión» y Condiciones establecidas en el presente artículo.

\* Equipamiento Dotacional:

Queda exenta, esta Unidad, de reservas para este uso por sus condiciones y las necesidades específicas existentes en el núcleo urbano.

## \* Sistemas de Gestión:

La promoción podrá ser pública o privada según decida la Corporación en aras a facilitar y promover su gestión.

## \* Actuaciones Urbanísticas Pendientes, previas a la concesión de Licencias de Edificación:

Esta Unidad de Ejecución simplemente requiere para su desarrollo la elaboración del correspondiente estudio de Parcelación si fuese necesario y la ejecución de las obras de Urbanización previstas y necesarias.

Las infraestructuras e instalaciones urbanas necesarias que se engloban en la urbanización de la Unidad de Ejecución, se realizarán conforme a las especificaciones contenidas al respecto en el Capítulo II del Título IV de la presente Normativa y en el Plano de Proyecto 3.2, y en los que complementan estas determinaciones, Planos 4, 5 y 6 del presente Documento.

## \* Objetivos:

Consolidación y Ordenación de las áreas periféricas en estudio, estableciendo terrenos dotados y capaces de resolver las necesidad de Suelo Residencial existente en El Batán, que posibiliten su desarrollo integral.

## \* Artículo 204BIS-3: Unidad de Ejecución U.E.- 8.

## \* Definición:

Unidad de Ejecución ubicada en terrenos de propiedad básicamente municipal, incluida en la «Zona II: Industrial». Se desarrolla por completo ya desde el presente planeamiento.

## \* Situación:

Area ubicada y delimitada en el Plano 2.2 y 3.2 de Proyecto y situada al Noroeste del casco urbano de EL Batán.

## \* Superficies Aproximadas:

- Superficie total: 20.635 m2.
- Sup. descontados viarios propuesto: 18.795 m2.
- Sup. destinada a zona verde: 2.785 m2.
- Sup. destinada a Equipamiento: 2.380 m2.
- Sup. resultante edif. industrial: 13.630 m2.

## \* Condiciones de Usos Intensidades y Edificabilidad:

Los que se derivan del Planeamiento General y de las Ordenanzas de Edificación correspondientes.

## \* Ordenación y Condiciones de Edificación:

Según los Planos 2.2 y 3.2, Ordenanzas relativas a la «Zona II: Industrial» y Condiciones establecidas en el presente artículo.

## \* Equipamiento Dotacional:

Se señala con uso de Equipamiento Dotacional una reserva de 2.380 m2 ubicada según documentación gráfica.

## \* Sistemas de Gestión:

La promoción podrá ser pública o privada, según decida la Corporación en aras a facilitar y promover su gestión.

## \* Actuaciones Urbanísticas Pendientes, previas a la concesión de Licencias de Edificación:

Esta Unidad de Ejecución simplemente requiere para su desarrollo la elaboración del correspondiente estudio de Parcelación si fuese necesario y la ejecución de las obras de Urbanización previstas y necesarias.

Las infraestructuras e instalaciones urbanas necesarias que se engloban en la urbanización de la Unidad de Ejecución, se realizarán conforme a las especificaciones contenidas al respecto en el Capítulo II del Título IV de la presente Normativa y en el Plano de Proyecto 3.2, y en los que complementan estas determinaciones, Planos 4, 5 y 6 del presente Documento.

## \* Objetivos:

Consolidación y Ordenación de las áreas periféricas en estudio, estableciendo terrenos dotados y capaces de resolver las necesidad de un Suelo Industrial existente en El Batán, que al tiempo que posibilite su desarrollo integral, jerarquice los usos que se implantan en su casco.

—————

**RESOLUCION de 5 de abril de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de la Zarza, que afecta a la Unidad de Ejecución n.º 3.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de abril de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
2. Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario

JUAN INGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

#### ANEXO:

El apartado «superficies aproximadas» del Artículo 210 . UNIDAD DE EJECUCION U.E.-3, queda redactado como sigue:

Superficies aproximadas:

- Sup. Total: 8.767 m<sup>2</sup>.
- Sup. Descontados viarios: 6.597 m<sup>2</sup>.
- Sup. Cesión convenida: 1.320 m<sup>2</sup>.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

#### *ORDEN de 16 de julio de 2001, por la que se aprueba el cambio de denominación del I.E.S. «Jariza» de Jaraíz de la Vera.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del I.E.S. «Jariza» de Jaraíz de la Vera (Cáceres), código n.º 10008396, se acordó proponer la denominación específica de «Maestro Gonzalo Korreas», para dicho Centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los I.E.S., aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (Boletín Oficial del Estado n.º 45, de 21 de febrero) y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (Boletín Oficial del Estado n.º 159, de 4 de julio) y en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (Boletín Oficial del Estado n.º 238, de 4 de octubre).

Por todo ello y en uso de las facultades que legalmente tengo atribuidas

#### DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Aprobar la denominación específica «Maestro Gonzalo Korreas» para el I.E.S. actualmente denominado «Jariza» de Jaraíz de la Vera (Cáceres), código 10008396.

#### DISPOSICION FINAL

UNICA.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de julio de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ORDEN de 16 de julio de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de «Valle del Salor», para el Centro Rural Agrupado de Valdefuentes.**

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Colegio Rural Agrupado de Valdefuentes (Cáceres), código n.º 10007987, se acordó proponer la denominación de «Valle del Salor», para dicho Centro, contándose con los informes favorables de los Ayuntamientos de Valdefuentes, Torremocha, Torrequemada y Botija.

Visto el artículo 4, del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero (Boletín Oficial del Estado n.º 44, de 20 de febrero), y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (Boletín Oficial del Estado n.º 159, de 4 de julio) y en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (Boletín Oficial del Estado n.º 238, de 4 de octubre).

Por todo ello y en uso de las facultades que legalmente tengo atribuidas

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Aprobar la denominación específica de «Valle del Salor» para el Centro Rural Agrupado de Valdefuentes, (Cáceres), código 10007987.

DISPOSICION FINAL

UNICA.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de julio de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ORDEN de 16 de julio de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de «El Vivero» para el Colegio Público n.º 17 de Cáceres.**

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Colegio Público n.º 17

de Cáceres, código 10008297, se acordó proponer la denominación de «El Vivero» para dicho Centro, contándose con el informe favorable del Ayuntamiento de la localidad.

Visto el artículo 4, del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero (Boletín Oficial del Estado n.º 44, de 20 de febrero) y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (Boletín Oficial del Estado n.º 159, de 4 de julio) y en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (Boletín Oficial del Estado n.º 238, de 4 de octubre).

Por todo ello, en uso de las facultades que legalmente tengo atribuidas

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Aprobar la denominación específica de «El Vivero» para el Colegio Público n.º 17 de Cáceres, código 10008297.

DISPOSICION FINAL

UNICA.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de julio de 2001

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**CONSEJERIA DE CULTURA**

**ORDEN de 25 de julio de 2001, por la que se resuelve conceder ayudas a Asociaciones Juveniles para el desarrollo de programas de interés general.**

Por la Orden de 2 de enero de 2001, se regulaba la convocatoria de ayudas a Asociaciones Juveniles para el desarrollo de programas de interés general. Una vez instruido el procedimiento y formulada la correspondiente propuesta por parte de la Comisión Evaluadora constituida al efecto, en base a las competencias que tengo atribuidas.

## DISPONGO

## ARTICULO 1.

Conceder ayudas a los proyectos y asociaciones relacionadas en el Anexo I, y excluir las solicitudes relacionadas en el Anexo II.

## ARTICULO 2.

Declarar faltos de calidad u oportunidad el resto de proyectos presentados a valoración.

## ARTICULO 3.

El pago de la subvención será efectivo de una sola vez, tal y en los términos que establece el artículo 8 de la Orden de 2 de enero de 2001.

## DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, según lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, según el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de julio de 2001.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

## ANEXO I

<b>MODALIDAD B</b>		
<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>PROYECTOS SUBVENCIONADOS</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>A. ESCULTISMO DE DON BENITO</b>	• ORIENTACIÓN URBANA	300.000
	• EDUCACIÓN VIAL	100.000
<b>A. ESTUDIANTES i+D</b>	• DÍA DEL DONANTE UNIVERSITARIO	300.000
	• II SEMANA VERDE	300.000
<b>A. J. AER DE CAMPANARIO</b>	• CERTAMEN DE FOTOGRAFÍA	300.000
<b>A. J. ALAGÓN</b>	• ANIMACIÓN CULTURAL	200.000
<b>A. J. BAÑOS DE MONTEMAYOR</b>	• SEMANA DE LA JUVENTUD	275.000
<b>A. J. CAMPO JOVEN</b>	• RURAL RED	300.000
	• RUTA JOVEN	300.000
	• SEXO.CON	100.000
	• OCUPACIOLANDIA	200.000
	• DINAMIZACIÓN JUVENIL	150.000
	• DIARIO JOVEN	150.000
	• DIME QUÉ PIENSAS	100.000
<b>A. J. CHIRIVEJE</b>	• TERCERA EDAD Y JUVENTUD	300.000
<b>A. J. DIÁBOLO</b>	• ACERCAMIENTO A LAS NNTT	150.000
<b>A. J. EL CAMPIELLO</b>	• OCIO Y TIEMPO LIBRE EN NNTT	200.000
<b>A. J. EL TÍO PERICO</b>	• EDUCACIÓN PARA LA SALUD	200.000
<b>A. J. GUADAJIRA</b>	• NUEVAS ALTERNATIVAS AL OCIO Y TIEMPO LIBRE	200.000
<b>A. J. GUADARRANQUE</b>	• AMPLIACIÓN DE SEDE SOCIAL	150.000
<b>A. J. LA RED</b>	• INTERCAMBIO TALAYUELA-RABAT	500.000
<b>A. J. LAGARTO VERDE</b>	• ARTYGRAF	150.000
<b>A. J. LARES</b>	• FOTOGRAFÍA	100.000
	• CONOCE LA FRONTERA	200.000
<b>A. J. LOS JATEROS</b>	• SALUD	200.000
	• III SEMANA JOVEN	250.000
<b>A. J. MIGOSH</b>	• ALICUÉCANOS	200.000
<b>A. J. NATURALEZA Y FE</b>	• LEETELO/LEESELO	150.000
	• ACTIVIDADES JULIO 2001	150.000
<b>A. J. NUEVA GENERACIÓN</b>	• PREVENCIÓN	200.000
<b>A. J. NUEVO MUNDO</b>	• REVISTA	200.000
<b>A. J. OBRA CAMPAMENTAL</b>	• RENOVACIÓN DE RECURSOS	1.000.000
<b>A. J. PORTALEGRE</b>	• AULA DE RECICLAJE Y ECOLOGÍA	200.000
<b>A. J. PUNTO Y APARTE</b>	• TALLERILANDIA	250.000
<b>A. J. RUTA DE LA PLATA</b>	• AIRE, TRABAJO, AMISTAD Y RECREO	200.000
<b>A. J. ZAGAL</b>	• OLIVA EN DIAPOSITIVAS	200.000
<b>A.J. AGILA</b>	• AGILA...OFERTA	200.000
	• LO MEJOR...EL FIN DE SEMANA	200.000
<b>A.J. CICONIA</b>	• I FIN DE SEMANA DEPORTIVO	250.000
	• VII JORNADAS DEL JUEGO INFANTIL	125.000
<b>A.J. DE TIEMPO LIBRE JALAMA</b>	• EL CLOWN: UN NAVEGANTE DE EMOCIONES	400.000
	• LOS CUENTOS, LA CULTURA POPULAR	150.000

A.J. GUADIANA JOVEN	• EL MEDIO AMBIENTE Y TÚ	400.000
A.J. IMAGINA	• RADIO JUVENTUD IMAGINA • COMUNICA	150.000 100.000
A.J. LA LUNA	• GUÍA DE RUTAS • NUEVA VOZ JOVEN	300.000 300.000
A.J. LA REDONDILLA	• DINAMIZACIÓN INFANTIL • MARCHA CICLOTURISTA	174.000 100.000
A.J. MENÉNDEZ VALDÉS	• ALTERNATIVAS	250.000
A.J. NUTRIA	• BUSCÁNDONOS • DESCUBRIENDO OTRAS CULTURAS	250.000 250.000
A.J. PEDRO DE VALDIVIA	• CAMPAMENTO DE INTEGRACIÓN	100.000
A.J. TREBEDÉS	• FESTIVAL DE JAZZ TRÉBEDE	100.000
A.J. VALVERDE DE LLERENA	• ACTIV@2 JOVEN • CONVIVENCIA JUVENIL DE CAMPIÑA	300.000 300.000
AGRUPACIÓN CSI-CSIF	• NN.TT. DE LA INFORMACIÓN EN EL MUNDO JUVENIL MÉRIDA I	100.000
	• NN.TT. DE LA INFORMACIÓN EN EL MUNDO JUVENIL CÁCERES I	100.000
	• NN.TT. DE LA INFORMACIÓN EN EL MUNDO JUVENIL BADAJOZ I	100.000
AJEX 2000	• APRENDE JUGANDO	300.000
	• MANTENIMIENTO DE SEDE	400.000
	• DEPORTE COOPERATIVO	150.000
	• GESTORES ASOCIACIONES JUVENILES	150.000
AJOVAL	• SEMANA DE LA SOLIDARIDAD	200.000
	• AULA DE TIEMPO LIBRE	150.000
	• CONVIVENCIA	300.000
ÁMIGOS DE ÁFRICA	• MANTENIMIENTO DE SEDE	200.000
AMIGOS DE FRANCISCO DE ASÍS	• MANTENIMIENTO DE SEDE	500.000
	• DESCARGAMARÍA	500.000
ASOCIACIÓN MAPACHE JUVENTUD	• CLUB SOCIAL MAPACHE	650.000
	• CONOCE EXTREMADURA	350.000
	• DEPORTE PARA TODOS	300.000
CLUB COMARCAL DE MONTÁNCHÉZ	• I SEMANA VERDE	100.000
	• I SEMANA DE SALUD	200.000
CLUB PUENTENUEVO	• ORIENTACIÓN FAMILIAR	100.000
	• CURSO DE VOLUNTARIADO	120.000
COLECTIVO ALIMOCHE	• CERTAMEN FOTOGRÁFICO DEFENSORES DEL REPOLLO	500.000
	• CONOCE TU ENTORNO	200.000
	• NUEVAS FORMAS	250.000
COLECTIVO KETEDEN	• CERTAMEN NACIONAL DE COMICS	200.000
	• SIN FRONTERAS	100.000
COORDINADORA COMARCAL DE TIEMPO LIBRE	• CENTRO JOVEN III	250.000
	• FORMA TU FORMA	250.000
CRUZ ROJA JUVENTUD	• OCIO Y TIEMPO LIBRE CON DISCAPACITADOS	500.000
	• PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CENTROS ESCOLARES	300.000
	• PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN EN	



	MATERIA DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA "CAMPAÑA DE LOS BOSQUES"	300.000
	• CENTRO JOVEN	900.000
	• PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	500.000
	• SOLIDARIDAD, TOLERANCIA Y PARTICIPACIÓN	500.000
EALEX	• SEMINARIO: SITUACIÓN Y DERECHOS DE LOS MENORES EN EXTREMADURA	500.000
	• CENTRO FORMATIVO Y DE OCIO PARA JÓVENES Y NIÑOS EN NN.TT. Y FORMACIÓN	500.000
	• MANTENIMIENTO Y CREACIÓN DE SEDE	1.000.000
	• TÚ... DEBES DECIDIR	500.000
	• FORMACIÓN Y VOLUNTARIADO	500.000
EL IMÁN	• CONTRA EL RACISMO	200.000
FRAGUEL EXTREMADURA	• NO ME LLAMES EXTRANJERO	1.000.000
	• UN MUNDO DIFERENTE	1.000.000
	• SEDES ALTERNATIVAS	600.000
GRUS	• CURSO FORMATIVO	200.000
INTÉRPRETES AMBIENTALES	• SESIÓN JUEGOS ED. AMBIENTAL	200.000
	• ¿FUEGO? NO, GRACIAS	150.000
JÓVENES DE VALDESALOR	• WWW.ATV.ES	230.000
	• VENIR CON NOSOTROS AL CINE	155.000
	• REVISTA JOVEN	280.000
	• DISFRUTA DE NUESTRA HISTORIA	250.000
JÓVENES PARA EL DESARROLLO	• ALTERNATIVAS EN ZONAS RURALES	1.000.000
	• CIFEM	500.000
JÓVENES TITULADOS	• NUEVAS TECNOLOGÍAS	500.000
JUVENTUD DE EXTREMADURA UNIDA	• ACTIVIDADES CREATIVAS	300.000
JUVENTUD ESTUDIANTE CATÓLICA	• GLOBALIZACIÓN Y POBREZA	250.000
	• LA UNIVERSIDAD, UN MUNDO DE TODOS	300.000
	• LA EDUCACIÓN TIENE VALORES, DESCÚBRELOS	100.000
JUVENTUD OBRERA CRISTIANA	• ANTE UN TRABAJO...	150.000
JUVENTUDES SOCIALISTAS DE EXTREMADURA	• CONOCE LA UNIVERSIDAD	300.000
	• SEMINARIO HABLAR EN PÚBLICO	400.000
	• GUÍA DE ACTIVIDADES	600.000
	• JORNADAS DE FORMACIÓN	600.000
	• REVOLUCIÓN CULTURAL	550.000
	• PARTICIPACIÓN JUVENIL	550.000
LOS CANCHOS	• TALLER DE INTERNET	100.000
MEMORIAL BATTLE	• RETRAJOVEN 2001	500.000
NUEVAS GENERACIONES P.P.	• CONDUCTAS RACISTAS Y XENÓFOBAS	200.000
	• IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	200.000
	• PREVENCIÓN	200.000
ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA	• MANTENIMIENTO DE SEDE	1.000.000
	• MI VECINO DE ABAJO	500.000
	• RECREO EN PAZ	600.000
	• JUNTOS, MEJOR	600.000
PASTORAL JUVENIL	• POR EL PROTAGONISMO Y LA PARTICIPACIÓN	700.000
SECCIÓN JUVENIL AIMCOZ	• LAS NN.TT. AL SERVICIO DE TODOS	300.000
	• ORIENTACIÓN EN LA NATURALEZA	180.000

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• LO SÉ HACER</li> <li>• ATRÉVETE CON EL TEATRO</li> <li>• CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD EXTREMEÑA</li> </ul>	180.000 150.000 150.000
<b>SECCIÓN JUVENIL DE ADENEX</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• VII ESCUELA DE VERANO</li> </ul>	400.000

<b>MODALIDAD A</b>		
ASOCIACIÓN	PROYECTOS SUBVENCIONADOS	IMPORTE
A.J. "15 DE MAYO"	• MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SEDE	100.000
	• REALIZACIÓN DE UN HAPPENING Y UN FESTIVAL DE ROCK	100.000
	• CURSO FORMACIÓN PARA MEJORA Y CUALIFICACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES	100.000
A.J. CIUDAD NUEVA-SAN ANTONIO	• III CAMPAMENTO URBANO	150.000
A.J. DE MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO BUBO	• REALIZACIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECUPERACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES	100.000
	• AMPLIACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA SEDE CON TALLER DE CARPINTERÍA	100.000
A.J. DIABÉTICOS DE EXTREMADURA	• I ENCUENTRO DE JÓVENES EXTREMEÑOS CON DIABETES	150.000
A.J. GRUPO ROQUE	• INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN	100.000
A.J. LA COMETA	• LUDOTECA LA COMETA-CASCO ANTIGUO	150.000
A.J. LA JARILLA	• ENCUENTRO DE JÓVENES: JUVENTUD, FORMACIÓN Y EMPLEO EN LAS VEGAS ALTAS DEL GUADIANA	200.000
A.J. MANDRÁGORA	• TIEMPOS MEDIEVALES	200.000
	• LA CALIDAD DE VIDA EN EL JOVEN	150.000
	• ANIMACIÓN Y DINAMIZACIÓN	100.000
A.J. MINERVA DE MANCHITA	• ALTERNATIVA JOVEN MANCHITA 2001	200.000
A.J. SAN MIGUEL	• EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SEDE	125.000
A.J. VADILLO	• PROYECTO PARA LA DINAMIZACIÓN Y ANIMACIÓN A LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES "CEREZA ROCK 2001"	250.00
A.J. Y CULTURAL LA ESCARPIA	• INTRODUCCIÓN DE NUEVAS CULTURAS A TRAVÉS DEL JAMBÉ	150.000
ASOC. CULTURAL Y JUVENIL LA VALLENA	• PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES VALLENA 2001	250.000
ASOC. CULTURAL Y JUVENIL VIVA VIVE	• I JORNADAS DE JUVENTUD EN VIVARES	100.000
	• CERTAMEN DE POESÍA, PINTURA Y RELATOS CORTOS	100.000
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE PADRES PARA LA INTEGRACIÓN EN BADAJOZ	• EXPRESIÓN DRAMÁTICA SIN LIMITES	100.000
MUNDO RURAL Y JUVENIL	• JÓVENES CREADORES	100.000
	• TALLER DE PREVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS	100.000
	• SEMANA JOVEN EN AZUAGA	100.000

## ANEXO II

ASOCIACIÓN	<i>Causa de la Exclusión</i>
<b>AJUVA</b>	Fuera de Plazo
<b>As. Juv. Cultural San Mateo</b>	Fuera de Plazo
<b>As. Juv. De Garrovillas</b>	Fuera de Plazo
<b>As. Juv. Puerto de Honduras</b>	Fuera de Plazo
<b>As. Juv. Um Gazala</b>	Fuera de Plazo
<b>Ceres de Ocio y Tiempo Libre</b>	Fuera de Plazo
<b>Grupos de Amistad</b>	Fuera de Plazo
<b>SCOUTS de Extremadura</b>	Fuera de Plazo
<b>Talismán</b>	Fuera de Plazo
<b>ACEXIDET</b>	Por no estar Registrada como Asociación Juvenil
<b>Apenesmer</b>	Por no estar Registrada como Asociación Juvenil
<b>As. Cultural y Juv. "La Chorrera"</b>	Por no estar Registrada como Asociación Juvenil
<b>As. De Jóvenes Segureños</b>	Por no estar Registrada como Asociación Juvenil
<b>As. Jov. De Barrado AJOBA</b>	Por no estar Registrada como Asociación Juvenil
<b>As. Jov. El Salvador</b>	Por no estar Registrada como Asociación Juvenil
<b>As. Juv. 6 de Agosto</b>	Por no estar Registrada como Asociación Juvenil
<b>As. Juv. El Tío Ahiyon</b>	Por no estar Registrada como Asociación Juvenil
<b>As. Juv. Sem Pregiça</b>	Por no estar Registrada como Asociación Juvenil
<b>As. Juv. Territorio Joven</b>	Por no estar Registrada como Asociación Juvenil
<b>Asterix</b>	Por no estar Registrada como Asociación Juvenil
<b>El Encinar</b>	Por no estar Registrada como Asociación Juvenil
<b>Empeñaos</b>	Por no estar Registrada como Asociación Juvenil
<b>Engánchate</b>	Por no estar Registrada como Asociación Juvenil
<b>Escuela de Formación AMCEX</b>	Por no estar Registrada como Asociación Juvenil
<b>Escuela de T. Libre Ciconia</b>	Por no estar Registrada como Asociación Juvenil
<b>Escuela de T. Libre Mapache</b>	Por no estar Registrada como Asociación Juvenil
<b>La Hoguera</b>	Por no estar Registrada como Asociación Juvenil
<b>La Jara</b>	Por no estar Registrada como Asociación Juvenil
<b>La Pacheca</b>	Por no estar Registrada como Asociación Juvenil
<b>La Torre de los Brujos</b>	Por no estar Registrada como Asociación Juvenil
<b>Nostromo</b>	Por no estar Registrada como Asociación Juvenil
<b>As. Juv. Anda Ya</b>	Por no estar Registrada como Asociación Juvenil / Fuera de Plazo
<b>As. Juv. Jóvenes Universitarios de Extremadura</b>	Por no estar Registrada como Asociación Juvenil / Fuera de Plazo
<b>As. Mujeres Universitarias de Extremadura</b>	Por no estar Registrada como Asociación Juvenil / Fuera de Plazo
<b>Federación La Conciencia Gitana en Extremadura</b>	Por no estar Registrada como Asociación Juvenil / Fuera de Plazo
<b>A. Juv. AJUPA SAN ROQUE</b>	Por no justificar la ayuda del año anterior
<b>As. Juv. El Conjuro</b>	Por no justificar la ayuda del año anterior
<b>As. Juv. Granito de Arena</b>	Por no justificar la ayuda del año anterior
<b>Jóvenes de Bonalejos</b>	Por no justificar la ayuda del año anterior
<b>Movimiento Júnior de A.C.</b>	Por no justificar la ayuda del año anterior
<b>As. Juv. AJUVI</b>	Por no subsanar su solicitud

<b>As. Cultural de Jov. Los Chapatales</b>	Por no subsanar su solicitud
<b>As. Juv. Castrum Colubri</b>	Por no subsanar su solicitud
<b>As. Juv. Jóvenes Adultos</b>	Por no subsanar su solicitud
<b>As. Juv. JUVENALIA Don Benito</b>	Por no subsanar su solicitud
<b>As. Universitarios de Extremadura AUNEX</b>	Por no subsanar su solicitud / Por no justificar la ayuda del año anterior
<b>Barbuquejo</b>	Por no subsanar su solicitud
<b>El Arco Iris</b>	Por no subsanar su solicitud
<b>El Atajo</b>	Fuera de Plazo
<b>El Pinche</b>	Por no subsanar su solicitud
<b>Espacio Joven</b>	Por no subsanar su solicitud
<b>Euro</b>	Por no subsanar su solicitud
<b>Gao kalo</b>	Por no subsanar su solicitud
<b>Juventudes Comunistas</b>	Por no subsanar su solicitud
<b>La Antigua</b>	Por no subsanar su solicitud
<b>La Parra</b>	Por no subsanar su solicitud
<b>Nuevo Milenio</b>	Por no subsanar su solicitud
<b>As. Juv. Dragón Blanco</b>	Fuera de Plazo
<b>As. Juv. Caparazones a la Calle</b>	Fuera de Plazo
<b>As. Juv. Movida Joven</b>	Fuera de Plazo
<b>Entidad Natura 2000</b>	Por no justificar la ayuda del año 1999

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 10 de julio del 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la obra de «Construcción de camino rural de Higuera a carretera Deleitosa-Campillo en los términos municipales de Higuera y Deleitosa. Expte.: 05.03.1210».*

#### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de expediente: 05.03.1210.

#### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de camino rural de Higuera a carretera Deleitosa-Campillo en los términos municipales de Higuera y Deleitosa (Cáceres).
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

#### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: Ciento veintidós millones cuatrocientas ocho mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas. (122.408.254 pts. 735.688,42 euros).

#### 5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil ciento

sesenta y cinco pesetas. (2.448.165 pts. 14.713,77 euros).  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-002158/002161.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) <http://www.juntaex.es>.
- g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

#### 7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría «e».

#### 8.—PRESENTACION DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigesimo-séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 - Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por

los licitadores en el sobre «B», exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet [www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion](http://www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion).

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 10 de julio de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. n.º 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

### **ANUNCIO de 16 de julio de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999) se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que considere oportunas o formular el Recurso de Alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 16 de julio de 2001.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

#### **ANEXO**

<b>EXPEDIENTE:</b>	CC00/147	<b>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</b>	RESOLUCIÓN
<b>ASUNTO:</b>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
<b>DENUNCIADO:</b>	ARRIGO BARLETTANI	<b>DNI:</b>	.656.741
<b>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</b>	Casale Maritimo Via Roma		
<b>LOCALIDAD</b>	Pisa		Italia
<b>HECHOS:</b>	Realizar el deporte de la caza en la modalidad de zorzal desde puesto fijo, habiendo cazado una especie no autorizada (una mirla)		
<b>CALIFICACIÓN</b>	LEVE	<b>ARTÍCULO:</b>	89 34
<b>SANCIÓN:</b>	Multa de 50.000 Pts Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----		
<b>ÓRGANO QUE INCOA</b>	Director General de Medio Ambiente		
<b>INSTRUCTOR:</b>	Jesús Bermejo Muriel	<b>SECRETARIO:</b>	José Luis Pedraza Patrón

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC00/182 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ANTONIO VARGAS BOTE **DNI:** 44.327.546  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Rodano, 4-6º C  
**LOCALIDAD** Aldea Moret (Caceres) Caceres  
**HECHOS:**  
 Cazador sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 6  
**SANCIÓN:** Multa de 50.001 Pts  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC00/183 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** LUCAS VARGAS BOTE **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ German Sellers de Paz,  
**LOCALIDAD** Aldea Moret (Caceres) Caceres  
**HECHOS:**  
 Cazador sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 6  
**SANCIÓN:** Multa de 50.001 Pts  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC00/195 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** BALDOMERO BOTE FERNANDEZ **DNI:** 7.017.690

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Cerro los Pinos, s/n

**LOCALIDAD** 10195 Cáceres Cáceres

**HECHOS:** Solicitar licencia de caza estando inhabilitado para cazar (hasta el 20 de mayo del 2002, en virtud de la resolución recaída en el expediente sancionador nº CC91/166)

Solicitar licencia de caza a sabiendas de tener pendiente el pago de alguna sanción, o solicitar la concesión de permiso de caza habiendo cometido en la campaña anterior infracciones punibles con arreglo a la presente ley sin haber cumplido las sanciones firmemente impuestas o solicitar o poseer licencia de caza estando inhabilitado para ello

**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 5

**SANCIÓN:** Multa de 50.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC00/292 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

**DENUNCIADO:** JORGE MORENO MATEOS **DNI:** 76.015.701

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Pureza Canelo, 33

**LOCALIDAD** Moraleja Cáceres

**HECHOS:** Cazar sin la correspondiente licencia, con un arma de aire comprimido.

**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 6, además del 89-33

**SANCIÓN:** Multa de 75.001 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años

**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.



**EXPEDIENTE:** CC00/318 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JESUS MANUEL CARBONERO RODRIGUEZ **DNI:** 50.169.534  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Alcarria, 24  
**LOCALIDAD** Leganes Madrid  
**HECHOS:**  
No cumplir las normas establecidas sobre la caza en batidas, ganchos, monterías y ojeos  
**CALIFICACIÓN** LEVE **ARTÍCULO:** 89 14  
**SANCIÓN:** Multa de 10.000 Pts  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC00/325 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JAVIER RODRIGUEZ-ARIAS AMBROSIN **DNI:** 7.217.515  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Velazquez, 3 izda.  
**LOCALIDAD** Madrid Madrid  
**HECHOS:**  
Dedicarse al deporte de la caza, en la modalidad de espera nocturna, no presentando autorización del acotado en modelo oficial. El denunciado tampoco presentaba la correspondiente licencia de caza -aunque la aportó posteriormente- ni el seguro de responsabilidad civil del cazador.  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 14, además del 89-25  
**SANCIÓN:** Multa de 75.001 Pts  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC00/344 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** DOMINGO SANTOS GALISTEO **DNI:** 16.226.551  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Beato Tomas de Zumarraga, 100 4º B  
**LOCALIDAD** Vitoria-Gasteiz Alava  
**HECHOS:** Ejercer el deporte de la caza en terreno libre a menos de 100 metros del terreno cinegetico mas proximo, incumpliendo lo dispuesto en el art. 3º de la Orden de 29 de junio de 2000, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2000/2001 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.  
**CALIFICACIÓN** LEVE **ARTÍCULO:** 89 34  
**SANCIÓN:** Multa de 10.000 Pts  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC00/349 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JAVIER SORIA CINTAS **DNI:** 51.631.603  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. de los Fueros, 29 bajo  
**LOCALIDAD** Madrid Madrid  
**HECHOS:** Moverse del puesto donde estaba cazando con el arma desenfundada, incumpliendo lo dispuesto en el art. 3, apdo. 2º c) de la Orden de 29 de junio de 2000, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2000/2001 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.  
**CALIFICACIÓN** LEVE **ARTÍCULO:** 89 34  
**SANCIÓN:** Multa de 10.000 Pts  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.



**EXPEDIENTE:** CC00/436 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JUAN DIEGO VALVERDE GARCIA **DNI:** 8.849.301  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Plaza Toto Estirado, 1-2 C  
**LOCALIDAD** Badajoz Badajoz  
**HECHOS:** Practicar el deporte de la caza en zona de seguridad (Rio Tozo a su paso por la finca Varona).  
**CALIFICACIÓN** LEVE **ARTÍCULO:** 89 5  
**SANCIÓN:** Multa de 10.000 Pts  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC00/437 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** NICOMEDES VALVERDE GARCIA **DNI:** 8.849.807  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Gabriel y Galan, 5B  
**LOCALIDAD** Badajoz Badajoz  
**HECHOS:** Practicar el deporte de la caza en zona de seguridad (Rio Tozo a su paso por la finca Varona).  
**CALIFICACIÓN** LEVE **ARTÍCULO:** 89 5  
**SANCIÓN:** Multa de 10.000 Pts  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC00/468 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** CARLOS HERNÁNDEZ PAVÓN **DNI:** 11.784.098  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Alfonso VIII, 9  
**LOCALIDAD** PLASENCIA CÁCERES  
**HECHOS:** Cazar en un coto local de caza, sin el permiso del titular del mismo, además de que practicaba el deporte cinegético sin la correspondiente licencia.  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 14, además del 90-6  
**SANCIÓN:** Multa de 100.002 Pts  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 4 años  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC00/473 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ISIDRO SANCHEZ MIRANDA **DNI:** 7.393.565  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** El Mular, 1  
**LOCALIDAD** LOSAR DE LA VERA CÁCERES  
**HECHOS:** El empleo de un tirachinas, con el que se dedicaba a la caza de gorriones, habiendo dado muerte a tres ejemplares.  
 Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.  
**CALIFICACIÓN** LEVE **ARTÍCULO:** 89 34  
**SANCIÓN:** Multa de 25.000 Pts  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC00/625 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JOSE ANTONIO MORATO BASTIDA **DNI:** 2.645.438  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Llanos Escudero, 49-2 D  
**LOCALIDAD** Madrid Madrid  
**HECHOS:** Cazar en zorzal con escopeta utilizando un reclamo.  
**CALIFICACIÓN** LEVE **ARTÍCULO:** 89 34  
**SANCIÓN:** Multa de 50.000 Pts  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC00/665 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ROBERTO INNOCENTI CHITI **DNI:** .783.942  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Vía del Crociale, 20  
**LOCALIDAD** Pistoia Italia  
**HECHOS:** 1.- Practicar el deporte de la caza, siendo poseedor de la documentación preceptiva, pero no llevandola consigo (licencia de Caza); 2.- La tenencia de un reclamo eléctrico.  
**CALIFICACIÓN** LEVE **ARTÍCULO:** 89 20, además del 89-34  
**SANCIÓN:** Multa de 50.000 Pts  
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** CC01/90 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** FRANCISCO GONZALEZ GRACIA **DNI:** 6.872.172  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Juan de Garay, 1 Izda.  
**LOCALIDAD** Barakaldo Vizcaya  
**HECHOS:** Cazar la paloma desde puesto fijo a menos de 100 metros de la linde cinegetica más proxima.  
Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.  
**CALIFICACIÓN** LEVE **ARTÍCULO:** 89 34  
**SANCIÓN:** Multa de 10.000 Pts  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC01/92 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JESUS JOSE VARGAS VAZQUEZ **DNI:** 3.830.317  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Martinez del Mazo, 6  
**LOCALIDAD** Madrid Madrid  
**HECHOS:** Cazar con dos perros de persecucion en terreno cercado, no siendo dia habil para la caza, sin haber cobrado pieza alguna. No llevando consigo licencia de caza.  
Entrar con armas o artes dispuestas para cazar en un terreno cercado no acogido a otro régimen cinegético especial, cuando existan señales o carteles, visibles desde cualquier punto que prohíban el acceso a su interior  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 18, además del 89-20  
**SANCIÓN:** Multa de 55.001 Pts  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC01/124                      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** EUGENIO GONZALEZ ROMERO                      **DNI:** 8.694.013  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Manuel Sanabria Escudero, 10-4º A  
**LOCALIDAD**                      Caceres                      Caceres  
**HECHOS:** Cazar desde puesto fijo y abandonar el mismo con el arma cargada para cobrar una paloma.  
Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.  
**CALIFICACIÓN**                      LEVE                      **ARTÍCULO:** 89 34  
**SANCIÓN:** Multa de 10.000 Pts  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA**                      Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel                      **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC01/127                      **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** GAZZEI LEONARDO                      **DNI:** .873.899  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Via Roma, 9  
**LOCALIDAD**                      Siena                      Italia  
**HECHOS:** Tenencia de un reclamo eléctrico.  
Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.  
**CALIFICACIÓN**                      LEVE                      **ARTÍCULO:** 89 34  
**SANCIÓN:** Multa de 50.000 Pts  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----  
**ÓRGANO QUE INCOA**                      Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel                      **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CC01/134 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** PEDRO AMAYA SILVA **DNI:** 53.652.028  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Amador, 23  
**LOCALIDAD** Don Benito Badajoz  
**HECHOS:** Cazar en epoca de veda o fuera de los periodos o dias habiles autorizados, además de Cazar sin permiso del titular del coto y sin licencia de caza.  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 14, además del 90-6  
**SANCIÓN:** Multa de 100.002 Pts  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC01/135 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JUAN GUTIERREZ JIMENEZ **DNI:** . . . 0  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Guadiana, 18  
**LOCALIDAD** Don Benito Badajoz  
**HECHOS:** Cazar en epoca de veda o fuera de los periodos o dias habiles autorizados, además de Cazar sin permiso del titular del coto y sin licencia de caza.  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 14, además del 90-6  
**SANCIÓN:** Multa de 100.002 Pts  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC01/141 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** DOMINGO SILVA VARGAS **DNI:** 76.107.057  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Matadero, 3  
**LOCALIDAD** Jaraiz de la Vera Caceres  
**HECHOS:** Cazar con perros de persecucion en epoca de veda en zona de caza controlada y careciendo de todo tipo de autorizaciones, asi como de la correspondiente licencia de caza.  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 14, además del 90-6  
**SANCIÓN:** Multa de 100.002 Pts  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CC01/143 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ANTONIO MATEO SANCHEZ **DNI:** 76.004.012  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Finca El Madroñal c/ Valdivia, 11  
**LOCALIDAD** Castilblanco Badajoz  
**HECHOS:** Cazar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 6  
**SANCIÓN:** Multa de 50.001 Pts  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años  
**ÓRGANO QUE INCOA** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA  
Y COMERCIO

*ANUNCIO de 4 de julio de 2001, por el que se cita a los interesados para notificación de liquidaciones complementarias correspondientes a la oficina liquidadora de Almendralejo.*

CONCEPTO: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

PROCEDIMIENTO: Liquidaciones complementarias.

ORGANO RESPONSABLE: Oficina Liquidadora.

LUGAR DE COMPARECENCIA: Av. San Antonio 15. Almendralejo (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1977, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

<u>NOMBRE</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>EXPEDIENTE</u>
Antonio Rodríguez Rol	9.160.403-E	Zurbarán 36 Almendralejo (Badajoz)	12/98
Juan C. Guerrero Sánchez	34.776.669-W	Buenavista 73 Almendralejo (Badajoz)	600/98
Rafael Pacheco González	8.811.306-Y	San Blas 12 Almendralejo (Badajoz)	602/98
Miguel R. Herreros Durántez	12.712.840-G	Santa Marta 6 Almendralejo (Badajoz)	631/98
Rodrigo J. García Gragera	8.666.218-W	San Blas 16 Almendralejo (Badajoz)	634/98
José Rodríguez Gil	8.493.430-J	Mercedes 133 Almendralejo (Badajoz)	710/98
Miguel A. Sánchez Herrero	33.974.539-C	Av. De la Paz 3 Almendralejo (Badajoz)	772/98
Félix Rodríguez Copin	33.970.766-L	Cra. Santa Marta 45 Almendralejo (Badajoz)	803/98
Bartolomé Martínez Martínez	76.233.66-M	Jerez 1 Almendralejo (Badajoz)	877/98
Javier Arroyo Esperilla	8.661.251-A	Villafranca 21 Almendralejo (Badajoz)	898/98
Demetrio Broncano Flores	8.684.324-T	Av. De la Paz 17 Almendralejo (Badajoz)	914/98
Alberto Gutiérrez Arévalo	5.382.004-G	Buenavista 84 Almendralejo (Badajoz)	938/98

Rafael Cisneros Lázaro	8.665.833-P	José L. Mesías 16 Almendralejo (Badajoz)	967/98
Luis F. López García	8.696.720-Y	Santa Mª de Cora 30 Almendralejo (Badajoz)	1018/98
Mª Lourdes Chaves Montero E.	5.352.498-F	Av. De la Paz 24 Almendralejo (Badajoz)	1024/98
Francisco Puerto Badajoz	8.683.931-M	Av. De la Paz 18 Almendralejo (Badajoz)	1064/98
Baldomero A. Castellanos Morgado	8.669.697-P	Mario Roso de Luna 11 Mérida (Badajoz)	1073/98
Pedro Martínez Fernández	21.375.416-K	La Cerca s/n Aceuchal (Badajoz)	1130/98
Presentación Alvarez Cabanillas	9.169.743-B	Gº Nº Sra. Piedad bloque E Almendralejo (Badajoz)	1193/98
Inmaculada J. Rueda Gómez V.	8.478.413-S	Mérida 86 Almendralejo (Badajoz)	1255/98
Manuel A. García Antúnez	33.970.486-S	Conde de Osilo 4 Almendralejo (Badajoz)	1264/98
Aguedo M. Ramos Viniegra	8.830.895-E	San Blas 8 Alamendralejo (Badajoz)	1302/98
Javiera Vivar Barahona	8.693.979-W	Diego Téllez 38 Almendralejo (Badajoz)	1320/98
Juan González Campos	33.973.321-K	Antonio R. Moñino 37 Almendralejo (Badajoz)	1324/98
Manuel Morán López	33.970.408-Y	San Blas 2 Almendralejo (Badajoz)	1386/98

Ramón Rodríguez Rodríguez	8.482.664	León XIII 24 Almendralejo (Badajoz)	1425/98
M <sup>a</sup> Dolores Martín Rodríguez	9.171.256-V	Av. De Goya 5 Almendralejo (Badajoz)	1584/98
Juan M. Mogollo González	33.974.946-J	Francisco Pizarro 54 Almendralejo (Badajoz)	1658/98
Catalina Arroyo Gómez	8.484.546-F	Valle 28 Almendralejo (Badajoz)	1670/98
Bernarda Cortès Ortiz	34.776.171-X	Av. De Goya 1 Almendralejo (Badajoz)	1672/98
Francisco Sánchez Gil	9.166.771-Y	Emilio Nembrine 4 Almendralejo (Badajoz)	1688/98
Alonso Barragán Díaz	8.631.915-S	Santa Marta 9 Almendralejo (Badajoz)	1727/98
Dolores Vargas Navia	34.779.545-A	Luis Torrado 6 Almendralejo (Badajoz)	1736/98
Fco. Josè Vargas Navia	34.782.687-V	Luis Torrado 6 Almendralejo (Badajoz)	1737/98
Francisco Barrera Arroyo	8.630.682-R	Mérida 12 Almendralejo (Badajoz)	1850/98
José Contreras Cebrián	8.493.500-Z	Valle 3 Almendralejo (Badajoz)	1855/98
Gabino Díaz Bote	33.970.317-F	San Roque 10 Almendralejo (Badajoz)	1875/98
Manuel Crespo Gil	34.777.415-N	Aceuchal 28 Almendralejo (Badajoz)	1928/98

Domingo Guerrero Prieto	34.774.639-L	Pl. Constitución 19 Almendralejo (Badajoz)	1955/98
Francisco Chinarro Rivero	46.020.724-R	Argentina 21 Almendralejo (Badajoz)	2014/98
Catalina Antúnez Gil	76.233.436-M	Buenavista 58 Almendralejo (Badajoz)	2091/98
Francisco Arias Barrera	8.679.915-Z	Cajigal 13 Almendralejo (Badajoz)	2106/98
Miguel Domínguez López	9.173.662-C	General Barbanza 34 Almendralejo (Badajoz)	2169/98
Antonio Mancera Castaño	33.978.434-M	Av. De la Paz 22 Almendralejo (Badajoz)	2176/98
Francisco Palacios Monreal	8.684.482-G	Av. De la Paz 30 Almendralejo (Badajoz)	2180/98
Tomás González Rodríguez	8.480.215-T	Donoso Cortés 29 Almendralejo (Badajoz)	2222/98
Marcial Sospedra Gutiérrez	38.441.780-V	El Haya 1 Almendralejo (Badajoz)	2253/98
Marcial Sospedra Gutiérrez	38.441.780-V	El Haya 1 Almendralejo (Badajoz)	2272/98
Fco. J. García Conde	8.809.565-J	Palomas 10 Almendralejo (Badajoz)	2298/98
M <sup>a</sup> Dolores Burguillos Rama	8.652.298-F	Pedro Navia 2 Almendralejo (Badajoz)	2340/98
Juan Vargas Lobato	8.688.293-G	Velázquez 52 Almendralejo (Badajoz)	3576/98

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, 4 de julio de 2001.—El Jefe del Servicio, JUAN DURAN MUÑOZ.

## CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 23 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca a pública licitación la contratación de la concesión del Servicio Público de la Estación de Transporte de Viajeros por Carretera de Jerez de los Caballeros.*

### 1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
- c) Número del expediente: 014TB031.

### 2.—Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Concesión Servicio Público de la Estación de Transporte de Viajeros por Carretera de Jerez de los Caballeros.
- b) Lugar de ejecución: Jerez de los Caballeros.
- c) Plazo de ejecución: 15 años.
- d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: No.

### 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.—Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

Importe total: 4% de los beneficios líquidos, con un mínimo de 50.000 ptas.

### 5.—Garantías:

Provisional: 65.000 ptas.  
Definitiva: 130.000 ptas.

### 6.—Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Dirección General de Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 00 61 68 ó 924 00 62 75.
- e) Telefax: 924 00 63 40.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.

### 7.—Requisitos específicos del contratista: No es necesario. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

### 8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: A las 14.00 horas del día 30 de agosto de 2001.
- b) Documentación a presentar: La que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Reglamento de Explotación.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
  - 2.º Domicilio: Paseo de Roma s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso):
- e) Admisión de variantes:

### 9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 7 de septiembre de 2001.
- e) Hora: 11 horas.

10.—Otras Informaciones: En el acto al que se refiere el punto 9, antes de la apertura de las ofertas económicas se dará a conocer a los licitadores el resultado de la calificación de los documentos presentados, así como los que, en su caso, puedan ser subsanados.

11.—Gastos de anuncios: Correrán a cargo del Adjudicatario.

Mérida, 23 de julio de 200.—El Secretario General Técnico (Orden 30/07/99, D.O.E. n.º 90 de 03/08/99), RAFAEL PACHECO RUBIO.

---

**ANUNCIO de 21 de junio de 2001, sobre legalización de cantera de granito. Situación: Ctra. Quintana-Campanario, P.K. 2,8, paraje «El Egido». Promotor: Granitos Tena, S.L., en Quintana de la Serena.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Legalización de cantera de granito. Situación: Ctra. Quintana-Campanario, P.K. 2,8, paraje «El Egido». Promotor: Granitos Tena, S.L. Quintana de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 21 de junio de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

---

**ANUNCIO de 21 de junio de 2001, sobre acondicionamiento de nave ganadera para vivienda agrícola. Situación: Finca «La Barquera». Promotor: Susana Madrigal Fernández, en Acebo.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Acondicionamiento de nave ganadera para vivienda agrícola. Situación: Finca «La Barquera». Promotor: Susana Madrigal Fernández. Acebo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Mérida, 21 de junio de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

---

**ANUNCIO de 21 de junio de 2001 sobre ampliación de nave industrial para fábrica de talla, labrado y pulido de piedra de granito y mármol. Situación: Camino de los Ballesteros, s/n. Promotor: Miguel Cerrudo Rubio, en Torrequemada.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de nave industrial para fábrica de talla, labrado y pulido de piedra de granito y mármol. Situación: Camino de los Ballesteros, s/n. Promotor: Miguel Cerrudo Rubio. Torrequemada.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, 21 de junio de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

## CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ANUNCIO de 27 de julio de 2001, sobre notificación de la Resolución por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz y emplazamiento ante el mismo a D. José Antonio Folgado López.*

No habiendo sido posible practicar notificación en el domicilio del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Con fecha 11 de julio de 2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, ha sido dictada Resolución por la que se acuerda la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo n.º 547/2001, promovido por D.ª M.ª Jesús Conejo López contra la Junta de Extremadura sobre Resolución del Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria de 16 de abril de 2001, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Consumo de Badajoz de 1 de febrero de 2001, por la que se autoriza, por una sola vez, el traspaso de oficina de farmacia ubicada en Badajoz.

Por medio de la presente publicación se emplaza a D. José Antonio Folgado López ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, como interesado en el recurso contencioso-administrativo n.º 547/2001, para que pueda personarse

en el mismo en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 27 de julio de 2001.—El Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA.

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*ANUNCIO de 20 de julio de 2001, por el que se convoca concurso público abierto para la contratación de servicio de bar cafetería en la Escuela de Ingenierías Agrarias.*

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.
- c) Número expediente: S.1665.

### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Bar Cafetería.
- b) Lugar de ejecución: Escuela de Ingenierías Agrarias de Badajoz.
- c) Plazo de ejecución: Un año prorrogable.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

### 4.—GARANTIAS: No se exige fianza provisional.

### 5.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. Sección de Patrimonio.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado. Avda. de Elvas, s/n. 06071 Badajoz.
- c) Teléfono: 924-289300. Fax: 924-273260.
- d) Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta tres días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del día 7 de septiembre de 2001.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusulas 3 y 4 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los Contratos de Servicio de Bar-Cafetería.

c) Lugar de presentación: Universidad de Extremadura, Registro General, Av. de Elvas, s/n, 06071-Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, Av. de Elvas, s/n.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha: Tendrá lugar el día 11 de septiembre de 2001.

e) Hora: 11.30 horas.

10.—GASTOS DE ANUNCIO: Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 20 de julio de 2001.—El Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSE MARIA SANCHEZ-MARIN PIZARRRO.

---

*ANUNCIO de 20 de julio de 2001, por el que se convoca concurso público abierto para la gestión de máquinas automáticas expendedoras de bebidas y productos alimenticios.*

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Universidad de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.

c) Número expediente: S.1666.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Gestión de máquinas automáticas expendedoras de bebidas y productos alimenticios.

b) Lugar de ejecución: Todo el ámbito de la Universidad de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: Tres años.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4.—GARANTIA:

Provisional de 100.000 pts. (601,01 euros).

5.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

a) Entidad: Universidad de Extremadura. Sección de Patrimonio.

b) Domicilio: Edificio Rectorado. Avda. de Elvas, s/n. 06071 Badajoz.

c) Teléfono: 924-289300. Fax: 924-273260.

d) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta tres días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del día 7 de septiembre de 2001.

b) Documentación a presentar: La señalada en las cláusulas 3 y 4 del Pliego de Cláusulas Particulares de los Contratos de Servicio de máquinas expendedoras automáticas.

c) Lugar de presentación: Universidad de Extremadura, Registro General, Av. de Elvas, s/n, 06071-Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Av. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el día 11 de septiembre de 2001.
- e) Hora: 11.30 horas.

10.—GASTOS DE ANUNCIO: Será por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 20 de julio de 2001.—El Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSE MARIA SANCHEZ-MARIN PIZARRO.

---

***ANUNCIO de 20 de julio de 2001, por el que se convoca procedimiento negociado para la contratación del servicio de Red Corporativa de Telecomunicaciones en la Universidad de Extremadura.***

**1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.
- c) Número de expediente: S.1667.

**2.—OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción: Servicio de Red Corporativa de Telecomunicaciones en la Universidad de Extremadura.
- b) División por lotes:
  - Lote 1.—Servicio de Voz.
  - Lote 2.—Servicio de Datos.
  - Lote 3.—Servicio de Comunicaciones Móviles.
- c) Lugar de ejecución: Todo el ámbito de la Universidad de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Dos años.

**3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma de adjudicación: Procedimiento Negociado.

**4.—GARANTIAS:**

Fianzas provisionales:  
Lote 1.—Servicio de Voz: 1.200.000 pts. (7.212,15 euros).

Lote 2.—Servicio de Datos: 500.000 pts. (3.005,06 euros).  
Lote 3.—Servicio de Comunicaciones Móviles: 500.000 pts. (3.005,06 euros).

**5.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

- a) Entidad: Universidad de Extremadura, Sección de Patrimonio.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Campus Universitario, Av. de Elvas, s/n.
- c) Localidad y código postal: Badajoz, 06071.
- d) Teléfono: 924 28 93 00.
- e) Fax: 924 27 32 60.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**6.—PRESENTACION DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite: Hasta las 14.00 horas del día 17 de septiembre de 2001.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Universidad de Extremadura, Registro General, Edificio Rectorado, Av. de Elvas, s/n, 06071- Badajoz, de 9.00 a 14.00 horas.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) No se admite la presentación de variantes.

**7.—APERTURA DE LAS OFERTAS:**

Tendrá lugar el día 20 de septiembre de 2001, a las 11.30 horas, en el Rectorado de la UEX en Badajoz, Av. de Elvas, s/n.

**8.—GASTOS DEL ANUNCIO:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 20 de julio de 2001.—El Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSE MARIA SANCHEZ-MARIN PIZARRO.

---

**ANUNCIO del 20 de julio de 2001, por el que se convoca concurso público en procedimiento abierto para la contratación de dos obras.**

**1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.
- c) Números de expedientes: 0.350 y 0.351.

**2.—OBJETO DEL CONTRATO:**

**a) Descripción del objeto:**

0.350.—Redacción de proyecto y ejecución de obras de acometidas y canalizaciones eléctricas para nuevos edificios de Hospital Veterinario y Granja Veterinaria.

0.351.—Ejecución de obras de instalación y puesta en servicio de una red de cableado integral voz/datos para los nuevos edificios de Hospital Veterinario y Granja Veterinaria.

- b) Lugar de ejecución: Campus Universitario de Cáceres.
- c) Plazo de ejecución:

0.350.—Una semana para entrega de proyecto y un mes para ejecución de la obra.

0.351.—Un mes y medio.

**3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:**

0.350.—7.800.000 pts. (46.878,94 euros).

0.351.—19.230.157 pts. (115.575,57 euros).

**5.—GARANTIA, FIANZA PROVISIONAL:** 2% del presupuesto de licitación.

**6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. Sección de Patrimonio.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Av. de Elvas, s/n.
- c) Localidad y código postal: Badajoz, 06071.

d) Teléfonos: 924 28 93 00.

e) Fax: 924 27 32 60.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

**7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**

Clasificación: No se exige.

**8.—PRESENTACION DE OFERTAS:**

a) Fecha límite: Hasta las 14.00 horas del día 7 de septiembre de 2001.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los Contratos de Obras.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, Av. de Elvas, s/n, 06071-Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

**9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:**

Entidad: Universidad de Extremadura.

Domicilio: Edificio Rectorado, Av. de Elvas, s/n, Badajoz.

Fecha: Tendrá lugar el día 11 de septiembre de 2001, a las 11.30 horas.

**10.—GASTOS DE ANUNCIO:** Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 20 de julio de 2001.—El Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSE MARIA SANCHEZ-MARIN PIZARRO.

**AYUNTAMIENTO DE MERIDA**

**EDICTO de 18 de julio de 2001, sobre Estudio de Detalle.**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión or-

dinaria celebrada el día 2 de julio de 2001 adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle de la unidad de ejecución definida en el P.G.O.U. vigente de este municipio como UE-OE-05/152, presentado por D. José Luis Martínez Tabares en representación de Tengelman España, S.A.

Señalar como áreas afectadas por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, las comprendidas dentro del perímetro del E.D., al estar afectadas por las determinaciones del mismo y que puedan suponer modificación del régimen urbanístico existente.

La suspensión, de conformidad con lo establecido en el pá. 2.º, núm. 3, del art. 102 de la Ley del Suelo, tendrá una duración de dos años, contados a partir de la publicación del acuerdo de apro-

bación inicial y se extinguirá con la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle.

Lo que se hace público para general conocimiento sometiéndose el expediente a información pública por plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 117.3 del R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y concordantes del R.P.U.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en c/ Sagasta n.º 12.

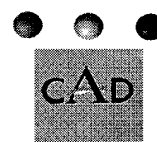
Mérida, 18 de julio de 2001.—El Alcalde, MIGUEL VALDES MARIN.

# SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano.



[Http://sia.juntaex.es](http://sia.juntaex.es)



## CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

[cadalburquerque@pr.juntaex.es](mailto:cadalburquerque@pr.juntaex.es), 924.400355. [cadalcantara@pr.juntaex.es](mailto:cadalcantara@pr.juntaex.es), 927.390148.  
[cadalmendralejo@pr.juntaex.es](mailto:cadalmendralejo@pr.juntaex.es), 924.660743. [cadazuaga@pr.juntaex.es](mailto:cadazuaga@pr.juntaex.es), 924.890477.  
[cadbadajoz@pr.juntaex.es](mailto:cadbadajoz@pr.juntaex.es), 924.232716. [cadcabezabuey@pr.juntaex.es](mailto:cadcabezabuey@pr.juntaex.es), 924.600427.  
[cadcaceres@pr.juntaex.es](mailto:cadcaceres@pr.juntaex.es), 927.216619. [cadcasarp@pr.juntaex.es](mailto:cadcasarp@pr.juntaex.es), 927.436385.  
[cadcastanar@pr.juntaex.es](mailto:cadcastanar@pr.juntaex.es), 927.554463. [cadcastuera@pr.juntaex.es](mailto:cadcastuera@pr.juntaex.es), 924.760912.  
[cadcoria@pr.juntaex.es](mailto:cadcoria@pr.juntaex.es), 927.500137. [caddonbenito@pr.juntaex.es](mailto:caddonbenito@pr.juntaex.es), 924.810663.  
[cadfcantos@pr.juntaex.es](mailto:cadfcantos@pr.juntaex.es), 924.500332. [cadfregenal@pr.juntaex.es](mailto:cadfregenal@pr.juntaex.es), 924.700866.  
[cadguarena@pr.juntaex.es](mailto:cadguarena@pr.juntaex.es), 924.350281. [cadherrera@pr.juntaex.es](mailto:cadherrera@pr.juntaex.es), 924.651082  
[cadhervas@pr.juntaex.es](mailto:cadhervas@pr.juntaex.es), 927.481077. [cadhoyos@pr.juntaex.es](mailto:cadhoyos@pr.juntaex.es), 927.514489  
[cadjaraiz@pr.juntaex.es](mailto:cadjaraiz@pr.juntaex.es), 927.461213. [cadjerez@pr.juntaex.es](mailto:cadjerez@pr.juntaex.es), 924.730310.  
[cadllerenaa@pr.juntaex.es](mailto:cadllerenaa@pr.juntaex.es), 924.870456. [cadlogrosan@pr.juntaex.es](mailto:cadlogrosan@pr.juntaex.es), 927.360185  
[cadmerida@pr.juntaex.es](mailto:cadmerida@pr.juntaex.es), 924.005106. [cadmiajadas@pr.juntaex.es](mailto:cadmiajadas@pr.juntaex.es), 927.347367  
[cadmonesterio@pr.juntaex.es](mailto:cadmonesterio@pr.juntaex.es), 924.516393. [cadmontanchez@pr.juntaex.es](mailto:cadmontanchez@pr.juntaex.es), 927.380035  
[cadmontehermoso@pr.juntaex.es](mailto:cadmontehermoso@pr.juntaex.es), 927.430211. [cadmontijo@pr.juntaex.es](mailto:cadmontijo@pr.juntaex.es), 924.452108  
[cadmoraleja@pr.juntaex.es](mailto:cadmoraleja@pr.juntaex.es), 927.516278. [cadnavalmoral@pr.juntaex.es](mailto:cadnavalmoral@pr.juntaex.es), 927.530977.  
[cadolivenza@pr.juntaex.es](mailto:cadolivenza@pr.juntaex.es), 924.491166. [cadplasencia@pr.juntaex.es](mailto:cadplasencia@pr.juntaex.es), 927.421320.  
[cadtalarrubias@pr.juntaex.es](mailto:cadtalarrubias@pr.juntaex.es), 924.630121. [cadtrujillo@pr.juntaex.es](mailto:cadtrujillo@pr.juntaex.es), 927.320662.  
[cadvalencia@pr.juntaex.es](mailto:cadvalencia@pr.juntaex.es), 927.580123. [cadvillafranca@pr.juntaex.es](mailto:cadvillafranca@pr.juntaex.es), 924.524377.  
[cadvserena@pr.juntaex.es](mailto:cadvserena@pr.juntaex.es), 924.840548. [cadzafra@pr.juntaex.es](mailto:cadzafra@pr.juntaex.es), 924.552250

## TELÉFONO GRATUITO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

**900-506-506**

JUNTA DE EXTREMADURA  
 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN

## EL D.O.E. EN CD-ROM

**L**A edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se editará un CD que contendrá, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura de ese año hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2001 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma s/n. 06800 MÉRIDA. Email: [doe@pr.juntaex.es](mailto:doe@pr.juntaex.es) (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2001 (cuatro CDs): 6.000 pesetas.
- CD año 2000: 3.000 pesetas.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica  
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

## **NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001**

### **I. CONTENIDO.**

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

### **2. FORMA.**

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

### **3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.**

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### **4. PRECIOS.**

4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### **5. FORMA DE PAGO.**

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedrales), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número I1003 - I).

### **6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.**

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia

*Secretaría General Técnica*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

